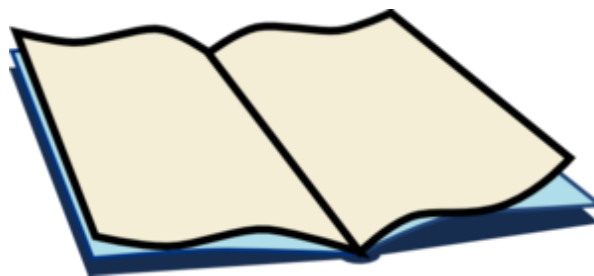




Manual de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas

Condiciones de Servicio

Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas



En caso de ambigüedad o conflicto en la versión en español, la versión en inglés de las Condiciones de Servicio de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas prevalecerá.

Siglas

APDM	Grupo Asesor sobre Asuntos Disciplinarios del Programa VNU
CNUDMI	Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
COS	Condiciones de Servicio (para los Voluntarios internacionales de las Naciones Unidas)
CTO	Tiempo Libre Compensatorio
DSA	Dietas
FCC	Lista de Comprobación Final
OAJ	Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OSSI	Oficina de Servicios de Supervisión Interna
PFU	Unidad Familiar Primaria
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RSA	Subsidio de Reinstalación
SGS	Sistema de Gestión de la Seguridad de las Naciones Unidas
SIG	Subsidio de Instalación
SMC	Servicio Médico Común de las Naciones Unidas
SRSG	Representante Especial del Secretario General
VLA	Prestación de Subsistencia de los Voluntarios
VNU	Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

Nota:

La terminología aceptada es *Voluntario Internacional de las Naciones Unidas*. Este término no debería abreviarse, aunque, en aras de la brevedad, en el presente documento se aplica a veces el término más general *Voluntario de las Naciones Unidas* para hacer referencia a los Voluntarios internacionales de las Naciones Unidas (véase la sección 1).

Índice

PRÓLOGO	7
1. DIRECTRICES GENERALES	9
1.1 ALCANCE Y FINALIDAD.....	9
1.2 CONDICIÓN JURÍDICA DE LOS VOLUNTARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS	9
1.3 PRERROGATIVAS E INMUNIDADES.....	9
1.4 DEFINICIONES	10
2. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROGRAMA VNU	13
3. DISPOSICIONES GENERALES	16
3.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA VOLUNTARIOS INTERNACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS.....	16
3.2 GESTIÓN DEL TRABAJO	17
3.3 REASIGNACIÓN, ASIGNACIÓN TEMPORAL Y VIAJES AL LUGAR DE LA MISIÓN	18
3.4 DERECHOS DE PROPIEDAD.....	19
4. NOMBRAMIENTO COMO VOLUNTARIO INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS	21
4.1 SELECCIÓN.....	21
4.2 CARTA DE OFERTA Y CONTRATO DE VOLUNTARIO INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS	21
4.3 COMIENZO DEL SERVICIO.....	23
4.4 TARJETA DE IDENTIDAD DE VOLUNTARIO INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS	23
4.5 RECONOCIMIENTO MÉDICO INICIAL	25
4.6 IMPLICACIONES MUTUAS DE LA RENUNCIA O EL RECHAZO DE LA OFERTA DE CONTRATO	26
5. PRESTACIONES	28
5.1 FINALIDAD Y CARÁCTER DE LAS PRESTACIONES DE LOS VOLUNTARIOS INTERNACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS.....	28
5.2 SUBSIDIOS DE SUBSISTENCIA Y OTRAS PRESTACIONES	28
5.3 FAMILIARES A CARGO	29
5.4 SUBSIDIO PREVIO A LA SALIDA.....	31
5.5 PRESTACIÓN DE VIAJE.....	32
5.6 VIAJE Y PERMISO DE RESIDENCIA DE LOS FAMILIARES A CARGO	35
5.7 SUBSIDIO DE INSTALACIÓN (SIG)	38
5.8 PRESTACIÓN DE SUBSISTENCIA DE LOS VOLUNTARIOS (VLA)	40
5.9 ASIGNACIÓN FAMILIAR (FA)	44
5.10 DIFERENCIAL DE BIENESTAR.....	45
5.11 VISITAS AL PAÍS DE ORIGEN	46
5.12 CAPACITACIÓN Y APRENDIZAJE	50
6. FINALIZACIÓN DE LA ASIGNACIÓN	54
6.1 REPATRIACIÓN.....	54
6.2 SUBSIDIO DE REINSTALACIÓN.....	57
7. DEDUCCIONES CON CARGO A PRESTACIONES Y PAGOS	58

8. VACACIONES Y LICENCIAS	59
8.1 VACACIONES ANUALES.....	59
8.2 LICENCIA DE APRENDIZAJE Y CAPACITACIÓN.....	60
8.3 LICENCIA DE ENFERMEDAD.....	61
8.4 LICENCIA DE MATERNIDAD	63
8.5 LICENCIA DE PATERNIDAD	64
8.6 LICENCIA FAMILIAR	65
8.7 LICENCIA ESPECIAL.....	65
9 SEGURO MÉDICO Y SEGURIDAD SOCIAL	66
9.1 SEGURO DE SALUD	66
9.2 RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PERIÓDICOS	69
9.3 RECONOCIMIENTO MÉDICO FINAL	69
9.4 EVACUACIONES POR MOTIVOS MÉDICOS	70
9.5 SEGURO DE DESMEMBRAMIENTO	70
9.6 SEGURO DE VIDA.....	71
10 . SEGURIDAD.....	72
10.1 COBERTURA	72
10.2 RECONOCIMIENTO DE FAMILIARES A CARGO	73
10.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD	73
10.4 EVACUACIÓN Y TRASLADO.....	74
10.5 DESCANSO Y RECUPERACIÓN	75
10.6 SEGURO Y COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑOS DE LOS EFECTOS PERSONALES	75
11. PRESENTACIÓN DE INFORMES	77
11.1 PRESENTACIÓN REGULAR DE INFORMES	77
11.2 INFORME FINAL DE LA ASIGNACIÓN.....	77
11.3 PRESENTACIÓN DE INFORMES AL ORGANISMO ANFITRIÓN	77
11.4 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.....	77
12. SEPARACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DEL PROGRAMA VNU	78
12.1 EXPIRACIÓN DEL CONTRATO	78
12.2 RENUNCIA	78
12.3 ABANDONO DEL PUESTO	79
12.4 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROGRAMA VNU.....	80
12.5 MUERTE DEL VOLUNTARIO INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS	81
13. LIQUIDACIÓN FINAL	82
14. EXTENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN	82
15. CERTIFICADO DE SERVICIO.....	83
16. FALTAS DE CONDUCTA Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	83
16.1 DEFINICIÓN DE FALTA DE CONDUCTA	83
16.2 INVESTIGACIÓN DE FALTAS DE CONDUCTA	84

16.3 PROCESO DE REVISIÓN DISCIPLINARIA	84
16.4 SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	86
16.5 RECUPERACIÓN DE PÉRDIDAS DE PROPIEDAD O DE ACTIVOS	87
16.6 DENUNCIAS DE INFRACCIONES Y PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS	87
17. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	88
17.1 SUSPENSIÓN.....	88
17.2 CONDICIONES PREVIAS DE LA SUSPENSIÓN	88
17.3 PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN	89
18. PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS, ARREGLO DE CONTROVERSIAS	90
18.1 OFICINA DEL OMBUDSMAN.....	90
18.2 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSO.....	90
19. PRESCRIPCIÓN DE LAS RECLAMACIONES CONTRA EL PROGRAMA VNU	92
20. NORMAS POR LAS QUE SE RIGEN LOS CASOS EN LOS QUE LOS CÓNYUGES SON MIEMBROS DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS	92
20.1 AMBOS CÓNYUGES TIENEN UNA ASIGNACIÓN COMO VOLUNTARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS	92
20.2 EL CÓNYUGE DEL VOLUNTARIO ES MIEMBRO DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS	93
21. INICIATIVAS PROGRAMÁTICAS ESPECIALES.....	94
21.1 VOLUNTARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS DE CORTA DURACIÓN, INCLUIDOS LOS VOLUNTARIOS NACIONALES EXPATRIADOS.....	95
21.2 LÍMITES DE DURACIÓN	95
21.3 EXTENSIÓN	95
21.4 SEPARACIÓN DE LA ASIGNACIÓN	96
22. JÓVENES VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIOS UNIVERSITARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS ..	96
22.1 EDAD	96
22.2 DURACIÓN DE LA ASIGNACIÓN.....	96
22.3 NIVEL DE EXPERIENCIA.....	97
22.4 SITUACIÓN FAMILIAR	97
22.5 ENVÍO DE LOS EFECTOS PERSONALES	97
22.6 SUBSIDIO DE INSTALACIÓN	97
22.7 GASTOS PREVIOS A LA PARTIDA.....	98
22.8 APRENDIZAJE Y CAPACITACIÓN EN GRUPO.....	98
22.9 LA PRESTACIÓN DE SUBSISTENCIA DE LOS VOLUNTARIOS.....	99
22.10 VACACIONES ANUALES	99
22.11 SUBSIDIO DE REINSTALACIÓN.....	100
22.12 TERMINACIÓN DE LA ASIGNACIÓN	100
ANEXOS	101
I. CONTRATO DEL VOLUNTARIO INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS.....	101
II. EXTENSIÓN DEL CONTRATO DEL VOLUNTARIO INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS	104
III. FORMULARIO DE SOLICITUD DE LA TARJETA DE IDENTIDAD.....	106

IV. LISTA DE COMPROBACIÓN FINAL	108
V. FORMULARIO DE DESIGNACIÓN, CAMBIO O REVOCACIÓN DE BENEFICIARIOS	110
VI. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL (SEGÚN EL DOCUMENTO ST/SGB/2003/13)	113
VII. PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO, INCLUIDO ACOSO SEXUAL, Y ABUSO DE AUTORIDAD (SEGÚN EL DOCUMENTO ST/SGB/2008/5)	115
VIII. PROTECCIÓN CONTRA REPRESALIAS POR DENUNCIAR FALTAS DE CONDUCTA Y COOPERAR CON AUDITORÍAS O INVESTIGACIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS (POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DEL PROGRAMA VNU PARA LA DENUNCIA DE IRREGULARIDADES, SEGÚN EL DOCUMENTO ST/SGB/2005/21)	117
IX. FORMULARIO DEL CERTIFICADO DE SALUD.....	122
X. ARBITRAJE	125
XI. DIRECTRICES PARA LA JUNTA DE RECLAMACIONES POR PÉRDIDA O DAÑOS DE BIENES PERSONALES EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.....	127
XII. DIRECTRICES SOBRE REINSTALACIÓN O EVACUACIÓN POR MOTIVOS DE SEGURIDAD	131
XIII. INVENTARIO DE EFECTOS PERSONALES	135
XIV. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE LA COBERTURA GENERAL DEL SEGURO MÉDICO DE LOS VOLUNTARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS	136
XV. COBERTURA DEL SEGURO DE VIDA DE LOS VOLUNTARIOS INTERNACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS....	138
XVI. INDEMNIZACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS INTERNACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS POR LESIONES QUE PROVOQUEN DISCAPACIDAD PERMANENTE Y SEAN ATRIBUIBLES AL SERVICIO PRESTADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA VNU.....	140
XVII. CUADRO DE EXCEPCIONES PARA LOS VOLUNTARIOS DE LAS NACIONES UNIDAS CON ASIGNACIONES A CORTO PLAZO, INCLUIDOS LOS VOLUNTARIOS NACIONALES EXPATRIADOS DE LAS NACIONES UNIDAS.....	143
XVIII. CUADRO DE PRESTACIONES DE LOS VOLUNTARIOS INTERNACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS.....	145

Prólogo

Deseo darte la más cálida bienvenida al programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) en tu calidad de Voluntario/a Internacional. Estoy seguro de que tendrás una experiencia gratificante y enriquecedora apoyando actividades que buscan propiciar la paz y el desarrollo en el país al que has sido destinado. Los Voluntarios y Voluntarias Internacionales de las Naciones Unidas aportan un inmenso caudal de capacidad, energía, creatividad y buena disposición para contribuir a la paz y al desarrollo en todo el mundo.

El voluntariado está muy arraigado en todas las sociedades y se expresa de muchas formas. A través de esta actividad, las personas, en todo el mundo, prestan servicios a los demás, participan en redes de ayuda mutua o autoayuda y practican el activismo social en torno a una causa. Todas estas formas de expresión del voluntariado comparten características comunes: las actividades aportan beneficios a las personas, la comunidad o la sociedad; la libertad de acción es fundamental a la hora de decidir ser voluntario, y el deseo de obtener beneficios económicos no está entre las motivaciones.

El programa VNU moviliza a los Voluntarios y Voluntarias Internacionales de las Naciones Unidas a petición de un país para apoyar programas que promuevan la paz y el desarrollo. Como tales, aportan distintas perspectivas y fomentan el intercambio de ideas para apoyar iniciativas de voluntariado, reforzar las capacidades comunitarias, propiciar el sentido de pertenencia y la sostenibilidad de las actividades de desarrollo, y contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y otros objetivos acordados internacionalmente.

La finalidad de las presentes Condiciones de Servicio (COS) es codificar los medios mediante los cuales los Voluntarios y Voluntarias Internacionales prestan servicio en el extranjero dentro del marco de apoyo de las Naciones Unidas a los países receptores. Las Condiciones de Servicio establecen una serie de principios y condiciones específicas por las que se rige el servicio de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas y, como tal, constituyen una extensión del contrato de voluntariado.

Al mismo tiempo que contribuyen a mejorar la vida de los demás, los Voluntarios y Voluntarias adquieren una experiencia y unas competencias técnicas muy valiosas que pueden resultarles muy útiles cuando se incorporen a la fuerza de trabajo remunerada tras el período de voluntariado. Se trata de una oportunidad de desarrollar las propias habilidades y competencias personales del Voluntario/a. Ante todo, una asignación del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas ofrece una oportunidad única de servir a la sociedad como ciudadano del mundo en un entorno multicultural con personas de culturas y sistemas de valores muy diferentes dentro del marco de los ideales y las aspiraciones de las Naciones Unidas. Confío y espero que las presentes Condiciones de Servicio permitan al programa de Voluntarios de las Naciones

Unidas apoyar los esfuerzos de nuestros asociados para lograr cambios transformadores a nivel nacional, y nos complace sobremanera que formes parte de este esfuerzo al comprometerte a servir como Voluntario/a Internacional de las Naciones Unidas.

Richard Dictus
Coordinador Ejecutivo

1. Directrices generales

1.1 Alcance y finalidad

La finalidad de este documento es establecer las condiciones básicas del servicio de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas, así como los deberes y las obligaciones del programa VNU hacia los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas. Las disposiciones que figuran en las presentes Condiciones de Servicio se aplican solo a las personas seleccionadas como Voluntarios Internacionales, incluidos los Jóvenes Voluntarios, y a los reclutados como Voluntarios Profesionales Expatriados (anteriormente denominados TOKTEN). Se han establecido Condiciones de Servicio por separado para los Voluntarios Nacionales y otras iniciativas de voluntariado administradas por el programa VNU que quedan fuera del ámbito de aplicación de este documento.

1.2 Condición jurídica de los Voluntarios de las Naciones Unidas

Dado que los Voluntarios Internacionales no son miembros del Personal de las Naciones Unidas, no están sujetos al Estatuto del Personal y Reglamento del Personal de la Organización ni tienen derecho al salario, las prestaciones y otras condiciones establecidas en dicho Estatuto y Reglamento. Sus asignaciones se rigen por las disposiciones del presente documento y las modificaciones a las que pudiera dar lugar la revisión periódica de las Condiciones de Servicio, y por las condiciones del Contrato aplicables en cada caso.

1.3 Prerrogativas e inmunidades

Con arreglo al mandato otorgado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el programa VNU está administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Por lo tanto, la asistencia al programa VNU se rige por el acuerdo básico referente al modelo de asistencia que el PNUD suscribe con los gobiernos de los países receptores. De conformidad con dicho acuerdo, los Voluntarios Internacionales que tienen derecho a las protecciones previstas en el acuerdo básico modelo vigente de asistencia del PNUD gozan de las mismas prerrogativas e

inmidades aplicables a los funcionarios de las Naciones Unidas en virtud de la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de la Organización, de 13 de febrero de 1946. Dichas protecciones se amplían, cuando es necesario, para el ejercicio independiente de las funciones de los Voluntarios durante su despliegue, incluido el tiempo que empleen en los viajes hacia y desde el lugar de despliegue. Los Voluntarios que prestan servicio en las misiones de las Naciones Unidas se rigen por los Acuerdos sobre el Estatuto de la Misión (ASEM) y por los Acuerdos sobre el Estatuto de las Fuerzas (ASEF). Por último, dependiendo de los organismos a los que se asignen, los Voluntarios Internacionales podrán regirse por los acuerdos convenidos entre dichos organismos y los gobiernos pertinentes.

Por lo tanto, tomados en su totalidad, los Voluntarios Internacionales suelen gozar de las prerrogativas e inmidades que son necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones oficiales en las Naciones Unidas. Las prerrogativas e inmidades se otorgan al personal de las Naciones Unidas en interés de la Organización y no para el beneficio personal de los propios empleados.

En los casos en los que la concesión es objeto de controversia y afecta a un Voluntario que realiza una actividad funcional protegida, el Coordinador Residente de las Naciones Unidas/ Representante Residente del PNUD debe entablar negociaciones oficiales con el gobierno del país receptor para buscar una solución para el Voluntario Internacional. En ese caso, el Secretario General de las Naciones Unidas, tras consultar al funcionario autorizado del organismo anfitrión, debe determinar si el Voluntario Internacional debe ser objeto de acciones judiciales respecto a las declaraciones que haya hecho verbalmente o por escrito y los actos que haya realizado en el desempeño de sus funciones oficiales, e invocará o renunciará a sus prerrogativas e inmidades cuando lo aconsejen las circunstancias.

1. 4 Definiciones

a. Voluntario Internacional de las Naciones Unidas

Un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas es una persona reclutada conforme a las Condiciones de Servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas.

b. Oficina Administrativa

Es la oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el país, o la Unidad de Terreno del programa VNU ubicada en la oficina del PNUD en el país o dentro de una misión de las Naciones Unidas. La oficina administrativa gestiona los derechos/las prestaciones y las condiciones generales de las asignaciones de los Voluntarios internacionales, supervisa las asignaciones, actúa como centro de coordinación para los Voluntarios Internacionales en relación

con temas que deban tratarse con la sede del programa VNU y organiza la reunión informativa inicial.

c. Organismo anfitrión

Es una entidad de las Naciones Unidas que requiere el servicio de un Voluntario Internacional. Durante el período de asignación, el Voluntario es destinado a actividades apoyadas por el organismo anfitrión.

d. Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Es el representante de mayor rango del PNUD en un país. Suele actuar como Coordinador Residente para todos los organismos que integran el sistema de las Naciones Unidas y, en ocasiones, como Coordinador de la Asistencia Humanitaria de la Organización. El Representante Residente del PNUD representa al programa VNU a nivel nacional.

e. Oficina del PNUD en el país

Es la representación del PNUD en un país. Las actividades del PNUD y, en la mayoría de los casos, del programa VNU, se coordinan desde dicha oficina.

f. Unidad de terreno del programa VNU

Es la entidad que representa al programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en un país y desempeña, en su nombre, diversas funciones sobre el terreno, incluidas las asignaciones de Voluntarios. Está dirigida por un Oficial del Programa VNU ubicado en la oficina del PNUD en el país o por un Gestor de Programas en el caso de las misiones de las Naciones Unidas.

g. Descripción de la Asignación

En ella se esbozan las tareas que el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas debe llevar a cabo en el marco de su asignación, el lugar de destino y el organismo anfitrión para el cual ha sido movilizado. La Descripción de la Asignación forma parte del contrato del Voluntario Internacional.

h. País de asignación

Es el país que se beneficia de los servicios del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas. El término “país de asignación” se refiere tanto a la ubicación geográfica del lugar donde presta servicio el Voluntario Internacional como al lugar donde se recibe la asistencia, aunque en algunas circunstancias muy poco frecuentes el término se podrá referir solo a lo último.

i. Lugar de destino

Es la ubicación donde, según la Descripción de la Asignación, el Voluntario Internacional residirá y prestará servicio. El Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas (DSS) determina si un lugar de destino es apto para familias o no.

j. Lugar de reclutamiento

Es el lugar en el que el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas fue contratado e inició el viaje de asignación.

k. Domicilio

El domicilio es la dirección indicada por el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas cuando fue seleccionado, en la que tiene su domicilio permanente y al que regresará o pretende regresar tras su repatriación.

l. Período de asignación

El período de asignación está constituido por una serie de contratos en el mismo país de asignación durante el cual está previsto que el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas realice las tareas identificadas en la Descripción de la Asignación para un determinado organismo anfitrión. El período de asignación comienza en la fecha de inicio del servicio y finaliza con la separación del servicio de conformidad con las condiciones del contrato otorgado por el Programa VNU.

m. Sede del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

La sede del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas es la unidad administrativa central del Programa VNU.

n. Situación familiar

Se considera que para que sea reconocida su situación familiar, los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas deben tener miembros de la Unidad Familiar Primaria reconocidos como familiares a cargo, como se explica con mayor detalle en la sección 5.3.

2. Código de Conducta del programa VNU

El Código de Conducta del programa VNU se aplica a todas las personas que se alisten como Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas, incluidos las que mantienen su condición de Voluntarios en virtud de un acuerdo de licencia especial sin sueldo.

a. Los Voluntarios Internacionales se esforzarán por cumplir con sus tareas respondiendo a los intereses de las Naciones Unidas. En todo momento, mantendrán y promoverán las normas de conductas éticas y profesionales más estrictas, además de los valores inherentes al voluntariado como el compromiso, la participación y la solidaridad, entre otros. Los Voluntarios Internacionales adoptarán las normas más estrictas de eficacia, competencia e integridad. El concepto de integridad abarca, entre otras cosas, la honradez, la imparcialidad, la justicia, la honestidad y la veracidad en todos los asuntos que afectan a su trabajo y su condición.

b. En consonancia con los ideales del servicio voluntario, los Voluntarios se guiarán por la motivación de aportar sus conocimientos y habilidades sin pensar en beneficios económicos. Los Voluntarios no utilizarán las funciones desempeñadas ni los conocimientos obtenidos de las Naciones Unidas en beneficio propio o de terceros ni tampoco en detrimento de otros.

c. Los Voluntarios adoptarán, respetarán y serán leales a los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, en particular al respeto de los derechos humanos fundamentales, manteniendo la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de los hombres y las mujeres. Por consiguiente, los Voluntarios Internacionales mostrarán el mismo respeto hacia todas las personas, en condiciones de igualdad, y no discriminarán a ninguna persona o grupo de personas.

d. Los Voluntarios deben denunciar toda violación de los reglamentos de las Naciones Unidas, incluyendo el Código de Conducta del programa VNU, a los funcionarios responsables de adoptar las medidas adecuadas. En particular, los Voluntarios Internacionales deben denunciar cualquier forma de discriminación, represalia o acoso, incluyendo acoso sexual o por razón de género, o cualquier forma de explotación sexual y abuso. Tienen la obligación de cooperar con todas las auditorías e investigaciones debidamente autorizadas.

e. Los Voluntarios Internacionales deben respetar las leyes locales, así como cumplir sus obligaciones jurídicas privadas. Las prerrogativas e inmunidades funcionales de las Naciones Unidas no son una excusa para que los Voluntarios Internacionales no cumplan las leyes locales ni sus obligaciones jurídicas privadas.

f. Conforme al espíritu de respeto a todas las personas, los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas no deben involucrarse en ninguna forma de acoso ni de explotación sexual y abuso, como figura en el Anexo VI, de conformidad con lo dispuesto en el documento ST/SGB/2003/13, el cual se aplicará a los Voluntarios *mutatis mutandis*.

g. Se prohíben todas las formas de discriminación, acoso y abuso de autoridad, según la definición que figura en el Anexo VII.

h. Aunque no se espera que los Voluntarios Internacionales renuncien a su sentido patriótico o a sus convicciones políticas y religiosas, no podrán participar en ninguna actividad que sea incompatible con la independencia e imparcialidad que se exige a los miembros de las Naciones Unidas. Los Voluntarios Internacionales evitarán cualquier acción y, en particular, hacer declaraciones públicas que pudieran afectar negativamente a las Naciones Unidas o a la integridad, independencia e imparcialidad que les exige la función que desempeñan para la Organización.

i. Durante su asignación, los Voluntarios Internacionales serán leales solo a los intereses de las Naciones Unidas y deberán observar, en todo momento, una conducta acorde con su condición. Como tales, a menos que lo autorice el programa VNU o el organismo anfitrión, los Voluntarios no buscarán ni aceptarán instrucciones de gobiernos o autoridades ajenas al sistema de las Naciones Unidas, excepto las relativas al trabajo en el contexto de una asignación.

j. A menos que lo autorice el programa VNU o el organismo anfitrión, los Voluntarios Internacionales no transmitirán a ningún gobierno, entidad, persona o cualquier otra fuente de información que obre en su poder debido a la función que desempeñan para las Naciones Unidas. Estas obligaciones no terminarán tras la finalización de la asignación del programa VNU.

k. A menos que lo autorice el programa VNU o el organismo anfitrión, los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas no aceptarán ningún honor, condecoración, favor, obsequio o remuneración de ninguna fuente gubernamental, o no gubernamental, por las actividades realizadas en el marco de sus funciones oficiales.

l. Se suele alentar a los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas a promover la paz y el desarrollo y a participar en actividades de voluntariado fuera del lugar de trabajo oficial. Los Voluntarios no podrán aceptar ninguna ocupación o empleo, remunerado o no remunerado, sin la aprobación del programa VNU. A este respecto, informarán al programa VNU de cualquier asociación con una actividad lucrativa o económica, o del desempeño de una ocupación. En particular, los Voluntarios evitarán cualquier conflicto de intereses entre las actividades privadas y las funciones que desempeñan para las Naciones Unidas. Los conflictos de intereses surgen cuando existe algún factor que pudiera afectar, o pareciese considerablemente afectar, a la

capacidad de un Voluntario para desempeñar de manera independiente e imparcial cualquier función oficial que se le asigne.

m. Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas no están autorizados a aceptar o realizar trabajos remunerados ni a involucrarse en actividades comerciales durante sus asignaciones; tampoco podrán aceptar funciones no remuneradas como desempeñar cargos públicos o formar parte de organismos gubernamentales y no gubernamentales en el país de asignación.

n. Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas no están autorizados a hacer declaraciones públicas, ya sea orales o escritas, en nombre de la Organización, a menos que se les autorice expresamente a hacerlo.

Además del Código de Conducta del programa VNU, los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas deben respetar los reglamentos, las políticas y las publicaciones administrativas del organismo anfitrión por las que se rige la conducta del personal.

3. Disposiciones generales

3.1 Requisitos de admisibilidad para Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas

a) Nacionalidad y residencia

Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser nacionales de un país diferente al país de asignación;¹
2. El programa VNU reconoce solo una nacionalidad en la asignación de un Voluntario a un país o territorio, la cual se determina en el momento de su ingreso al servicio para la primera asignación. En casos de múltiples nacionalidades, el programa VNU se reserva el derecho de determinar su elección sobre la base de aquella con la cual, según el criterio de la sede del programa VNU, el Voluntario tenga el vínculo más estrecho. Si el Voluntario hubiera prestado servicio anteriormente como miembro del personal de las Naciones Unidas, el programa VNU reconocerá solo la nacionalidad bajo la cual fue registrado previamente a menos que las circunstancias en torno a su nacionalidad hubiesen cambiado sustancialmente.
3. Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas no pueden tener la nacionalidad del país de asignación como primaria ni tampoco como una de sus varias nacionalidades².

b) Límites de edad

1. Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas deben tener una edad mínima de veinticinco años.
2. Los Jóvenes Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas deben tener entre dieciocho y veintinueve años de edad.

¹A excepción de los Voluntarios Profesionales Expatriados de las Naciones Unidas (véase la sección 22).

²En casos concretos, los Voluntarios que presten servicio en el marco de iniciativas como el Programa de Voluntarios Profesionales Expatriados, entre otras, sí pueden tener la misma nacionalidad que la del país de asignación, aunque tendrán las mismas prestaciones y derechos que los Voluntarios Internacionales y se regirán por las presentes Condiciones de Servicio. En esos casos, también podrá aplicarse un conjunto de normas diferentes de acuerdo con los documentos referentes a la política que regula dichos programas (véase la sección 22).

3. Los adultos mayores que sean competentes e idóneos pueden ser Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas hasta la edad que cubra el seguro de vida.

En casos excepcionales, podrá autorizarse a los Voluntarios que sobrepasen la edad cubierta por el seguro de vida a prestar servicio como Voluntarios si pueden demostrar que están cubiertos por una póliza de seguro de vida equivalente a cargo propio.

c) Período máximo establecido para el Voluntariado Internacional de las Naciones Unidas

Las personas de una edad inferior a la de jubilación aplicable en las Naciones Unidas podrán prestar servicio durante un máximo de cuatro años en asignaciones de Voluntariado Internacional, con independencia del tiempo durante el cual hayan prestado servicio en el marco de otras modalidades de voluntariado de la Organización. El servicio prestado como Joven Voluntario Internacional no se tiene en cuenta para calcular el período máximo de servicio en otras asignaciones de Voluntariado Internacional de las Naciones Unidas.

Tras un período de diez años después de la finalización de la última asignación como Voluntario Internacional de las Naciones Unidas, el período de servicio se reiniciará y la persona podrá volver a prestar servicio hasta un máximo de cuatro años. El período máximo de Voluntariado Internacional solo podrá reiniciarse una vez en la vida.

Las personas que sobrepasen la edad de jubilación aplicable en las Naciones Unidas, o los antiguos empleados de la Organización que estén jubilados no están sujetos a limitaciones en el período máximo de servicio.

3.2 Gestión del trabajo

a) Integración en el organismo anfitrión

Si bien los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas están sujetos exclusivamente a la autoridad administrativa del programa VNU, en su trabajo cotidiano están bajo la administración y supervisión del organismo anfitrión y están sujetos a su reglamento en cuanto a horarios, días laborables, opciones de teletrabajo, acuerdos de trabajo flexible, horas extraordinarias y fiestas oficiales. Si un Voluntario tiene que trabajar, dentro de los límites razonables, después del horario oficial de trabajo, no cobrará horas extraordinarias.

b) Tiempo libre compensatorio

Si un Voluntario Internacional tiene que trabajar habitualmente después de su horario oficial de trabajo, podrá disfrutar de tiempo libre compensatorio equivalente al número de

horas extraordinarias trabajadas y de conformidad con la práctica local del organismo anfitrión con respecto a los miembros del Personal Internacional de las Naciones Unidas. Sin embargo, no se cobrarán las horas extraordinarias en lugar del tiempo libre compensatorio. La finalidad de éste es permitir el descanso adecuado de los Voluntarios.

3.3 Reasignación, asignación temporal y viajes al lugar de la misión

a) Reasignación fuera del lugar de destino o la zona de misión asignados

Se puede reasignar por un período superior a tres meses, a otro lugar de destino o a otra zona de misión, a los Voluntarios que presten servicio en misiones de las Naciones Unidas, ya sea dentro o fuera del país de asignación, cuando se trate de un desplazamiento entre las mismas entidades de la Organización y siempre que se cumplan determinados requisitos. Para reasignar oficialmente a un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas deben cumplirse las siguientes condiciones:

- La solicitud de reasignación debe ser conforme con el procedimiento operativo estándar aplicable a las reasignaciones;
- La reasignación a un nuevo lugar de destino fuera de la ubicación actual o a una nueva zona de la misión debe estar autorizada por consentimiento mutuo del organismo anfitrión actual, el organismo anfitrión receptor, el Voluntario y la sede del programa VNU;
- La entidad receptora de las Naciones Unidas acordará transferir todos los derechos adquiridos por el Voluntario;
- No se introducirán cambios sustanciales en la nueva Descripción de la Asignación.

Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas que cumplan los requisitos mencionados no estarán obligados a reembolsar parte del Subsidio de Instalación (SIG) original (cuando sea pertinente), y el organismo patrocinador, proyecto o misión en cuestión pondrán a disposición del Voluntario Internacional los siguientes recursos financieros para establecerse en el nuevo lugar de destino:

- i) Un SIG en el nuevo lugar de destino o misión;
 - a. una prestación mensual de sustento cuando se reasigne al Voluntario dentro del mismo país de asignación del lugar de destino o zona de misión original;
 - b. dos prestaciones mensuales de sustento cuando se reasigne al Voluntario fuera del mismo país de asignación del lugar de destino o zona de misión original.

- ii) Un SIG adicional, basado en el importe al que se refiere el apartado anterior, para los familiares a cargo que lo acompañen al nuevo lugar de destino;
- iii) Billeto de ida, con arreglo a la política de viajes del programa VNU, para el Voluntario y personas a su cargo al lugar de destino reasignado;
- iv) Nuevo abono del envío de los efectos personales para el Voluntario y personas a su cargo (con arreglo a lo dispuesto en la sección 5.5 j).

b) Asignación temporal fuera del lugar de destino o de la zona de misión asignados

El organismo anfitrión puede asignar temporalmente, por un período máximo de tres meses, a los Voluntarios Internacionales a otro proyecto o lugar de destino o zona de misión para realizar un trabajo que no difiera sustancialmente de las funciones que figuran en la Descripción de la Asignación y de conformidad con los procedimientos estándar de las Naciones Unidas descritos en la sección 3.3 c) a continuación. La ausencia del lugar de destino o proyecto habitual durante un período superior a tres meses requiere una reasignación y un cambio oficial de lugar de destino o zona de misión y el organismo anfitrión pondrá a disposición del Voluntario los recursos financieros necesarios para instalarse en el nuevo lugar de destino de acuerdo con lo dispuesto en las secciones 3.3 a), (i-iv) anteriores.

c) Viajes en el marco de una misión gestionada por el organismo patrocinador

Los viajes realizados por un Voluntario en el marco de una misión se limitan normalmente a desplazamientos dentro del país de asignación. No obstante, el organismo anfitrión podrá autorizar viajes relacionados con actividades de proyectos o programas a otro país. Todos los viajes en avión, sin que importe el número de horas que dure el viaje, se realizarán en clase turista y se utilizará la tarifa más directa y económica. Determinadas prestaciones, como las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada para todas las modalidades de viajes, se ajustarán a los procedimientos estándar de las Naciones Unidas. Con independencia de cuál sea la fuente de financiación de la asignación, los costes se cargarán al organismo anfitrión y no se considerarán parte de los costes de envío sobre el terreno del Voluntario.

3. 4 Derechos de propiedad

Todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad como patentes, derechos de autor y marcas comerciales, entre otros, relativos a productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o documentos y otros materiales desarrollados en el marco del trabajo realizado por un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas como parte de sus tareas oficiales revertirán al organismo anfitrión.

Además, el programa VNU tendrá una licencia perpetua, exenta de derechos, no exclusiva y no transferible de uso de dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad.

La apropiación indebida, por parte de los Voluntarios, de la propiedad intelectual de las Naciones Unidas podrá ser objeto de medidas disciplinarias y/o acciones judiciales.

4. Nombramiento como Voluntario Internacional de las Naciones Unidas

4.1 Selección

Una vez que se notifique a un candidato que ha sido seleccionado para una asignación como Voluntario Internacional, se le considerará un candidato seleccionado. Sin embargo, no se convertirá en Voluntario Internacional de las Naciones Unidas mientras no culmine satisfactoriamente el proceso de nombramiento que se describe en el presente capítulo.

4.2 Carta de oferta y contrato de Voluntario Internacional de las Naciones Unidas

a. Una vez que el candidato seleccionado indique que acepta la asignación, recibirá una carta de oferta de contrato como Voluntario Internacional de las Naciones Unidas (denominada en adelante la “oferta”).

b. La oferta contendrá un texto estándar, incluyendo las fechas y prestaciones de la respectiva asignación como Voluntario Internacional de las Naciones Unidas. El contrato se enviará con los siguientes documentos adjuntos:

1. La descripción de la respectiva asignación como Voluntario Internacional de las Naciones Unidas;
2. Una copia de las Condiciones de Servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas;
3. Documentos de certificación médica;
4. Formularios de autorización del gobierno del país de asignación, si procede;
5. Información sobre el país de asignación;
6. Formulario de designación, cambio o revocación de beneficiarios (Anexo V).

c. El candidato seleccionado debe cumplimentar y firmar todos los formularios adjuntos, fechar y firmar la oferta y devolver todos los documentos al centro de coordinación de reclutamiento en un plazo de siete días desde su recepción.

La oferta está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Certificación médica, de la entidad de las Naciones Unidas pertinente, en la que se indique que el candidato seleccionado es físicamente apto para aceptar la asignación como Voluntario Internacional de las Naciones Unidas y desempeñar las funciones asignadas;
- 2) Autorizaciones gubernamentales, como permisos de desplazamiento o visados y requisitos de entrada;
- 3) Acreditación de seguridad aplicable y requisitos de capacitación previa;
- 4) Otras autorizaciones y condiciones que pudieran resultar pertinentes.

d. El contrato no entrará en vigor hasta que el candidato seleccionado no haya obtenido todas autorizaciones necesarias, haya llegado al país de la asignación y haya firmado el contrato como Voluntario Internacional de las Naciones Unidas (véase la sección 4.2 f, a continuación, y el Anexo I) y el formulario de beneficiarios (véase el Anexo V).

e. Cuando el candidato seleccionado haya recibido la oferta de contrato acompañada de la lista de prestaciones específicas inherentes a la asignación y al país, así como las obligaciones que figuran en las Condiciones de Servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas, deberá acusar recibo de dicho material y aceptar las condiciones de la asignación mediante la firma de la oferta.

f. La firma de la oferta de contrato constituye un compromiso para formalizar el nombramiento como Voluntario y establece una relación precontractual, con obligaciones mutuas entre el Voluntario y el programa VNU, antes de que el candidato viaje al país de asignación. El candidato seleccionado no podrá emprender el viaje hasta que confirme su aceptación de las condiciones mediante la firma de la oferta.

g. Una vez que el candidato seleccionado se encuentre en el país de asignación y haya cumplido todas las condiciones previas que figuran en la oferta (véase la sección 4.6), se le enviará un contrato de Voluntario Internacional de las Naciones Unidas (denominado en adelante el “contrato”) (véase el Anexo I).

h. Al firmar el contrato el candidato seleccionado confirma que ha leído, entendido y aceptado las condiciones de la asignación como Voluntario Internacional, como se indica en el contrato y en todos sus anexos, incluidas las Condiciones de Servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas.

i. El período de vigencia del contrato se limita, estrictamente, a las fechas de la asignación fijadas por el programa VNU e indicadas en el contrato. El contrato no presupone expectativa alguna de extensión o renovación más allá de dichas fechas ni de conversión en otra asignación de Voluntariado de las Naciones Unidas ni de ningún otro tipo de contrato, como los contratos de personal de la Organización.

j. Solo podrán introducirse cambios sustanciales en las condiciones del contrato, como la modificación del lugar de destino o los cambios en la Descripción de la Asignación, cuando así lo acuerden el programa VNU, el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas y, si procede, el organismo anfitrión, a menos que estén justificados de acuerdo con las condiciones del presente documento.

4.3 Comienzo del servicio

a. El candidato seleccionado será considerado un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas en la fecha de comienzo del servicio, que se formalizará en el momento de la firma del contrato.

b. La fecha de comienzo del servicio suele ser aquella en la que el candidato seleccionado llega al país de asignación, aunque, para los candidatos de contratación local, será el día de la firma del contrato. La fecha de comienzo del servicio se establecerá en el contrato.

c. La fecha en la que el candidato seleccionado debe llegar al país de asignación y presentarse para el servicio suele acordarse de antemano en el marco de la oferta y constituye una condición previa a la firma del contrato.

4.4 Tarjeta de identidad de Voluntario Internacional de las Naciones Unidas

a) Finalidad

La tarjeta de identidad de Voluntario Internacional de las Naciones Unidas tiene como finalidad garantizar las cortesías y facilidades que las autoridades nacionales ofrecen, normalmente, al personal de la Organización. No pretende sustituir al documento nacional oficial de viaje (pasaporte). La tarjeta de identidad se proporciona aparte de cualquier otro documento de identidad local que pudiera expedir la oficina del PNUD en el país y/o el Gobierno del país receptor.

La oficina del PNUD en el país de asignación está autorizada a firmar y expedir tarjetas de identidad de Voluntario Internacional de las Naciones Unidas (que le facilitará la sede del programa VNU).

b) Período de validez

La tarjeta de identidad de Voluntario Internacional de las Naciones Unidas se expide por la duración inicial exacta de la asignación y su período de validez se ampliará, previa autorización de la sede del programa VNU, al tiempo que se prorroga el período de asignación.

c) Contenido

Además del nombre del Voluntario, el organismo y el país de asignación, en la tarjeta de identidad figura el siguiente texto en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso: “*The bearer of this identity card is a United Nations Volunteer. It is requested that courtesies and facilities be extended to him (her) in accordance with his (her) special status as a member of the United Nations Volunteers (UNV) programme and to facilitate by all suitable means the task in which he (she) is engaged*” (El portador de esta tarjeta de identidad es un/a Voluntario/a de las Naciones Unidas. Se ruega que se le hagan extensivos las cortesías y los servicios de acuerdo con su condición especial como miembro del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU) y se le facilite, por todos los medios razonables, la tarea que se le ha encomendado).

d) Inclusión de los miembros de la Unidad Familiar Primaria en la tarjeta de identidad de Voluntario Internacional de las Naciones Unidas

Si procede, se incluirán en la tarjeta de identidad los nombres de los miembros de la Unidad Familiar Primaria autorizados a residir con el Voluntario de las Naciones Unidas en el lugar de destino.

e) Reconocimiento de la tarjeta de identidad de Voluntario Internacional de las Naciones Unidas

En la oficina del PNUD en el país, se harán las gestiones necesarias para que el gobierno del país receptor reconozca la tarjeta de identidad de Voluntario Internacional de las Naciones Unidas y, si es necesario, con un texto similar en el idioma oficial del país de asignación para facilitar la protección funcional de las prerrogativas e inmunidades que se otorgan a todos los Voluntarios Internacionales.

f) Devolución

La unidad sobre el terreno del programa VNU debe asegurarse de que el Voluntario devuelva la tarjeta de identidad de Voluntario Internacional de las Naciones Unidas cuando se abonen las prestaciones finales. El Voluntario podrá conservar la tarjeta de identidad, si así lo autoriza la unidad sobre el terreno del programa VNU o la autoridad administrativa, en las siguientes circunstancias:

1. Si se reasigna inmediatamente al Voluntario a un nuevo lugar de destino en el mismo país;
2. Si se considera útil para facilitar el viaje de vuelta del Voluntario a su lugar de reclutamiento o a su país de origen;
3. Si el Voluntario desea conservar la tarjeta de identidad como un recuerdo de su servicio como Voluntario, la unidad sobre el terreno del programa VNU podrá autorizarlo tras invalidar la tarjeta.

g) Pérdida o robo

En caso de pérdida o robo, el Voluntario debe informar por escrito, lo antes posible, a la unidad sobre el terreno del Programa VNU o a la autoridad administrativa, explicando las circunstancias de la pérdida o robo y adjuntando una copia de la denuncia presentada ante las autoridades de policía locales, si procede. La unidad sobre el terreno está autorizada a sustituir una tarjeta de identidad de Voluntario Internacional de las Naciones Unidas perdida previa consulta a la sede del programa VNU.

Por motivos de seguridad, los Voluntarios deben cumplir estrictamente con la obligación de notificar la pérdida, o el robo, de las tarjetas de identidad de Voluntario Internacional de las Naciones Unidas.

4.5 Reconocimiento médico inicial

a) Reconocimiento realizado por los Servicios Médicos Comunes de las Naciones Unidas

Para poder ser aceptado como Voluntario, el candidato seleccionado deberá someterse a un reconocimiento médico inicial realizado por un médico competente, cuyos resultados deben ser revisados y aprobados por un facultativo de las Naciones Unidas o un profesional de los Servicios Médicos Comunes de las Naciones Unidas designado por la Organización. Es esencial que el Voluntario inicie su asignación con buena salud y el programa VNU está interesado en que todos los Voluntarios sean aptos, desde el punto de vista médico, para prestar servicio durante todo el período de su asignación.

El reconocimiento médico inicial suele ser necesario para todas las asignaciones. Sin embargo, bajo determinadas circunstancias en asignaciones de corta duración, podrá sustituirse por un certificado médico satisfactorio (véase el Anexo IX) expedido por un médico titulado.

Los resultados del reconocimiento médico y otros detalles relacionados deben enviarse a los Servicios Médicos Comunes de las Naciones Unidas. Posteriormente, un médico de la Organización examinará los resultados del reconocimiento y expedirá, o no, la certificación. Si es necesario, los Servicios Médicos Comunes realizarán un nuevo reconocimiento para determinar si debe obtenerse más información o indicarse otras condiciones que debe reunir el candidato para poder asumir la asignación. Los servicios médicos comunes de las Naciones Unidas conservarán la documentación correspondiente al reconocimiento inicial para poder emitir un dictamen médico en caso de que se les solicite posteriormente.

En ningún caso se autorizará al candidato seleccionado a iniciar una asignación ni a viajar el país de asignación hasta que no se haya expedido esta autorización médica oficial.

b) Informes médicos

Los Servicios Médicos Comunes de las Naciones Unidas conservarán todos los informes médicos y mantendrán una confidencialidad estricta, aunque podrán transmitirse los expedientes en el contexto de investigaciones internas o en caso de que lo soliciten los aseguradores.

c) Reembolso de los costes del reconocimiento médico inicial

El proveedor de Servicios Médicos del programa VNU no reembolsará los costes del reconocimiento médico inicial mencionado anteriormente. Está previsto que el costo de éste sea cubierto por el pago de la suma global que se abonará antes de la partida (véase la sección 5.4).

4.6 Implicaciones mutuas de la renuncia o el rechazo de la oferta de contrato

Se hace hincapié en el hecho de que el programa VNU y el candidato seleccionado asumen una obligación jurídica mutua, a contar desde la fecha de confirmación del cumplimiento por el candidato seleccionado, de las condiciones previstas en la oferta para poder viajar al lugar de asignación. Los requisitos previos para ello están compuestos por las siguientes condiciones previas que el Voluntario de las Naciones Unidas debe haber cumplido:

1. El candidato seleccionado ha indicado su aceptación escrita de las condiciones de la asignación descritas en la oferta;
2. El candidato seleccionado ha obtenido autorización médica;
3. El candidato seleccionado ha recibido todos los permisos gubernamentales pertinentes, como permisos de desplazamiento o visado y requisitos de entrada;
4. El candidato ha cumplido todos los requisitos relativos a las acreditaciones de seguridad aplicables u otros permisos y condiciones que pudieran resultar pertinentes.

Si la oferta de contrato se cancela a petición del organismo anfitrión o del programa VNU una vez finalizados los trámites de reclutamiento y el Voluntario está preparado para partir hacia el país de asignación, se le abonará un importe en calidad de indemnización. Se pagará una mensualidad de la prestación mensual de sustento, correspondiente al país de asignación propuesto, que equivaldrá al período de preaviso en caso de terminación (véase la sección 12.2 b). Si la oferta se cancela antes de que finalicen los trámites de reclutamiento, solo se reembolsarán los gastos en los que haya incurrido el candidato para obtener las autorizaciones gubernamentales y médicas.

Si el candidato rechaza la asignación después de firmar la oferta, deberá reembolsar al programa todos los importes que hayan sido desembolsados (como, por ejemplo, los

gastos previos a la partida, los gastos de envío de los efectos personales y los gastos de viaje al lugar de destino, entre otros). Si el candidato no reembolsa los importes desembolsados, quedará excluido de cualquier oportunidad de Voluntariado de las Naciones Unidas que surja en el futuro (véase también la sección 5.5 d) sobre las obligaciones mutuas en relación con los viajes) y se emprenderán las acciones legales necesarias para recuperar las sumas adeudadas.

El viaje al país de asignación constituye una condición previa al nombramiento como Voluntario, aunque todavía no se haya emitido o firmado el contrato.

Esta obligación mutua no comenzará antes de los tres días previos a la llegada al país de asignación. En muy raras circunstancias, en las que el viaje pudiera durar más de tres días, el programa VNU examinará la situación y dictaminará caso por caso.

El Voluntario está cubierto por un seguro médico y de vida, y también tiene garantizadas las posibles emergencias que puedan surgir durante el viaje. El pago de las dietas y otros beneficios empezará desde de la fecha de llegada al país de destino (o al país en el que está ubicado el Oficial del Programa en la oficina del PNUD en el país, si es diferente del país de asignación).

La fecha de llegada al país de asignación suele ser también la de comienzo del servicio y es la fecha mencionada en el contrato oficial.

5. Prestaciones

5.1 Finalidad y carácter de las prestaciones de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas

La finalidad de las prestaciones de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas consiste en permitirles llevar un nivel de vida modesto y seguro en el lugar de destino. Éstas no constituyen de ninguna forma una compensación, recompensa o remuneración salarial a cambio del trabajo voluntario.

5.2 Subsidios de subsistencia y otras prestaciones

El Voluntario recibe las siguientes prestaciones:

- a. El viaje de los miembros de la Unidad Familiar Primaria, reconocidos como familiares a cargo del Voluntario, a los lugares de destino considerados aptos para las familias;
- b. Un subsidio previo a la salida que consiste en un pago único realizado con el propósito exclusivo de ayudar al Voluntario a hacer frente a los gastos en los que incurrirá antes de viajar al lugar de destino como, por ejemplo, los gastos del reconocimiento médico y de la obtención del visado;
- c. El viaje desde el lugar de destino, incluidos los gastos de facturación de veintitrés kilogramos de equipaje;
- d. Un Subsidio de Instalación, que consiste en el pago de una suma fija para ayudar a hacer frente a los gastos iniciales al llegar al lugar de destino asignado;
- e. Un Subsidio Mensual de Subsistencia de los Voluntarios, que incluye una prestación mensual de sustento cuya finalidad es contribuir a un alojamiento y un medio de transporte seguros y adecuados a un nivel de vida modesto, así como una asignación familiar para los Voluntarios que tengan miembros de la Unidad Familiar Primaria reconocidos como familiares a cargo;
- f. Un diferencial de bienestar para aliviar la carga financiera añadida que deben soportar los Voluntarios que prestan servicio en lugares de destino con condiciones de vida difíciles;
- g. En algunos lugares, existe un suplemento de alojamiento para compensar las distorsiones en los mercados de inmuebles de alquiler que imponen al Voluntario una

carga financiera indebida, la necesidad de contar con medidas de seguridad adicionales en su vivienda o ambas cosas.

h. Facilitación de visitas al país de origen, dependiendo de la duración de la asignación y la naturaleza del lugar de origen;

i. Vacaciones anuales, licencia de enfermedad certificada o no certificada, licencia de maternidad y paternidad y disfrute de las fiestas oficiales;

j. Disposiciones de seguridad social en forma de seguro médico, dental y hospitalario; y seguro de vida y discapacidad;

k. Asistencia en caso de emergencias relacionadas con la seguridad y/o necesidades médicas;

l. Un Subsidio de Reinstalación para ayudar al Voluntario Internacional de las Naciones Unidas a adaptarse, tanto desde el punto de vista profesional como personal, una vez finalizado el servicio.

Cada una de las prestaciones arriba expuestas se describe en las siguientes secciones del presente Manual.

5.3 Familiares a cargo

a) Requisitos necesarios

Los criterios para determinar los miembros de la PFU se definen como:

- cónyuge (uno) y un máximo de dos hijos solteros menores de veintiún años, en la fecha de comienzo de la asignación; o
- un máximo de tres hijos solteros menores de veintiún años, en la fecha de comienzo de la asignación.

Al presentar la solicitud, el Voluntario de las Naciones Unidas debe enumerar, en el formulario del historial de antecedentes personales, todos los miembros de la PFU reconocidos como familiares a cargo, junto con otros menores también a cargo. El Voluntario debe presentar los certificados de matrimonio, nacimiento y, en su caso, de adopción, a fin de establecer oficialmente las relaciones de dependencia.

Los hijastros podrán ser reconocidos, como parte integrante de la PFU, siempre que se presente un certificado legal que acredite el otorgamiento de la tutela al Voluntario de las Naciones Unidas o a su cónyuge. El Voluntario debe acreditar legalmente su patria potestad y su responsabilidad financiera sobre todos los hijos que incluya como familiares primarios a cargo. En el momento de proceder al reclutamiento, dicha

documentación se examinará en la sede del programa VNU. El programa VNU no reconocerá como familiar a cargo a ninguna persona que no cumpla los requisitos arriba expuestos para los miembros de la PFU.

Cuando un hijo reconocido como familiar primario a cargo cumpla veintiún años o contraiga matrimonio, ya no se considerará parte de la PFU. El Voluntario tiene la obligación de informar al programa VNU de que el hijo a su cargo ha cumplido veintiún años o ha contraído matrimonio. El seguro médico y el derecho a evacuación por motivos de seguridad o de salud cesarán una vez que el hijo cumpla veintiún años o contraiga matrimonio. El seguro médico podrá prorrogarse, con carácter optativo, a cargo del Voluntario (véase la sección 9.1 b). Sin embargo, el derecho al viaje de repatriación no se ve afectado.

Los miembros de la PFU que cumplan veintiún años dentro de los seis primeros meses posteriores a la fecha de llegada prevista al lugar de destino, no tendrán derecho a ninguna de las prestaciones asignadas a los familiares primarios. No obstante, seguirá considerándose que forman parte de la PFU y la asignación familiar se incluirá en la prestación de subsistencia del Voluntario hasta que el familiar primario cumpla veintiún años.

Solo se permitirá incluir a nuevos miembros de la PFU en los siguientes casos:

- nacimiento o adopción de un hijo, siempre que no se haya sobrepasado el número máximo de miembros de la PFU;
- un hijo deja de estar reconocido como parte de la Unidad Familiar Primaria si ha cumplido veintiún años, ha contraído matrimonio o ha fallecido; o
- si el cónyuge deja de estar reconocido a causa de divorcio o muerte.

Si se cumplen los requisitos arriba expuestos podrá incluirse en la Unidad Familiar Primaria otro hijo o un nuevo cónyuge, que gozará de todas las prestaciones a las que tienen derecho los familiares a cargo. No se admitirán otras solicitudes de sustitución de miembros de la PFU.

b) Otros familiares a cargo

Existen otros dos grupos de familiares a cargo que no son miembros de la PFU, cuya condición es la siguiente:

1. Familiares adicionales a cargo que no forman parte de la PFU descrita anteriormente. Son hijos menores de veintiún años, o cónyuges adicionales, que no cumplen los criterios necesarios para ser reconocidos como miembros de la PFU, enumerados en la sección 5.3 a). Se podrá autorizar a estos hijos a cargo a reunirse con el Voluntario en el lugar de destino. La oficina del PNUD en el país ayuda a realizar todas las gestiones del viaje al lugar de destino, pero el

Voluntario debe correr con los gastos relacionados con el viaje y el envío de los efectos personales, y es también totalmente responsable de sus familiares a cargo adicionales mientras se encuentren en el lugar de destino. Es obligatorio contratar un seguro médico para los familiares a cargo adicionales en el lugar de destino, los cuales correrán a cargo del Voluntario. Si no se demuestra que dichos familiares tienen cobertura médica con otras aseguradoras, las primas pertinentes se deducirán del subsidio mensual de subsistencia del Voluntario.

2. Los familiares no primarios a cargo son otros familiares del Voluntario (por ejemplo, progenitores, hermanos o hijos adultos mayores de veintiún años) que viajan al lugar de destino, pero en relación con los cuales el programa VNU ni el sistema de las Naciones Unidas en general tienen responsabilidad alguna. El viaje de estas personas y su estancia en el lugar de destino es un asunto totalmente privado.

c) Definición y determinación de la condición de cónyuge

La condición jurídica del cónyuge reconocido, y los derechos y obligaciones específicos asociados con dicha condición, varían en los diferentes países y cultura. Un cónyuge es una pareja en un matrimonio civil, unión civil, unión de hecho o matrimonio consensual. La condición fundamental para que el programa VNU reconozca al cónyuge es que la relación conyugal venga determinada por la legislación de la autoridad competente bajo la cual se haya establecido la condición jurídica de la persona.

La sede del programa VNU determinará si una relación conyugal podrá reconocerse a efectos de los beneficios que corresponden al cónyuge. En caso de duda, la sede consultará a los órganos jurídicos pertinentes. Se pedirá al Voluntario que facilite al programa VNU la documentación jurídica necesaria para determinar si el cónyuge tiene derecho a dichos beneficios.

5.4 Subsidio previo a la salida

El Voluntario recibe un importe determinado, en concepto de ayuda, para cubrir los gastos en los que haya incurrido antes de partir al lugar de destino. Consiste en un pago único, realizado con el propósito exclusivo de ayudar al Voluntario a hacer frente a los gastos en los que incurrirá antes de viajar al lugar de destino, incluidos todos los gastos relacionados con la obtención del pasaporte y visado o visados, reconocimiento médico inicial, vacunas y adquisición de medicamentos y artículos profilácticos necesarios.

5.5 Prestación de viaje

a) Prestación de viaje del Voluntario de las Naciones Unidas

El Voluntario y los familiares a cargo reconocidos tendrán derecho a la prestación de viaje en las siguientes circunstancias:

- con motivo del nombramiento inicial, siempre que se considere que el Voluntario se ha reclutado internacionalmente;
- en caso de cambio del lugar de destino oficial, como se define en la sección 3.3;
- con motivo de la visita al país de origen, como se define en la sección 5.11;
- en caso de repatriación del servicio, como se define en la sección 6.1.

b) Documentos de viaje

Los Voluntarios (y los miembros de la Unidad Familiar Primaria) viajarán con sus propios pasaportes nacionales respectivos. No suele facilitarse a los Voluntarios el *Laissez-Passer* de las Naciones Unidas.

c) Visados y permisos

1. Asistencia en el país de reclutamiento

El Voluntario se encargará de solicitar los permisos necesarios, como visados de tránsito y entrada, a las embajadas o los consulados respectivos para todas las personas que tienen derecho a las prestaciones de viaje. La oficina del PNUD en el país o la organización cooperante en el país de reclutamiento prestarán asistencia, a menudo, emitiendo un certificado o dirigiendo una carta (nota verbal) a las autoridades pertinentes. Consulte la sección 10.1 b), donde figura información detallada sobre las acreditaciones de seguridad.

2. Asistencia en el país de asignación

Si no existe representación diplomática o consular del país de origen en el lugar de reclutamiento, la oficina del PNUD en el país coordinará la expedición de los visados de entrada para el Voluntario y los miembros de la PFU.

El Voluntario y los miembros de la PFU no abandonarán el lugar de reclutamiento hasta que no obtengan el permiso necesario para viajar y los visados de tránsito y entrada. Si no se puede obtener el visado de entrada por anticipado, el Voluntario y los miembros de la PFU no podrán viajar hasta que no reciban confirmación por escrito de la oficina del PNUD en el país de asignación de que el visado de entrada se expedirá a su llegada al país.

d) Permiso para viajar

La sede del programa VNU debe autorizar el viaje por escrito y el Voluntario será responsable de obtener el permiso antes de iniciar el viaje.

e) Condiciones de viaje

La prestación de viaje se corresponderá, en todos los casos, con el medio de transporte, el itinerario y las condiciones de viaje aprobadas con antelación por la sede del programa VNU.

Desviación del itinerario de viaje aprobado. Los Voluntarios que, por motivos de preferencia personal o conveniencia, quieran organizar el viaje en un medio de transporte, fechas, itinerarios o condiciones de viaje diferentes de los aprobados, deberán pedir permiso con antelación a la sede del programa VNU y asumirán la responsabilidad por todos los cambios, incluyendo el pago de los gastos adicionales a los autorizados por la sede del Programa VNU.

Los Voluntarios que se desvíen del itinerario aprobado por su propia conveniencia no estarán cubiertos por la responsabilidad del programa VNU durante los tramos que correspondan a la desviación del itinerario aprobado.

f) Medio de transporte

El medio de transporte normal para todos los viajes incluidos en la prestación de viaje es el avión. Los Voluntarios no tendrán derecho a utilizar modos de transporte alternativos.

g) Gastos de salida y llegada

Para todos los viajes incluidos en la prestación, los Voluntarios y las personas reconocidas como familiares a cargo tendrán derecho al pago de los gastos de salida y llegada con arreglo a las tasas y en las condiciones que establezca la sede del programa VNU. Se entenderá que este pago, para gastos de salida y llegada, cubre todos los desembolsos de transporte y accesorios entre el aeropuerto, u otro punto de llegada o de salida, y el hotel, u otro lugar de residencia, respecto del Voluntario de las Naciones Unidas y de cada familiar con derecho a percibir la prestación de viaje.

No se reembolsará ningún gasto respecto de una escala intermedia:

- i) que no esté autorizada;
- ii) que no exija salir del aeropuerto o la estación;
- iii) cuyo único propósito sea hacer un transbordo para continuar el viaje el mismo día.

h) Prestación de viaje aéreo

El programa VNU proporcionará al Voluntario las siguientes prestaciones de viaje:

Se proporcionará al Voluntario y a cada uno de los miembros de la PFU reconocidos como familiares a cargo un billete de ida en clase turista, con la tarifa más directa y económica, correspondiente al itinerario desde el aeropuerto más próximo al lugar de reclutamiento al lugar de destino asignado. Los billetes incluirán los gastos de facturación de al menos veintitrés kilogramos de equipaje.

Si los viajeros tuvieran que hacer una escala durante el itinerario oficial aprobado de una duración superior a siete (7) horas, tendrán derecho a cobrar dietas de alojamiento en el punto de la escala.

Cuando el Voluntario viaje con miembros de la PFU, percibirá el 100% del importe de la tasa de las dietas y cada uno de los familiares que lo acompañen percibirá el 50% si tuvieran que realizar obligatoriamente escalas de una noche. Cuando los miembros de la PFU viajen solos, el primero percibirá el 100% de las dietas y los otros miembros que lo acompañen percibirán el 50% correspondiente a las escalas obligatorias de una noche. Se pagará, por cada viajero, una suma fija en concepto de pequeños gastos de salida y llegada.

El programa VNU no ofrecerá, en ningún caso, la posibilidad de cobrar en efectivo la prestación de viaje.

i) Escalas obligatorias en lugares situados fuera del territorio del país de asignación

En el caso del viaje de asignación y repatriación, el organismo anfitrión podrá organizar una sesión informativa a la llegada o salida en un lugar fuera del territorio del país de asignación antes de que el Voluntario llegue a su destino. Si el organismo anfitrión solicita celebrar dicha sesión informativa a la llegada o salida fuera del territorio del país de asignación, la sede del programa VNU deberá autorizar el viaje y el organismo anfitrión se hará cargo de los gastos adicionales (diferencia del costo del viaje internacional más las dietas adicionales por desviación al lugar de la sesión informativa).

j) Envío de efectos personales

El Voluntario y cada uno de los miembros de la PFU recibirán una suma fija para hacer frente a los gastos relacionados con el envío de los efectos personales incluidos transporte, despacho de aduanas, almacenamiento y seguros, entre otros. La suma fija para el envío de los efectos personales de los miembros de la PFU se reembolsará siempre que estos prevean permanecer, por lo menos, seis meses en el lugar de destino.

Tanto si organiza el viaje para sí mismo como si lo organiza también para los miembros de la PFU, el Voluntario será responsable de todos los aspectos del envío que realice con la suma fija percibida.

k) Voluntarios de las Naciones Unidas totalmente financiados

Los gastos previos a la salida, los preparativos de viaje, el envío de los efectos personales y cualquier otra prestación a la que tenga derecho un Voluntario totalmente financiado se determinarán, normalmente, de conformidad con los procedimientos y las normas de la organización cooperante, a menos que se acuerde otra cosa con el programa VNU. El Voluntario totalmente financiado recibirá la notificación pertinente.

En caso de que los preparativos sean realizados directamente por la organización cooperante, o en colaboración con ella, el Voluntario totalmente financiado reclamará los gastos correspondientes directamente a la organización cooperante.

l) Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas de reclutamiento local

Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas de reclutamiento local no tendrán derecho al pago de una suma fija en concepto de gastos previos a la salida, envío de los efectos personales y preparativos para el tramo internacional del viaje al lugar de asignación, pero sí se reembolsará el costo del reconocimiento médico inicial.

Las prestaciones de viaje de los miembros de la PFU que no residan en el país de asignación se indican en la sección 5.6.

Si el lugar de destino es diferente del lugar de reclutamiento, se considera que el viaje al lugar de destino forma parte del viaje al lugar de asignación y es gestionado por la oficina del PNUD en el país.

5.6 Viaje y permiso de residencia de los familiares a cargo

a) Requisitos que deben cumplir los familiares primarios a cargo para poder reunirse con el Voluntario en el lugar de destino

El representante residente del PNUD en el país de asignación tiene competencias delegadas para aprobar el viaje de los familiares primarios a cargo que se reúnan con el Voluntario en el lugar de destino, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas clasifique el lugar de destino como “lugar de destino apto para familias”;
2. Que la oficina del PNUD en el país confirme que la naturaleza de la asignación, las condiciones de vida y otros factores como la disponibilidad de vivienda, escuelas y servicios médicos, sean adecuados para que los familiares a cargo puedan residir en el lugar de destino;
3. Que la duración del contrato sea, al menos, de doce meses;
4. Que el Voluntario confirme que el alojamiento está asegurado (o confirme que entiende y acepta asumir toda responsabilidad, financiera o de otro tipo, para

garantizar el alojamiento) y que, una vez que se hayan reunido con él, los familiares a cargo pasen, por lo menos, seis meses en el lugar de destino;

5. Que el Voluntario haya presentado los certificados de matrimonio, nacimiento y/o adopción en la sede del programa VNU para su verificación puntual;

6. Confirmación de que se han obtenido los visados y las autorizaciones (si procede);

7. Que el programa VNU haya autorizado a los miembros de la PFU reunirse con el Voluntario en el lugar de destino.

El incumplimiento de los requisitos arriba expuestos dará lugar a la pérdida de las prestaciones de viaje al lugar de destino de los miembros de la PFU reconocidos como familiares a cargo y a la pérdida de las prestaciones de seguridad para los familiares primarios adicionales.

La cobertura del seguro médico para los integrantes de la PFU reconocidos como familiares a cargo no comenzará hasta la fecha en la que el Voluntario notifique al programa VNU la llegada de los miembros de la PFU reconocidos como familiares a cargo al lugar de destino.

N.B. El programa VNU no cubrirá los gastos de los familiares a cargo que cumplan veintiún años en menos de seis meses desde la fecha prevista de llegada al país de asignación.

b) Viaje de los miembros de la PFU

Cuando se cumplan los requisitos arriba expuestos, a petición del Voluntario, la oficina del PNUD en el país de reclutamiento procederá a tramitar los viajes de los miembros de la PFU de acuerdo con lo previsto en la oferta de contrato o en los procedimientos de autorización de viajes.

Podrá autorizarse que los miembros de la PFU, algunos o todos, viajen al lugar de destino con el Voluntario durante el viaje al lugar de asignación. Sin embargo, se aconseja al Voluntario que se asegure previamente de que existen posibilidades de encontrar un alojamiento adecuado y de que no soportará una carga financiera indebida. Esto reviste especial importancia porque el Programa no asume responsabilidad financiera alguna y no proporciona dietas para alojamiento provisional, salvo el Subsidio de Instalación.

c) Viaje de los miembros de la PFU que no residan en el país de reclutamiento

Si los miembros de la PFU no residen en el país de reclutamiento del Voluntario, los gastos de viaje no deberán exceder el coste del viaje al lugar de asignación desde su lugar de residencia en el país de origen.

En el caso de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas de reclutamiento local, los gastos de viaje de los miembros de la PFU se limitarán a los gastos de viaje desde el domicilio del Voluntario en su país de origen. Cualquier gasto adicional será responsabilidad del Voluntario. Se pagará una suma fija para el envío de los efectos personales.

Todos los costes adicionales bajo las dos circunstancias arriba expuestas correrán a cargo del Voluntario.

d) Viaje de familiares primarios a cargo adicionales

Si un Voluntario desea traer a familiares primarios a cargo adicionales al país de asignación, informará con antelación a la oficina del PNUD en el país e indicará su relación (justificada con una copia del certificado de nacimiento, los certificados de adopción o documentos justificativos de una relación conyugal).

El Representante Residente del PNUD examinará la solicitud teniendo en cuenta las condiciones descritas en la sección 5.5 a) y la disponibilidad e idoneidad del alojamiento antes de aprobarla e informará al Voluntario de su decisión. La oficina del PNUD en el país tiene competencia delegada para aprobar el viaje en tales casos.

Cuando el Voluntario reciba la confirmación, organizará el viaje de sus familiares primarios a cargo adicionales al lugar de destino por su cuenta y bajo su responsabilidad, dado que estos no están cubiertos, por ejemplo, por la asignación familiar descrita en la sección 5.9. El Voluntario también asumirá la responsabilidad financiera de la repatriación y las evacuaciones por motivos médicos y de seguridad de los familiares adicionales en caso necesario. El seguro médico de éstos es obligatorio y corre a cargo del Voluntario. A tal fin, se informará a la sede del programa VNU de la llegada de los familiares a cargo (véase la sección 9.1, relativa a la cobertura de seguro para los familiares).

e) Viaje de los familiares no primarios a cargo

Si el Voluntario desea traer al lugar de destino a familiares no primarios a cargo (como progenitores, hermanos e hijos mayores de veintiún años), podrá hacerlo a título particular, por su cuenta y bajo su responsabilidad, y el programa VNU y la oficina del PNUD en el país no asumirán responsabilidad alguna a este respecto. Tampoco se requiere la autorización de la organización.

f) Miembros de la Unidad Familiar Primaria que residan en el lugar de destino menos de seis meses

Si los miembros de la PFU permanecen en el lugar de destino durante un período acumulativo menor de seis meses, los gastos de repatriación correrán a cargo del Voluntario de las Naciones Unidas.

g) Viaje de los miembros de la Unidad Familiar Primaria de los Voluntarios de las Naciones Unidas totalmente financiados y copatrocinados

Siempre que se cumplan las condiciones indicadas en la sección 5.6 a), el viaje entre el país de reclutamiento y el lugar de destino (o según se haya acordado con la oficina del PNUD en el país o con el organismo anfitrión) será tramitado por la organización cooperante con arreglo a sus normas y reglamentos, a menos que se acuerde otra cosa con el Programa VNU.

5.7 Subsidio de Instalación (SIG)

a) Finalidad del Subsidio de Instalación

Los Voluntarios reciben, generalmente en un plazo de diez días laborables a contar desde su llegada al país de asignación, una suma fija en concepto de ayuda para la adquisición de los enseres domésticos básicos y hacer frente a otros gastos ocasionales en los que se suele incurrir al hacer una mudanza y montar una nueva residencia. Esta prima también tiene por objeto ayudar a sufragar los costes adicionales de un alojamiento temporal y otros gastos durante los primeros días de estancia, que también incluyen hasta siete días naturales durante los cuales el Voluntario podría tener que permanecer en otro lugar, dentro del país de asignación, para participar en las reuniones de acogida e informativas de seguridad organizadas por el programa VNU y el organismo anfitrión antes del despliegue del Voluntario al lugar de destino.

Las estancias iniciales que se prolonguen más de los siete días naturales permitidos en otro lugar dentro del país de asignación para asistir a las reuniones de acogida deben seguir las normas de las Naciones Unidas sobre los viajes oficiales a cargo de la entidad solicitante o cambios a largo plazo del lugar de destino de conformidad con la política de reasignación (véase la sección 3.3).

Una vez que el Voluntario llegue al lugar de destino asignado, el SIG tiene como finalidad cubrir el posible alojamiento temporal, incluidos hoteles, mientras el Voluntario busca, bajo su responsabilidad exclusiva, una vivienda permanente (véase la sección 5.8 f).

b) Requisitos necesarios para percibir el Subsidio de Instalación

El derecho al SIG está supeditado a la firma del contrato y está determinado por la fecha de comienzo del servicio. Los Voluntarios cuyas asignaciones iniciales son por un

período, al menos, de doce meses, perciben el 100% del SIG. No se pagarán sumas adicionales por las extensiones subsiguientes de la asignación inicial, con independencia de la duración de toda la asignación.

En el caso de un Voluntario cuyas asignaciones iniciales tengan una duración inferior a doce meses, el SIG suele pagarse sobre una base prorrateada hasta la prestación máxima, pagadera por doce meses, pero no será menor que el 50% de un SIG completo.

En determinadas circunstancias, debido a las exigencias de la asignación o para promover la eficacia de la gestión de los Voluntarios, podrá pagarse el SIG completo, siempre que el organismo promotor indique la renovación del contrato, aunque el Voluntario tenga un contrato por una duración inferior a doce meses.

En los casos en los que se pague el Subsidio de Instalación por adelantado, si el contrato del Voluntario finaliza dentro de los primeros doce meses, este deberá reembolsar una parte prorrateada del SIG correspondiente a los meses durante los cuales no ha prestado servicio (o se le deducirá esta cantidad de los pagos pendientes). Sin embargo, no es necesario reembolsar el 50% inicial de la totalidad del SIG sea cual sea el período durante el cual el Voluntario haya prestado servicio.

c) Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas de reclutamiento local

En el caso de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas de reclutamiento local se aplican las siguientes normas:

1. Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas de reclutamiento local tienen derecho al SIG tal como se indica a continuación:

- 100% del SIG si el Voluntario ha estado residiendo, en el lugar de destino, durante un período inferior a seis meses;
- 50% del SIG si el Voluntario ha estado residiendo, en el lugar de destino, durante un período superior a seis meses, pero inferior a doce meses;
- No se pagará el SIG si el Voluntario ha estado residiendo, en el lugar de destino, durante un período superior a doce meses.

d) Nivel y variación del Subsidio de Instalación

La sede del programa VNU establece el importe del SIG para cada país, que es igual para todos los lugares dentro del país.

Los Voluntarios que no estén acompañados de miembros de la Unidad Familiar Primaria percibirán la tasa base del SIG.

Se pagará una suma adicional a la llegada de uno o más integrantes de la Unidad Familiar Primaria al lugar de destino, siempre que estos cumplan los requisitos establecidos para

los miembros de la Unidad Familiar Primaria en el lugar de destino (explicados en la sección 5.6 a).

e) Situaciones especiales

La situación 1) en la que ambos cónyuges son asignados como Voluntarios o 2) en la que uno de los cónyuges es miembro del personal de una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se explican en la sección 20.

f) Ajustes en el importe del Subsidio de Instalación

1) Renuncia del Voluntario

Si el Voluntario renuncia dentro del período cubierto por el primer contrato (véase la sección 12.2) o sin haber prestado servicio durante al menos doce meses, deberá reembolsar una parte prorrateada del SIG correspondiente a los meses durante los cuales no ha prestado servicio (o se deducirá este importe de los pagos que se le adeudan). Sin embargo, no se reembolsará el importe equivalente a un pago de la prestación mensual de sustento, cualquiera que sea el período durante el cual ha prestado servicio. Si el Voluntario que renuncia no reembolsa la parte prorrateada del SIG, quedará excluido de cualquier oportunidad de Voluntariado de las Naciones Unidas que surja en el futuro y podrán iniciarse acciones administrativas).

Si el Voluntario renuncia transcurridos doce meses de su contrato no tendrá que reembolsar ninguna parte del SIG.

2) Reasignación

El Voluntario de las Naciones Unidas no tendrá que reembolsar ninguna parte del SIG y percibirá el 100% del SIG en el nuevo país de asignación (véase la sección 3.3).

3) Nueva asignación en el mismo país después de la repatriación (interrupción entre contratos)

El Voluntario percibirá el 100% del SIG si es reclutado para otra asignación en el mismo país tras haber dejado el mismo a efectos de repatriación.

Si el Voluntario no ha dejado el país, no se pagará el SIG.

5.8 Prestación de Subsistencia de los Voluntarios (VLA)

a) Derechos, finalidad y condiciones generales

Los Voluntarios no perciben una remuneración salarial por sus servicios. En lugar de ello reciben un subsidio mensual de subsistencia (en adelante denominado “VLA”), que

comprende una prestación mensual de sustento (en adelante denominada “MLA”) y una asignación familiar (véase la sección 5.9).

1. VLA – Tiene como finalidad cubrir el costo básico de vida del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas y, si procede, de los miembros de su Unidad Familiar Primaria con el único objetivo de permitirle llevar un nivel de vida modesto y seguro acorde con los principios básicos y el espíritu del voluntariado. El VLA no constituye un salario y tampoco pretende ser una compensación o recompensa por el servicio voluntario.

2. MLA – La MLA se calcula sobre el costo promedio de la vida en el país de asignación, aunque puede haber variaciones en los precios y en el coste de la vida entre las distintas localidades. La MLA se paga según una única tasa para todos los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas que prestan servicio en un país, con independencia de la ubicación del lugar de destino en dicho país, y puede fluctuar mensualmente debido a las variaciones del tipo de cambio y a los ajustes periódicos del costo de la vida.

3. La asignación familiar es una suma fija pagada a todos los Voluntarios con miembros de su Unidad Familiar Primaria reconocidos como familiares a cargo, con independencia del lugar en el que residan.

4. No se pagará un VLA extra como compensación de las horas extraordinarias.

5. La escala aplicable del VLA variará, en el caso de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas, en función del país de asignación y del número de familiares a cargo, si procede.

6. El Voluntario no tendrá derecho a percibir el VLA durante los períodos de ausencia no autorizada del servicio y licencias especiales. El programa VNU podrá decidir no otorgar el VLA durante los períodos de licencia de enfermedad tomados lejos del lugar de destino, durante la ausencia del servicio debido a enfermedad o lesiones que no esté cubierta por un saldo de días de licencia de enfermedad o durante la ausencia no autorizada del servicio.

b) Escala y ajustes de la prestación mensual de sustento

La escala de la MLA se basa en un monto fijo que establece la sede del programa VNU según procedimientos de cálculo predeterminados que se ajustan mensualmente, teniendo en cuenta el multiplicador por ajuste del lugar de destino de la Comisión de Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas Internacional (CAPI) para el país de asignación, a fin de reflejar las diferencias del coste de la vida y el poder adquisitivo en los distintos países. La escala de la MLA es objeto de una revisión periódica por parte de la sede del programa VNU y podrá variar durante el período de vigencia del contrato (hacia arriba o hacia abajo).

La revisión de la MLA no constituirá un cambio substancial del contrato. En tales casos, la sede del programa VNU publica una escala revisada que se aplica a todos los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas en funciones a partir de la fecha indicada por la sede del Programa VNU.

c) Pago de la Prestación de Subsistencia de los Voluntarios

El VLA comprende la MLA más la asignación familiar (véase la sección 5.9, a continuación). El VLA se calcula en dólares estadounidenses y se abona en esta moneda o, en casos excepcionales, en la moneda utilizada en la oficina del PNUD en el país.

El VLA se abona al final de cada mes, prorrateada sobre la base de los días naturales para meses no completos. Se pagará el primer VLA en el mes correspondiente a la fecha de comienzo del servicio.

Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas tendrán derecho a solicitar que su VLA se divida y se remita a dos instituciones financieras. El Voluntario será responsable de retirar o transferir los importes, de las instituciones financieras seleccionadas, de acuerdo con sus necesidades por su cuenta y cargo. El PNUD y el programa VNU no asumirán responsabilidad alguna por las pérdidas que se deriven de las tasas de cambio, ni pagarán comisiones bancarias ni de otro tipo, cuando el VLA se pague o transfiera a una sucursal bancaria distinta de la institución financiera designada por el PNUD en el país de asignación.

Además, solo se permite a los Voluntarios de las Naciones Unidas realizar dos cambios generales anuales en la distribución de los bancos beneficiarios. Los cambios debidos a una reasignación o a modificaciones inevitables de los datos bancarios, como fusiones bancarias o modificación de los códigos IBAN o SWIFT, no se contarán a efectos de los dos cambios permitidos.

d) Complemento de alojamiento

Los Voluntarios que presten servicio en lugares de destino en los que los mercados de viviendas en alquiler sufran distorsiones (definidas, generalmente, como situaciones posteriores a un conflicto, zonas de desastre, países que experimentan una afluencia de ayuda internacional, un auge de los precios de los recursos naturales, un crecimiento espectacular de la urbanización o una rápida expansión económica) y, por lo tanto, deben hacer frente a una carga financiera adicional para disponer de un alojamiento seguro y adecuado, situado a una distancia razonable del lugar en el que prestan servicio, podrán percibir, en circunstancias excepcionales, un complemento de alojamiento. La sede del programa VNU determinará si se cumplen los requisitos necesarios en el lugar de destino en cuestión y, en su caso, concederán un complemento de alojamiento a título individual o, si procede, para el lugar de destino.

Requisitos de admisibilidad: Los Voluntarios que presten servicio en zonas en las que el Representante Residente del PNUD confirme que los mercados de viviendas en alquiler sufren distorsiones, según la definición que se indica en el párrafo precedente, y que paguen por un apartamento sin amueblar una renta superior al 33% de la MLA (incluida la asignación familiar para los Voluntarios que tengan familiares a cargo que residan en el lugar de destino), podrán tener derecho a un incremento máximo del 20% de la MLA para cubrir los gastos de alojamiento. El complemento de alojamiento aprobado que cumpla los requisitos anteriores consistirá en una suma mensual fija por un período de tiempo establecido, según prescriba la sede del programa VNU. El programa VNU calculará el máximo porcentaje sobre la base de la escala aplicable a la MLA correspondiente al mes de la aprobación.

Los lugares de destino en los que más del 50% de los Voluntarios cumplan los requisitos necesarios para percibir el complemento de alojamiento podrán ser reconocidos como lugares con derecho al complemento de alojamiento de conformidad con las directrices pertinentes de la sede del programa VNU.

e) Anticipos

Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas no tienen derecho a recibir anticipos con cargo a las prestaciones que perciben del programa VNU.

f) Búsqueda de un alojamiento adecuado

Aunque la unidad de terreno del Programa VNU podrá ofrecer asistencia inicial para buscar opciones adecuadas de alojamiento, el Voluntario es totalmente responsable de buscar una vivienda adecuada y segura y de realizar los trámites correspondientes, como la firma de los contratos con el propietario y el pago de la renta, servicios, etcétera. El Subsidio de Instalación tiene por objeto, entre otras cosas, cubrir los gastos de alojamiento provisional, incluidos hoteles, mientras el Voluntario busca una vivienda más permanente (véase la sección 5.7 a).

g) Deducciones máximas

Cualquier deducción acumulativa del monto total del VLA pertinente, ya sea a efectos de liquidación de deudas financieras pendientes, no puede ser superior, en conjunto, al 30% del VLA aplicable, a menos que las deducciones se hagan con cargo al VLA del último mes o al Subsidio de Reinstalación, en cuyo caso podrá descontarse el 100%. Cuando se analicen las solicitudes de anticipo, se tendrán en cuenta las obligaciones pendientes que han generado las deducciones en los pagos del VLA.

5.9 Asignación familiar (FA)

La asignación familiar es una suma mensual que perciben los Voluntarios que tengan miembros de la PFU a su cargo para que puedan hacer frente a los gastos adicionales correspondientes a los integrantes de la PFU. Es sabido que el patrón de gastos puede variar de unas familias a otras y, a veces, la asignación familiar no puede cubrir todos los gastos adicionales. Cada uno de los Voluntarios será responsable de gestionar los gastos de sus familiares con las cantidades que reciba en el marco de la asignación familiar y los otros componentes del VLA.

1. Estructura y tasas de la asignación familiar

La asignación familiar se establece, a nivel mundial, en la sede del programa VNU. Se aplica la misma tasa a todos los países y a todos los lugares de destino dentro de un país.

La asignación familiar se paga sobre la base de las dos tasas siguientes:

- tasa para los Voluntarios con un familiar a cargo – cuando la PFU comprende un solo miembro, además del propio Voluntario de las Naciones Unidas;
- tasa para los Voluntarios con dos o más familiares a cargo – cuando la PFU comprende dos o más miembros, además del propio Voluntario;

Las tasas de la asignación familiar se ajustan, periódicamente, sobre la base de las revisiones realizadas en la sede del programa VNU.

2. Requisitos necesarios para percibir la asignación familiar

Se pagará la tasa aplicable tanto si el miembro o los miembros de la PFU residen con el Voluntario en el lugar de destino, como si no lo hacen.

Cuando un hijo a cargo cumple 21 años ya no se considera miembro de la PFU, lo que podrá dar lugar a una reducción de la asignación familiar. Asimismo, el matrimonio o divorcio del Voluntario de las Naciones Unidas, o el nacimiento o adopción de un hijo, podrá dar lugar a un incremento o a una reducción de la asignación familiar pertinente. El Voluntario es responsable de notificar a la unidad sobre el terreno o a la sede del programa VNU los cambios en la PFU en un plazo de 90 días a contar desde la fecha en la que se produzca el cambio de situación.

Si la notificación se realiza después del período de gracia de 90 días a partir del momento en que se produzca el cambio de situación de los miembros de la PFU, podrá tener las siguientes consecuencias:

- en los casos en los que la demora de la notificación dé lugar a una revisión al alza de la asignación familiar, no se efectuarán pagos con efecto retroactivo;
- en los casos en los que la demora en la notificación dé lugar a una revisión a la baja de la asignación familiar, la recuperación con efecto retroactivo de todos los pagos realizados en exceso se realizará a partir del momento en el que se produzca el cambio de situación.

5.10 Diferencial de bienestar

El programa VNU reconoce que los Voluntarios que prestan servicio en lugares de destino no aptos para familias soportan cargas adicionales en materia de salud, seguridad y bienestar psicológico. Los Voluntarios que prestan servicio en lugares en los que las condiciones de vida están sustancialmente por debajo de las que imperan en los que son aptos para familias perciben un diferencial de bienestar para compensar la reducción de su nivel de vida en lugares de destino con condiciones de vida difíciles.

El diferencial de bienestar no representa, en modo alguno, el valor de la vida del Voluntario, que sigue siendo inviolable, ni tampoco debe considerarse como una forma de compensación por prestar servicio en un lugar con condiciones de vida difíciles, sino que se deriva solamente del concepto de igualdad entre los lugares de destino. Por lo que respecta a las medidas de seguridad, los Voluntarios están totalmente integrados en el Sistema de Seguridad de las Naciones Unidas.

1. Importe del diferencial de bienestar y método de pago

El programa VNU establecerá los niveles del diferencial de bienestar teniendo en cuenta una serie de factores, entre los que cabe señalar condiciones de vida extraordinariamente difíciles, condiciones físicas excesivamente duras o condiciones muy insalubres imperantes en el lugar de destino, siguiendo las orientaciones facilitadas por la Comisión de Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas Internacional (CAPI) y el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas (DS).

La lista de lugares de destino que cumplen los requisitos para aplicar los dos niveles del diferencial de bienestar se actualiza periódicamente. El diferencial de bienestar se ofrece a los Voluntarios que presten servicio en asignaciones a corto y a largo plazo.

Los Voluntarios que presten servicio en lugares de destino que cumplen los requisitos para aplicar el diferencial de bienestar percibirán la prestación, por este concepto, por meses naturales completos, a contar desde la fecha de inicio de sus obligaciones hasta la fecha de salida, incluyendo:

1. Ausencias por visita al país de origen, vacaciones anuales durante un período inferior a un mes;
2. Durante las ausencias por maternidad o baja de enfermedad por un período inferior a un mes, fuera del lugar de destino;
3. Durante un viaje oficial en comisión de servicio, por un período inferior a un mes, que se realice en el transcurso del período de asignación al lugar de destino con condiciones de vida difíciles.

En caso de que la llegada o salida del Voluntario al lugar de destino asignado no coincida con el primero o el último día del mes, respectivamente, el diferencial de bienestar se prorrateará. El cálculo se realiza sobre la base del lugar de destino permanente enumerado en la Descripción de la Asignación. Mientras el Voluntario esté en misión oficial en otros lugares que cumplan los requisitos para aplicar el diferencial de bienestar, éste no se prorrateará.

Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas tendrán derecho a recibir las mismas prestaciones de viaje, en los viajes oficiales, que los miembros del personal de contratación internacional del organismo anfitrión.

5.11 Visitas al país de origen

a) Finalidad de las visitas al país de origen

Los Voluntarios que cumplan los requisitos necesarios tendrán derecho a visitar el país de origen (y también los miembros de la Unidad Familiar Primaria, cuando residan en el lugar de destino) para descansar y renovar sus vínculos personales, culturales y profesionales.

b) Utilización de las vacaciones anuales para visitar el país de origen

El Voluntario debe utilizar las vacaciones anuales durante las visitas al país de origen (véase también la sección 8.1, sobre las vacaciones anuales). Sin embargo, según se determina en la política de viajes de las Naciones Unidas, el tiempo de viaje oficial no se descontará de las vacaciones anuales durante la visita al país de origen.

c) Requisitos necesarios para disfrutar de las visitas al país de origen

Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas tienen derecho a las visitas al país de origen:

1. Si han cumplido los requisitos de tiempo de servicio y han acumulado los puntos necesarios para realizar la visita, tal como se especifica en los párrafos siguientes; y

2. Regresan al lugar de destino, tras la visita, al menos seis meses antes de la expiración de su contrato, o tres meses antes de que expire el contrato si prestan servicio en un lugar de destino con un ciclo de doce meses;

3. En el caso de la primera visita al país de origen, deben quedar por lo menos seis meses de servicio antes de la expiración del contrato, y a partir de la fecha en la que el Voluntario haya acumulado veinticuatro puntos, o tres meses, si presta servicio en un lugar de destino con un ciclo de doce meses.

d) Frecuencia de las visitas al país de origen

El ciclo de visitas al país de origen aplicable en un lugar de destino lo determina su clasificación con respecto a la dificultad de las condiciones de vida, como se indica a continuación (véase el sitio de la Comisión de Administración Pública Internacional de las Naciones Unidas Internacional (CAPI)):

1. Los lugares de destino clasificados como H, A y B tienen ciclos de veinticuatro meses para las visitas al país de origen;

2. Los lugares de destino clasificados como C, D y E tienen ciclos de doce meses para las visitas al país de origen.

e) Sistema de puntos de tiempo de servicio reconocido para efectuar las visitas al país de origen

Para determinar cuándo el Voluntario tiene derecho a realizar las visitas al país de origen se utiliza un sistema de puntos de tiempo de servicio reconocido. Los puntos de tiempo de servicio reconocido, a efectos de las visitas al país de origen, se acumulan sobre la base de meses naturales de servicio, a contar desde la fecha del nombramiento inicial:

a) Los Voluntarios de las Naciones Unidas que presten servicio en un lugar de destino con un ciclo de veinticuatro meses ganan un punto cada mes (es decir, veinticuatro puntos de tiempo de servicio reconocido en dos años de servicio).

b) Los Voluntarios que presten servicio en un lugar de destino con un ciclo de doce meses ganan dos puntos cada mes (es decir, veinticuatro puntos de tiempo de servicio reconocido en un año de servicio).

c) Fracciones de meses para los Voluntarios recién llegados o cuando cambie el lugar de destino asignado:

1. Si el Voluntario llega o cambia de lugar de destino asignado entre el uno y el quince del mes, acumulará los puntos correspondientes al lugar de destino de llegada.

2. Si el Voluntario llega o cambia de lugar de destino asignado entre el dieciséis y el final del mes, acumulará la mitad de los puntos

correspondientes al lugar de destino de llegada, para los recién llegados; o acumulará los puntos correspondientes al lugar de destino anterior, para los que están en funciones. Cuando el derecho a una prestación se hace efectivo entre el dieciséis y el final del mes, el cómputo de los puntos, a efectos de las visitas al país de origen, se realiza a partir del mes siguiente.

El Voluntario tendrá derecho a una visita al país de origen cuando haya acumulado veinticuatro puntos. Al ejercer su derecho a la visita al país de origen, se deducen veinticuatro puntos del saldo y continúa la acumulación de puntos.

En caso de que se demore la visita al país de origen, podrán acumularse cuarenta puntos como máximo. Si la visita al país de origen no se realiza al alcanzar los cuarenta puntos, no se podrán seguir acumulando puntos hasta que no se haya ejercido el derecho.

Los requisitos necesarios para disfrutar de las visitas al país de origen son gestionados por la unidad sobre el terreno del programa VNU, previa consulta a la sede del VNU y aprobación de ésta. La ausencia durante la visita al país de origen está sujeta a las exigencias del servicio, según determine y apruebe el supervisor del organismo anfitrión.

f) Localidad designada para las visitas al país de origen

El lugar establecido para las visitas al país de origen estará situado en el país de la nacionalidad oficial del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas y en la ciudad que figure como domicilio principal en su historial de antecedentes personales.

g) Localidades no incluidas en el historial de antecedentes personales

Cuando existan razones imperiosas, podrá autorizarse, con carácter excepcional, sustituir la localidad designada para las visitas al país de origen por otra ciudad del país de destino o lugar de reclutamiento. El Voluntario que solicite autorización deberá demostrar al programa VNU que había residido normalmente en esa otra localidad durante un período de al menos tres meses antes de su nombramiento, que en el historial de antecedentes personales no se reflejaba correctamente su domicilio permanente y que el Voluntario sigue teniendo familiares cercanos o vínculos personales en esa otra localidad.

Si el Voluntario desea viajar a otro lugar que no sea la localidad designada para las visitas al país de origen, solo se sufragarán los gastos de viaje del Voluntario y los miembros de la PFU reconocidos como familiares a cargo a la localidad fijada para las visitas al país de origen y el Voluntario correrá con los gastos adicionales.

h) Gastos de viaje cubiertos por el programa VNU

En relación con las visitas al país de origen, el Voluntario y los miembros de la PFU reconocidos como familiares a cargo tendrán derecho a los siguientes gastos de viaje:

1. Billeto de ida y vuelta en clase turista y utilizando la tarifa más directa y económica entre el lugar de destino y el lugar de la visita al país de origen;
2. Un billete que incluya gastos de facturación de al menos veintitrés kilogramos de equipaje por viajero;
3. Pequeños gastos de salida y llegada del Voluntario y los miembros de la PFU reconocidos como familiares a cargo y autorizados a viajar.

i) Requisitos necesarios que deben cumplir los miembros de la PFU que acompañan al Voluntario

Siempre que se cumplan los requisitos necesarios para las visitas al país de origen, se aplicarán las siguientes disposiciones a los miembros de la PFU:

1. Los miembros de la PFU que se hayan reunido con el Voluntario de las Naciones Unidas en el país de asignación a cargo de la organización y permanezcan allí por lo menos seis meses, y los nacidos recientemente en el lugar de destino si forman parte de la PFU, también podrán acompañar al Voluntario de las Naciones Unidas en las visitas al país de origen a cargo de la organización;
2. Los hijos que formen parte de la PFU y estén próximos a cumplir veintiún años, antes o durante la visita al país de origen, y no puedan permanecer en el lugar de destino por lo menos seis meses a contar desde la fecha de regreso tras la visita al país de origen no tendrán derecho a la visita al país de origen, aunque se autorizará el viaje de repatriación de estos.
3. Los familiares a cargo no tienen derecho a realizar visitas al país de origen de forma independiente del Voluntario. Por lo tanto, los miembros de la Unidad Familiar Primaria reconocidos como familiares a cargo deben acompañar al Voluntario en las visitas al país de origen y solo podrán viajar por separado en circunstancias excepcionales y cuando existan razones imperiosas.
4. No se podrán realizar visitas inversas al país de origen (es decir, los miembros de la Unidad Familiar Primaria reconocidos como familiares a cargo no podrán realizar las visitas al país de origen desde fuera del lugar de destino del Voluntario al lugar de destino y con vuelta al lugar de origen).

j) Intervalo entre visitas al país de origen

En el caso de los Voluntarios que presten servicio en un lugar de destino con un ciclo de veinticuatro meses, deberá transcurrir por lo menos doce meses entre la última visita al país de origen y una nueva visita al país de origen. En el caso de los Voluntarios que presten servicio en un lugar de destino con un ciclo de doce meses, deberán transcurrir, por lo menos, seis meses.

k) Intervalo entre viajes incluidos en las prestaciones

Normalmente, deben transcurrir al menos tres meses entre los viajes incluidos en las prestaciones (por ejemplo, visita al país de origen y viaje de repatriación) a partir de la fecha de regreso de un viaje al lugar de destino hasta la fecha de inicio del siguiente viaje.

l) Zonas de visita al país de origen y acreditación de seguridad

Se necesita una acreditación de seguridad para todos los viajes oficiales, incluidas las visitas al país de origen

m) Situaciones especiales

1.) Evacuación del Voluntario a su país de origen por motivos médicos o de seguridad

Si, durante una asignación, el Voluntario es evacuado a su país de origen por motivos médicos o de seguridad, la siguiente prestación de viaje para la visita al país de origen no se autorizará hasta que el Voluntario haya regresado al lugar de destino después de la evacuación y permanezca en él durante el período necesario, descrito en la sección 10.4.

2.) Los billetes adquiridos por el programa VNU no son transferibles

Los billetes comprados por el programa VNU para el Voluntario como parte de la prestación de viaje para las visitas al país de origen no se pueden transferir a ninguna otra persona.

3.) Cónyuges

La situación en la que a) ambos cónyuges son asignados como Voluntarios o b) uno de los cónyuges es miembro del personal de una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, se describe en la sección 20.

n) Voluntarios de las Naciones Unidas totalmente financiados y copatrocinados

En el caso de un Voluntario cuyos gastos externos se rigen por las condiciones de una organización cooperante, los gastos de viaje al país de origen correrán a cargo de la organización cooperante, a menos que se acuerde otra cosa con el programa VNU. No obstante, no se emprenderá ningún viaje de este tipo sin la autorización previa de la sede del programa VNU.

5.12 Capacitación y aprendizaje

a) Acceso de los Voluntarios al fondo de capacitación

El programa VNU tiene el compromiso de promover el aprendizaje y el desarrollo de las competencias de los Voluntarios, dado que es un elemento fundamental de su estrategia organizativa. Se fomentará el aprendizaje a lo largo de la trayectoria profesional como Voluntarios de las Naciones Unidas.

El organismo anfitrión ostenta la responsabilidad primaria de garantizar que los Voluntarios reciban la capacitación necesaria para desempeñar sus tareas y también, si es posible, el acceso a plataformas de aprendizaje en línea. Además de las sesiones de orientación organizadas por el programa VNU, está previsto que los organismos anfitriones incluyan a los Voluntarios en sus programas de orientación inicial en el lugar de destino y les permitan participar en oportunidades de aprendizaje que resulten pertinentes para sus asignaciones. Asimismo, se prevé que, si procede, los organismos anfitriones incluyan a los Voluntarios en sus planes de aprendizaje.

b) Subsidio de aprendizaje para idiomas locales

Durante el primer año de asignación se pueden asignar fondos para el aprendizaje de idiomas locales, si se considera necesario para que el Voluntario realice sus tareas de acuerdo con las condiciones que figuran en la Descripción de la Asignación. Uno de los requisitos necesarios para tener derecho a dicha prestación es tener un contrato por un período de al menos seis meses.

Los fondos para el subsidio de aprendizaje de los idiomas locales (véase el Anexo XVIII) se asignan para los primeros doce meses de servicio. El subsidio consiste en una suma única, no acumulativa, no transferible y limitada a los primeros doce meses de servicio, con el fin de facilitar la integración del Voluntario en el lugar de destino. Los subsidios que no se utilicen para aprender los idiomas locales no podrán conmutarse por dinero en efectivo.

El subsidio de aprendizaje de idiomas locales no se prorratea en el caso de los contratos iniciales por un período inferior a doce meses, aunque uno de los requisitos necesarios para tener derecho a dicha prestación es tener un contrato por un período de al menos seis meses.

c) Subsidio de aprendizaje y capacitación

Los Voluntarios tienen derecho a recibir un subsidio de aprendizaje y capacitación individuales de conformidad con la política de aprendizaje de las Naciones Unidas. Este subsidio tiene como finalidad responder a las necesidades de aprendizaje individuales pertinentes para el desarrollo profesional y personal del Voluntario.

Percibirán los siguientes importes, en concepto de subsidio de aprendizaje y capacitación, los Voluntarios asignados a programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas que hayan prestado servicio durante un período de al menos doce meses:

- 500 dólares por cada período de doce meses de asignación sobre una base no acumulativa y no prorrateada, sin importar cuál sea la duración del período de asignación que quede, siempre que hayan finalizado los primeros doce meses de servicio.

Los Voluntarios asignados a misiones con un mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tendrán derecho a percibir:

- 300 dólares por cada período de doce meses de asignación sobre una base no acumulativa y no prorrateada, sin importar cuál sea la duración del período de asignación que quede, siempre que hayan finalizado los primeros doce meses de servicio.³

Los Voluntarios de modalidad joven podrán beneficiarse del subsidio de aprendizaje y capacitación sin necesidad de haber finalizado un período de un año de servicio, de acuerdo con las siguientes directrices:

- 250 dólares para los contratos de una duración inferior a doce meses y de un período de al menos seis meses.
- 500 dólares por cada doce meses de servicio sobre una base no acumulativa.

Todo subsidio de aprendizaje de los idiomas locales que se haya utilizado en los primeros doce meses de servicio, se descontará de la totalidad del subsidio de aprendizaje y capacitación correspondiente a ese período.

1. Actividades que reúnen los requisitos

Los siguientes tipos de actividades de aprendizaje reúnen los requisitos necesarios para solicitar el subsidio de aprendizaje y capacitación:

- Cursos en línea relacionados con el desarrollo profesional e individual y/o relacionados con la asignación;
- Talleres, seminarios, conferencias o eventos relacionados con el desarrollo profesional e individual, y/o relacionados con la asignación;
- Cursos impartidos por instituciones educativas o de capacitación relacionados con el desarrollo profesional, e individual, y/o relacionados con la asignación;

³ Esta condición se basa en el supuesto de que los Voluntarios que prestan servicio en misiones de las Naciones Unidas tengan acceso a las oportunidades de aprendizaje que ofrecen los centros integrados de capacitación de la misión.

- Aprendizaje empírico: observación del trabajo, visitas de estudio para conocer las actividades sobre el terreno en el país de asignación o en países vecinos.

El subsidio de aprendizaje y capacitación no tiene por objeto financiar los objetivos educativos a largo plazo de los Voluntarios. Por lo tanto, los títulos universitarios, los exámenes y los certificados de nivel de competencia, o programas de estudio a largo plazo no reúnen los requisitos. Aquí se incluye el examen de competencia lingüística de las Naciones Unidas.

El subsidio de aprendizaje y capacitación no podrá utilizarse para adquirir materiales o equipos didácticos necesarios para participar en actividades de capacitación o aprendizaje.

El subsidio de aprendizaje y capacitación no podrá utilizarse para pagar actividades o eventos de aprendizaje en grupo.

2. Requisitos para acceder al subsidio

Para tener derecho al subsidio de aprendizaje y capacitación, el Voluntario debe cumplir los siguientes requisitos:

- Haber finalizado todos los cursos obligatorios de orientación inicial antes de la asignación de funciones.
- Haber prestado servicio durante un período de doce meses con la excepción de los Jóvenes Voluntarios, que podrán aprovechar esta oportunidad dentro del período inicial de su contrato.
- Haber elaborado un plan de aprendizaje que incluya actividades para promover el desarrollo profesional e individual.
- Haber obtenido la aprobación del supervisor inmediato de los Voluntarios, tras consultar a la unidad de terreno del programa VNU, que verificará si la actividad de aprendizaje en cuestión es conforme con la política de aprendizaje del programa VNU.
- Todas las actividades de aprendizaje y capacitación financiadas por el subsidio de aprendizaje y capacitación deben realizarse y finalizarse durante el período contractual de la asignación.
- Los costes que podrán cubrirse son: tasas de matriculación o registro para cursos únicos impartidos por instituciones académicas y no académicas, tasas de registro en seminarios o conferencias y costes de aprendizaje

empírico, es decir, observación del trabajo y visitas de estudio. También se tendrán en cuenta los costes de viaje y subsistencia asociados.

- Deberá facilitarse toda la documentación de respaldo exigida por la unidad de adquisiciones o de reembolsos pertinente de las Naciones Unidas, dependiendo de la forma de pago de la actividad de aprendizaje.

No se recomienda al Voluntario que se comprometa con una actividad de capacitación, abonándola por anticipado, sin la autorización previa por escrito del supervisor y la aprobación de la unidad de terreno. Si el Voluntario efectúa un pago por anticipado sin autorización, podría tener que correr con todos los gastos relacionados con la actividad de aprendizaje.

d) Tiempo de aprendizaje

Se espera que los Voluntarios de las Naciones Unidas asistan a los eventos, talleres y actividades de capacitación y aprendizaje organizados por el programa VNU y/o el organismo anfitrión, sin importar su período de servicio, especialmente si dichas actividades son pertinentes para su asignación. No se utilizará la licencia de aprendizaje y formación para esas ocasiones; se considerará que el tiempo dedicado a estas actividades de capacitación y aprendizaje forma parte del horario de trabajo normal.

6. Finalización de la asignación

6.1 Repatriación

Una vez finalizada satisfactoriamente la asignación, se prevé que el Voluntario de las Naciones Unidas y los miembros de su Unidad Familiar Primaria regresen al lugar de reclutamiento o a su país de origen. El lugar de repatriación debería ser el mismo que el lugar de reclutamiento, pero, en caso contrario, el programa VNU seguirá las directrices del PNUD. La oficina de país del PNUD informará a la sede del programa VNU de los planes de salida lo más pronto posible y solicitará la autorización del viaje de repatriación. En ese contexto normalmente se le solicitará al Voluntario que haga una escala en la ciudad capital para asistir a una reunión informativa con el Programa VNU/PNUD y el organismo anfitrión. Dicha escala no durará más de tres días y los gastos correspondientes se cargarán al proyecto o al organismo patrocinador.

a) Viaje de repatriación

De conformidad con la política de viaje (véase la sección 5.5) el Voluntario y los miembros de su Unidad Familiar Primaria reconocidos como familiares a cargo tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

1. Billeto de ida en clase turista, utilizando la tarifa más directa y económica, entre el lugar de destino y el lugar de repatriación;
2. Un billete que incluya los gastos de facturación de veintitrés kilogramos de equipaje por viajero;
3. Una suma global en concepto de envío de efectos personales;
4. Gastos por terminal (de salida y llegada) del Voluntario y los miembros de la Unidad Familiar Primaria autorizados a viajar.

b) Fecha oficial del viaje de repatriación

El Voluntario debe comunicar la fecha oficial de partida al programa VNU antes de la fecha de expiración del contrato dado que, de lo contrario, podría perder su derecho al viaje de repatriación.

Los Voluntarios que decidan permanecer temporalmente en el país de asignación después de que expire su contrato tendrán derecho a un viaje de regreso, a su país de origen o al lugar de reclutamiento, en un período máximo de tres meses tras la expiración de su contrato, siempre que eximan por escrito a la sede del programa VNU y al organismo anfitrión de toda obligación jurídica o financiera por daños y perjuicios, lesiones o cualquier otra incidencia ocurrida después de la expiración del contrato, salvo su derecho normal al Subsidio de Reinstalación.

Una vez finalizado el período de tres meses, el derecho a reclamar el viaje de regreso vencerá. Además, durante cualquier período de permanencia después de la fecha de expiración del contrato, el antiguo Voluntario de las Naciones Unidas tendrá que realizar, por cuenta propia, los trámites necesarios para obtener los permisos de residencia o los visados, el seguro médico y el alojamiento.

El programa VNU no reembolsará, en ningún caso, el importe del viaje de repatriación en efectivo.

c) Voluntarios que decidan no regresar inmediatamente al país de reclutamiento o a su país de origen

En determinadas situaciones, el Voluntario o los miembros de su Unidad Familiar Primaria podrán decidir no regresar inmediatamente al lugar de reclutamiento o a su país de origen, permanecer en el país de asignación o viajar a un tercer país. En ese caso, el Voluntario debe presentar en la oficina de país del PNUD una declaración escrita, debidamente firmada y fechada, en la que exima al programa VNU y al PNUD de toda obligación jurídica y financiera por daños y perjuicios, lesiones y otras responsabilidades después de la fecha de finalización de la asignación.

Además, a partir de la fecha de expiración del contrato, el Voluntario perderá su condición de Voluntario de las Naciones Unidas y dejará de estar protegido en caso de evacuación por motivos médicos, de seguridad o en cualquier otra situación de emergencia y tendrá que realizar, por cuenta propia, los trámites necesarios para obtener permisos de residencia o visados, seguro médico y alojamiento. El Voluntario tampoco estará cubierto por un seguro de vida a cargo del programa VNU después de la fecha de expiración del contrato ni durante el tiempo que dure el viaje al lugar de reclutamiento o a su país de origen en caso de que lo realice después de la fecha de expiración del contrato.

d) Situaciones especiales

Las situaciones en las que a) ambos cónyuges han prestado servicio como Voluntarios de las Naciones Unidas o b) uno de los cónyuges es miembro del personal de una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, se explican en la sección 20.

e) Voluntarios de las Naciones Unidas de reclutamiento local

Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas de reclutamiento local tendrán derecho al viaje de repatriación, al término de la asignación, siempre que hayan prestado servicio durante al menos doce meses.

f) Viaje de repatriación utilizando una ruta o un medio de transporte diferente

Si un Voluntario o cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar Primaria desea viajar por una ruta que no es la más económica o desea utilizar un medio de transporte diferente al avión, podrá hacerlo siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. El viaje podrá reservarse a través de los sistemas de viaje del PNUD o el programa VNU, dado que no se reembolsará una suma fija por el importe del viaje;
2. El Voluntario pagará todos los gastos adicionales relacionados con el viaje;
3. Cuando se utilice otro medio de transporte, el Voluntario deberá eximir al PNUD y al Programa VNU mediante renuncia por escrito, debidamente firmada y fechada, de toda obligación financiera por daños y perjuicios, lesiones o cualquier otro suceso adverso que pudiera ocurrir durante el viaje. Sin embargo, siempre que el Voluntario y los miembros de la Unidad Familiar Primaria viajen dentro del período contemplado en el contrato, estarán cubiertos por el sistema de seguro médico (por cuenta y cargo del Programa VNU), hasta que finalice el mes siguiente a la terminación de la asignación, momento en el que vence el período de cobertura del seguro.

g) Trámites de viaje para los Voluntarios de las Naciones Unidas totalmente financiados y copatrocinados

Las disposiciones de viaje, el envío de los efectos personales y el resto de las prestaciones de los Voluntarios totalmente financiados o copatrocinados y los miembros de su Unidad Familiar Primaria en el lugar de destino se realizarán de conformidad con los procedimientos y reglamentos de la organización cooperante, a menos que se acuerde otra cosa con el Programa VNU. En el caso de que los trámites se realicen directamente con la organización cooperante, el Voluntario deberá presentar las solicitudes pertinentes a dicha organización.

Los planes de viaje del Voluntario y los miembros de la Unidad Familiar Primaria deben comunicarse lo antes posible a la sede del Programa VNU a fin de informar debidamente a la organización cooperante.

6.2 Subsidio de Reinstalación

a) Beneficio y objetivo

Todos los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas cuyas asignaciones tengan una duración de al menos tres meses y hayan prestado servicio de manera satisfactoria tendrán derecho a recibir un Subsidio de Reinstalación. Si una asignación a corto plazo se prolongara hasta una duración total de más de tres meses, el Voluntario acumulará el subsidio, con efecto retroactivo, a contar desde la fecha de inicio de la asignación. La finalidad del Subsidio de Reinstalación es ayudar al Voluntario Internacional de las Naciones Unidas a reintegrarse en la sociedad, tanto en términos profesionales como personales, una vez finalizado el servicio en el programa VNU.

b) Subsidio devengado

El derecho al Subsidio de Reinstalación se acumula a razón de una tasa correspondiente a cada mes de asignación que cumpla el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas y se prorrateará en el caso de los períodos de servicio inferiores a un mes completo. Durante los períodos de ausencia no autorizada y licencias especiales (véase la sección 8.7) no se devengan los derechos de Subsidio de Reinstalación.

c) Pago

El Subsidio de Reinstalación se pagará una vez que la Lista de Comprobación Final haya sido debidamente completada y entregada (véase el Anexo IV).

d) Pérdida de la prestación

1. Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas perderán el derecho al Subsidio de Reinstalación en los siguientes casos:
 - i. Destitución sumaria;
 - ii. Rescisión del contrato por conocerse hechos anteriores a la contratación que son incompatibles con la asignación;
 - iii. Abandono del puesto.

2. En los siguientes casos de separación del servicio, el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas perderá el derecho al Subsidio de Reinstalación devengado durante el período del contrato en el cual ocurrió el suceso que provocó la separación del servicio:
 - i. Renuncia antes de finalizar el período inicial del contrato;
 - ii. Renuncia sin respetar los plazos de notificación exigidos;
 - iii. Incumplimiento de los requisitos relativos a la terminación de la asignación y a la presentación de informes.

e) Retención del Subsidio de Reinstalación

Cuando un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas sea sometido a un procedimiento disciplinario, el pago del Subsidio de Reinstalación podría ser retenido por la sede del Programa VNU en espera de la resolución del proceso disciplinario.

7. Deducciones con cargo a prestaciones y pagos

La sede del programa VNU podrá hacer deducciones de cualquier subsidio o pago adeudado al Voluntario Internacional de las Naciones Unidas para cubrir:

- a) Endeudamiento con el programa VNU o con el sistema de las Naciones Unidas;
- b) Morosidad en los pagos de manutención familiar si han sido dictaminados judicialmente por un tribunal competente y cuando la deducción para este fin esté autorizada por el Coordinador Ejecutivo del programa VNU, de conformidad con el proceso estipulado en el boletín del Secretario General ST/SGB/1999/4;
- c) Pagos ordenados por un gobierno en caso de que se levanten posibles privilegios e inmunidades aplicables.

Las deducciones con cargo al subsidio de subsistencia en las tres categorías mencionadas solo podrán ser de hasta un 30% mensual, aunque en el último mes podrán ser de hasta el

100%. En el caso de pagos de gastos de traslado y el Subsidio de Reinstalación, la deducción podrá ser de hasta el 100% de las prestaciones.

Las deducciones para cubrir anticipos excepcionales de los pagos de alquiler se harán mensualmente hasta el monto total de la renta. Las deducciones de los anticipos excepcionales solicitados para cubrir urgencias médicas, en el caso de que el proveedor de atención de asistencia no pudiera o no quisiera aceptar la garantía del seguro médico por cuenta y cargo del Programa VNU, deben pagarse tras el reembolso correspondiente efectuado por el proveedor del seguro médico de salud que ofrece el programa VNU.

8. Vacaciones y licencias

8.1 Vacaciones anuales

a) *Vacaciones acumuladas*

Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas acumulan un derecho a vacaciones anuales correspondiente a una tasa de dos días y medio de trabajo por mes de asignación voluntaria cumplido. Si se prorroga un contrato de asignación del programa VNU, podrán posponerse las vacaciones anuales devengadas. Sin embargo, el Voluntario no puede, en ningún momento de su asignación, tener acumulados más de treinta días de vacaciones anuales.

Las vacaciones anuales devengadas no se pueden transferir si el Voluntario cambia a otra asignación o se convierte en miembro del personal de las Naciones Unidas.

b) *Prorrateo*

1. En el primer mes de una asignación, las vacaciones anuales se acreditan de la siguiente manera:

Comienzo de la asignación:

el primer día del mes	– 2,5 días laborables
del día 2 al día 16 del mes	– 2 días laborables
después del día 16 del mes	– 1 día laborable.

2. En el último mes de una asignación, las vacaciones anuales se acreditan de la siguiente manera:

del día 1 al 16 del mes	– 1 día laborable
del día 17 al día anterior al último	– 2 días laborables
el último día del mes	– 2,5 días laborables.

c) *Procedimiento de solicitud de vacaciones*

El Voluntario Internacional de las Naciones Unidas debe enviar una solicitud de licencia al organismo anfitrión. Se requiere la aprobación de la solicitud para tomar las vacaciones anuales.

La aprobación de las vacaciones anuales suele estar sujeta a las exigencias del servicio. Sin embargo, los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas deben negociar con sus supervisores del organismo anfitrión para que les sean aprobadas sus vacaciones anuales durante la asignación. Si los Voluntarios tienen dificultades con el organismo anfitrión a la hora de solicitar la aprobación de sus vacaciones anuales, se les insta a que planteen esta situación a la oficina administrativa del programa VNU.

d) *Vacaciones anticipadas*

El organismo anfitrión solo podrá autorizar el adelanto de las vacaciones anuales hasta un máximo de diez días laborables y éstas no podrán exceder el número de días a acumular durante el período del contrato vigente.

e) *Vacaciones anuales sin disfrutar*

- f) Al finalizar una asignación como Voluntario Internacional de las Naciones Unidas se pierden las vacaciones anuales no disfrutadas. Las vacaciones no se pueden canjear por un pago en efectivo ni tampoco se prorrogará el contrato para cubrir las vacaciones no tomadas. *Retorno de las vacaciones anuales*

El Voluntario Internacional de las Naciones Unidas debe presentarse en su puesto de servicio el primer día de trabajo después de las vacaciones anuales. No hacerlo se considerará ausencia no autorizada del servicio. Una ausencia continuada del servicio podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

8.2 Licencia de aprendizaje y capacitación

a) *a) Requisitos necesarios para disfrutar de la licencia de aprendizaje y capacitación*

Los Voluntarios tendrán derecho a diez días laborables como máximo en concepto de licencia de aprendizaje y capacitación por cada ciclo de doce meses consecutivos de servicio, a contar desde la fecha de comienzo del servicio, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Aprobación de las actividades de capacitación y aprendizaje de conformidad con el plan de aprendizaje del Voluntario;

- El supervisor ha aprobado la licencia de aprendizaje y capacitación de manera que repercuta lo menos posible en el trabajo del equipo/la unidad/la oficina y al objeto de facilitar las actividades de aprendizaje;
- La licencia de aprendizaje y capacitación se utiliza durante el período de vigencia del contrato.

La licencia de aprendizaje y capacitación no podrá organizarse de forma simultánea con otros viajes o misiones sobre el terreno o viajes personales (aquí se incluyen el descanso y la recreación, las vacaciones anuales y las visitas al país de origen, entre otras). La licencia de aprendizaje y capacitación no puede devengarse ni canjearse por dinero en efectivo. La licencia de aprendizaje y capacitación que no se haya disfrutado no podrá retenerse para usarse en un ciclo de doce meses posterior. En el caso de los períodos de contrato inferiores a doce meses, se calculará un tiempo prorrateado a tal efecto.

En el caso de que el Voluntario se tome días adicionales con fines de capacitación no cubiertos por la prestación de licencia de aprendizaje y capacitación, dichos días deberán descontarse de las vacaciones anuales del Voluntario.

8.3 Licencia de enfermedad

a) Notificación

El Voluntario Internacional de las Naciones Unidas debe informar lo antes posible al organismo anfitrión y a la oficina administrativa del programa VNU, en caso de ausencia debida a lesiones o enfermedades (licencia de enfermedad).

b) Licencia de enfermedad sin certificado médico

1. La licencia de enfermedad sin certificado médico es una ausencia no validada por un certificado emitido por un facultativo titulado. Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas podrán faltar al servicio con una licencia de enfermedad sin certificado médico por un máximo de siete días laborables durante cada ciclo de doce meses consecutivos, a contar desde la fecha de comienzo del servicio. Para períodos de asignación que no alcancen a cubrir un ciclo completo de doce meses, corresponden los siguientes días de licencia de enfermedad sin certificado:
 - i. cuatro días laborables para períodos de asignación de hasta seis meses;
 - ii. siete días laborables para períodos de asignación de seis meses o más.
2. Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas podrán ausentarse del servicio con una licencia de enfermedad sin certificado por un máximo de tres días laborables consecutivos. Cuando un Voluntario está enfermo durante más de tres

días laborables consecutivos, un médico titulado debe certificar que el Voluntario no está en condiciones de regresar al trabajo por motivos de salud o discapacidad.

3. Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas podrán recurrir a una licencia de enfermedad sin certificado médico por problemas familiares excepcionales o emergencias que, según la unidad de terreno del programa VNU o la oficina de país del PNUD, exigen la presencia o atención del Voluntario. En este caso, el Voluntario podrá utilizar todos los días restantes de licencia de enfermedad sin certificado que correspondan al ciclo de doce meses, sin limitarse a los tres días laborables consecutivos.

El Voluntario Internacional de las Naciones Unidas debe informar por adelantado o lo antes posible al organismo anfitrión y a la unidad de terreno del programa VNU o a la oficina del PNUD en el país de cualquier posible ausencia con una licencia de enfermedad sin certificado médico por problemas familiares. Para tomar una licencia de enfermedad por problemas familiares, el Voluntario debe obtener la aprobación del organismo anfitrión (véase la sección 8.6).

4. Todas las ausencias por licencia de enfermedad sin certificado médico superiores a los límites especificados y para las cuales el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas no haya presentado el certificado médico se considerarán ausencias no autorizadas del servicio y se cargarán a las vacaciones anuales o, de no quedar días de vacaciones anuales, se prorratearán a cuenta del subsidio de subsistencia o de las prestaciones finales.
5. Las licencias de enfermedad sin certificado médico no utilizadas no se pueden traspasar a otra asignación.

c) *Licencia de enfermedad con certificado médico*

1. La licencia de enfermedad certificada por un médico titulado se carga al saldo de días de licencia de enfermedad con certificado médico del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas.
2. El saldo máximo de días de licencia de enfermedad con certificado médico, para el contrato respectivo, se calcula sobre la base de dos días y medio laborables por mes de duración del contrato. El número máximo de días de este tipo de licencia se basa en la duración del contrato actual y puede utilizarse en cualquier momento durante la asignación.
3. Los días de licencia de enfermedad con certificado médico sin utilizar se pueden traspasar al siguiente período de contrato en caso de prorrogarse este. Sin embargo, dicho saldo no puede ser, en ningún momento, superior a treinta días

laborables. Los días no utilizados de licencia de enfermedad con certificado médico no se pueden traspasar a otra asignación.

d) *Presencia en el lugar de destino*

Durante un período de licencia de enfermedad, con o sin certificado médico, el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas no se ausentará del lugar de destino sin la recomendación de un médico titulado, a menos que la licencia de enfermedad sin certificado se utilice en caso de problemas familiares o de emergencia (según la sección 8.6 a continuación). La oficina administrativa del programa VNU debe ser informada sobre el lugar en que se encuentre el Voluntario que está con licencia de enfermedad con o sin certificado médico.

e) *Licencia de enfermedad con certificado médico superior al período máximo*

Una licencia de enfermedad con certificado médico cuya duración exceda el período máximo establecido para la duración del respectivo contrato se cargará, en primer lugar, al saldo restante de días de licencia de enfermedad sin certificado y luego a las vacaciones anuales acumuladas. Una licencia de enfermedad de este tipo cuya duración sobrepase la prestación máxima incluso sumando las licencias de enfermedad sin certificado médico y las vacaciones anuales acumuladas se considera una incapacidad prolongada para trabajar por motivos de enfermedad y puede dar lugar a la rescisión del contrato (en virtud de la sección 12.4 a), párrafo 9).

8.4 Licencia de maternidad

Las Voluntarias de las Naciones Unidas tendrán derecho a dieciséis semanas consecutivas de licencia de maternidad por embarazo durante su servicio como Voluntarias Internacionales. La licencia de maternidad debería tomarse, normalmente, seis semanas antes de la fecha estimada del parto, pero obligatoriamente debe comenzar, a más tardar, dos semanas antes de esa fecha.

Si la Voluntaria Internacional de las Naciones Unidas pretende seguir trabajando cuando falten menos de seis semanas para la fecha estimada del parto debe presentar al programa VNU un certificado médico, emitido por un profesional de la salud titulado, en el que se declare que la Voluntaria está en condiciones de continuar con su trabajo. Si las políticas o regulaciones del organismo anfitrión pertinente aplicable a su personal exigen que la licencia de maternidad comience antes, regirán esas normas.

La Voluntaria Internacional de las Naciones Unidas tiene que informar del embarazo lo antes posible a la Oficina Administrativa del programa VNU y al organismo anfitrión y

debe presentar al programa VNU un certificado emitido por un médico o una partera titulada en el que se indique la fecha estimada del parto.

Es responsabilidad de la Voluntaria Internacional de las Naciones Unidas asegurarse de que se encuentra en condiciones médicas adecuadas para continuar trabajando hasta la fecha que elija para tomarse la licencia de maternidad. No obstante, el Programa VNU o el organismo anfitrión podrán exigir a la Voluntaria que se someta a exámenes médicos (véase la sección 9.2) para determinar si está o no en condiciones de trabajar hasta la fecha elegida para tomar dicha licencia. Basándose en el resultado del examen, el programa VNU o el organismo anfitrión podrán exigir a la Voluntaria que inicie la licencia de maternidad antes.

La Voluntaria Internacional de las Naciones Unidas, bajo su propio criterio, podrá reanudar el servicio antes de que transcurran las dieciséis semanas de licencia. Es responsabilidad de la Voluntaria Internacional de las Naciones Unidas asegurarse de que se encuentra en condiciones médicas adecuadas para volver al trabajo antes de que expire el plazo de dieciséis semanas. Sin embargo, el Programa VNU podrá solicitarle que presente un certificado médico, emitido por un profesional de la salud titulado, en el que se indique que está en condiciones de volver al trabajo.

No se prorrogará ningún contrato solo para que una Voluntaria Internacional de las Naciones Unidas utilice el período completo de su licencia de maternidad.

Durante la licencia de maternidad, la Voluntaria Internacional de las Naciones Unidas continuará recibiendo, y se seguirán acumulando, todos los subsidios y prestaciones pertinentes. No se permite tomar la licencia de enfermedad y la licencia familiar de forma simultánea con el período de licencia de maternidad.

8.5 Licencia de paternidad

Los Voluntarios de las Naciones Unidas que tengan un contrato de una duración de por lo menos tres meses tendrán derecho a diez días de licencia de paternidad por el nacimiento de un hijo reconocido.

La licencia de paternidad debe disfrutarse en caso de nacimiento de un hijo en cuyo certificado de nacimiento figure el Voluntario como padre biológico.⁴ Esta ausencia se tomará durante diez días consecutivos dentro de los tres primeros meses posteriores al nacimiento, el cual también debe haber ocurrido después de la fecha de comienzo del servicio.

⁴ Aunque desde el punto de vista semántico, el término “licencia de paternidad” se refiere al padre, no se descarta la posibilidad de hacerlo extensible a las mujeres cuyas parejas, legalmente reconocidas, den a luz a un niño, en cuyo caso no se aplicará el requisito relativo a la paternidad biológica.

Podrán disfrutarse otros tipos de licencia de forma simultánea con la licencia de paternidad. Podrá tomarse la licencia familiar (véase la sección 8.6) para complementar la licencia de paternidad con cargo a los días de licencia de enfermedad sin certificado médico no utilizados, dentro del número máximo de días permitido.

8.6 Licencia familiar

Los Voluntarios de las Naciones Unidas podrán disfrutar de una licencia familiar para atender asuntos familiares urgentes o imprevistos que requieran la presencia del Voluntario y le obliguen a ausentarse del trabajo. Los asuntos familiares deben interpretarse de manera amplia e incluirán, entre otros: enfermedad de un familiar, muerte de un familiar o un amigo íntimo, procedimientos o actividades de adopción, obligaciones y actividades escolares de los familiares y obligaciones ineludibles en el hogar. La licencia familiar podrá tomarse con cargo a los días de licencia de enfermedad sin certificado médico no utilizados dentro del número máximo de días permitido. Si el número de días de licencia de enfermedad sin certificado médico se ha agotado, la licencia familiar se tomará con cargo a las vacaciones anuales.

8.7 Licencia especial

- a) A solicitud de un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas, la sede del programa VNU podrá otorgar una licencia especial en casos de emergencia muy excepcional o en circunstancias imperiosas y extraordinarias por un período máximo de tres meses.
- b) La licencia especial está sujeta a la aprobación del organismo anfitrión.
- c) La licencia especial sólo puede autorizarse si el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas ha prestado servicio durante al menos doce meses ininterrumpidos y continúa haciéndolo durante, por lo menos, tres meses después de regresar de la licencia especial.

La renuncia antes de los tres meses tras regresar del período de la licencia especial dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación de repatriación.

- d) El Voluntario Internacional de las Naciones Unidas no recibirá el subsidio de subsistencia ni otros subsidios regulares y no acumulará vacaciones anuales u otras prestaciones durante el período de licencia especial.
- e) La licencia especial no podrá disfrutarse, de manera consecutiva, junto con cualquier otro tipo de prestación de licencia.
- f) Durante una licencia especial, el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas no estará cubierto por el seguro de vida, el seguro contra desmembramiento o el seguro

médico por cuenta y cargo del Programa VNU (o del organismo anfitrión). El Programa VNU podrá solicitar al Voluntario que contrate un seguro médico por su propia cuenta. El Voluntario y los miembros de su PFU continuarán manteniendo el seguro que normalmente ofrece el programa VNU, pero corriendo con sus gastos.

- g) No se otorgará una licencia especial para realizar tareas gubernamentales en cargos políticos, diplomáticos u otros puestos de representación pública ni para aceptar un empleo o atender negocios.
- h) El Voluntario seguirá siendo Voluntario Internacional de las Naciones Unidas durante el período de licencia especial y estará sujeto a las Condiciones de servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas y al Código de Conducta del programa VNU.

9 Seguro médico y seguridad social

9.1 Seguro de salud

a) Cobertura

1. Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas y los miembros de su PFU que cumplan los requisitos de admisibilidad indicados en la sección 9.1 (b) están cubiertos por un seguro médico durante el transcurso de su asignación, con el fin de cubrir los costes de cualquier tratamiento médico en los que incurran durante la asignación.
2. No estarán cubiertos los miembros de la PFU que no residan con el Voluntario en el lugar de destino.
3. El Voluntario deberá pagar la póliza del seguro médico de los familiares primarios a cargo adicionales que estén autorizados a viajar al lugar de destino. Esta cobertura es obligatoria y, a menos que el Voluntario presente pruebas documentales que demuestren que los familiares primarios a cargo adicionales cuentan con un seguro adecuado, se deducirán mensualmente del subsidio de subsistencia las primas mensuales a la tasa vigente del seguro correspondiente a dichos familiares. Cuando alguno de los miembros de la PFU reconocidos como familiares a cargo cumpla veintiún años y permanezca en el lugar de destino, el Voluntario podrá continuar con el seguro médico de dicho familiar, siempre que corra con el 100% de los costes de la póliza del seguro.

4. La cobertura comienza en la fecha efectiva de llegada al país de asignación y finaliza un mes después de la fecha de expiración del contrato del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas.
5. El alcance y las condiciones de la cobertura del seguro se regirán por el acuerdo suscrito entre el programa VNU y la aseguradora y, por consiguiente, están sujetos a cambio.
6. Los detalles de la cobertura de los seguros pertinentes están disponibles en la Oficina Administrativa (véase el Anexo XIV, donde figura más información sobre la cobertura).

b) Unidad Familiar Primaria

La cobertura del seguro médico por cuenta y cargo del programa VNU se hace extensiva a los integrantes de la PFU que estén autorizados a residir en el lugar de destino. La cobertura del seguro médico comienza en la fecha de viaje de los miembros de la PFU al país de asignación y finaliza un mes después de la salida definitiva de dicho país o de la fecha de expiración del contrato (lo que suceda antes). En caso de demora en la notificación de la presencia en el país de asignación de los miembros de la PFU reconocidos como familiares a cargo, la fecha efectiva de comienzo de la cobertura médica será la fecha en la que se informe a la unidad de terreno del programa VNU o la oficina del PNUD en el país.

El seguro médico no cubre a familiares adicionales, parientes u otras personas a cargo que no formen parte de la PFU. El Programa VNU no asumirá responsabilidad alguna en relación con la cobertura de los costes médicos o sanitarios en los que incurran los familiares, parientes u otras personas a cargo del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas que no formen parte de su PFU.

Los hijos/as solteros que formen parte de la PFU quedarán automáticamente excluidos de la PFU y de la cobertura del seguro médico cuando cumplan veintiún años de edad o contraigan matrimonio. En ese sentido, el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas es responsable de informar al programa VNU cuando el hijo cumpla veintiún años o contraiga matrimonio. La cobertura no se prorrogará después de esa fecha, aunque el programa VNU podrá extender la cobertura del seguro médico por el resto de la asignación, pero con cargo al Voluntario.

c) Presentación de reclamaciones

Las solicitudes de reembolso de gastos médicos deben presentarse conforme a los requisitos de la compañía aseguradora. El Voluntario es responsable de cumplir con los requisitos del procedimiento de la aseguradora para el reembolso de los gastos médicos. El programa VNU podrá pedir al Voluntario un certificado de la solicitud, emitido por la

unidad de terreno del programa VNU o por la autoridad administrativa (véase el Anexo XIV, donde figura más información).

d) Prórroga por cuenta propia del seguro médico al finalizar una asignación

El programa VNU tiene un compromiso con la salud de todos los Voluntarios que abandonen el país de asignación. Para asegurar que los Voluntarios y los familiares a su cargo puedan obtener la asistencia médica que necesiten durante el período de transición una vez finalizado el servicio, los Voluntarios que abandonen el país de asignación tras completar su primera asignación tendrán la opción de contratar, a un precio razonable y a su cargo, una póliza de seguros para ellos y sus familiares a cargo durante un período de seis meses como máximo, después del cual el Voluntario será responsable de dicha cobertura.

Para obtener la cobertura de un seguro médico al finalizar una asignación, el Voluntario debe contratar el seguro directamente con la aseguradora, como muy tarde, un día antes de la fecha de expiración del contrato.

e) Prórroga de la cobertura al finalizar la asignación del Voluntario debido a lesiones o enfermedades asociadas a una asignación del programa VNU

La cobertura del seguro médico del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas o de cualquiera de los miembros de su unidad familiar primaria transcurrido un mes desde la finalización del período de servicio podrá prorrogarse, excepcionalmente y a discreción de la sede del programa VNU, sin costo para el Voluntario y durante un plazo especificado después del término de la asignación, hasta un máximo de doce meses en caso de lesiones o enfermedades asociadas a una asignación del programa VNU.

La cobertura solo se podrá ampliar si el Director Designado del Servicio Médico Común de las Naciones Unidas determina que dicha prolongación es necesaria para tratar enfermedades o lesiones crónicas que aparecieron por primera vez durante la asignación del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas y cuya causa, probablemente, esté asociada con las funciones que desempeñó durante la asignación. El Director Médico también determinará la duración de la prórroga.

El Voluntario Internacional de las Naciones Unidas debe enviar una solicitud de prórroga al programa VNU antes del término de la cobertura médica, a menos que pueda justificar, ante este, que le fue imposible hacerlo en ese momento. Junto con la solicitud, el Voluntario debe entregar al programa VNU copias de su historia clínica y cualquier otro documento de respaldo emitido por el médico responsable del tratamiento. El programa VNU podrá solicitar al Voluntario que se someta a reconocimientos médicos adicionales realizados por un facultativo designado a tal efecto o por un integrante de los servicios médicos de las Naciones Unidas por cuenta del Voluntario.

Independientemente de lo anterior y sin que afecte a su aplicabilidad, en caso de rescisión del contrato debido a discapacidad prolongada por motivos de salud (véase la sección 12.4 a), párrafo 9), la cobertura del seguro médico del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas continuará vigente hasta el último día del plazo original del contrato, incluido el mes de prórroga después de finalizar el servicio o durante seis meses tras la fecha de rescisión del contrato (tomando en cuenta el período que sea menor).

f) Seguro médico después de la terminación de la asignación por motivos de salud

Si la asignación de un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas finaliza por motivos médicos, si así lo aconsejan los Servicios Médicos de las Naciones Unidas, la cobertura del seguro médico del Voluntario continuará vigente hasta el último día del plazo original del contrato, incluida la prórroga de un mes, o durante seis meses tras la fecha de rescisión del contrato (tomando en cuenta el período que sea menor).

Durante el período posterior a la terminación de una asignación por motivos médicos, no se ofrecerá cobertura del seguro de vida.

9.2 Reconocimientos médicos periódicos

Aparte de otras disposiciones relativas a reconocimientos médicos estipuladas en las Condiciones de Servicio, el programa VNU o el organismo anfitrión podrán pedir al Voluntario en cualquier momento durante la asignación que presente un informe médico sobre su estado de salud, que se someta a un reconocimiento en los Servicios Médicos de las Naciones Unidas o que el diagnóstico sea realizado por un médico designado por el Director Médico de la Organización, con el fin de confirmar que está en condiciones de desempeñar las tareas que le han sido asignadas. Cuando el reconocimiento médico periódico se realice en esas circunstancias, el organismo anfitrión o el proyecto reembolsarán al Voluntario los costes correspondientes.

9.3 Reconocimiento médico final

El reconocimiento médico final no es obligatorio, pero podrá autorizarse si así lo requiere el organismo anfitrión o el programa VNU. Si se autoriza, el Voluntario se someterá a un reconocimiento realizado por un médico de las Naciones Unidas o por un profesional de la salud designado por la Organización durante las seis últimas semanas de permanencia en el país de asignación. En caso de que se solicite un reconocimiento médico final, el organismo anfitrión o el proyecto reembolsarán al Voluntario los gastos correspondientes. Si el Voluntario que ha finalizado la asignación aceptara otra nueva, se considerará que el reconocimiento médico final sustituye al inicial siempre que la fecha

de comienzo de la nueva asignación esté dentro de los seis meses posteriores a la fecha en la que se realizó el reconocimiento médico final.

9.4 Evacuaciones por motivos médicos

a) Requisitos de admisibilidad

Normalmente, se espera que los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas y los miembros de su Unidad Familiar Primaria en el lugar de destino hagan uso de los servicios médicos disponibles localmente. Sin embargo, en situaciones de emergencia en las que existe un riesgo vital grave se considerará la evacuación del Voluntario y/o de los miembros de su Unidad Familiar Primaria que residen legalmente en el lugar de destino si en opinión del oficial local autorizado los servicios de salud locales no son adecuados para atender la emergencia. La evacuación médica no se aplicará, en ningún caso, a los familiares y otras personas a cargo del Voluntario que no hayan sido autorizadas a residir con el Voluntario en el lugar de destino o que no cumplan los requisitos estipulados en la sección 9.1 a) 3).

b) Procedimiento

Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 9.4 a), la determinación de la evacuación médica en términos de autorización, destino de la evacuación, acompañantes, duración y pago del viaje están sujetos a los Reglamentos y Estatutos del PNUD correspondientes a evacuaciones por motivos médicos de los miembros del personal internacional.

9.5 Seguro de desmembramiento

a) Cobertura

1. Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas están cubiertos por un seguro de desmembramiento durante todo el período de la asignación.
2. El alcance y las condiciones de cobertura se regirán por el acuerdo entre el programa VNU y la aseguradora y, por consiguiente, están sujetos a cambio.
3. Los detalles de la cobertura pertinente están disponibles en la Oficina de Administración (véase el Anexo XVI, donde figura información general).

b) Presentación de solicitudes de indemnización

Las solicitudes de compensación en virtud del seguro de desmembramiento deben presentarse conforme a los requisitos de la aseguradora.

9.6 Seguro de vida

a) Cobertura

1. Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas están cubiertos por un seguro de vida mientras dure su asignación. En caso de que un Voluntario fallezca durante la asignación, los beneficiarios designados tendrán derecho a recibir la suma fija del seguro de vida según lo estipulado en el formulario de designación de beneficiarios (véase el Anexo V).
2. El alcance y las condiciones de la cobertura del seguro se regirán por el acuerdo suscrito entre el programa VNU y la aseguradora y, por consiguiente, están sujetos a cambio.
3. Los detalles de la cobertura que corresponde a este seguro están disponibles en la Oficina Administrativa (véase el Anexo XV, donde figura información general sobre la cobertura).
4. El seguro cubre solo la muerte del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas y no la muerte de los miembros de la Unidad Familiar Primaria.

b) Pago

1. La suma fija del seguro de vida se pagará solo a los beneficiarios designados en el formulario “Designación, cambio o revocación de beneficiarios” (Anexo V), debiendo estar éste debidamente cumplimentado y firmado, según los respectivos porcentajes indicados por el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas e independientemente de las leyes nacionales o del testamento del Voluntario en el que constan los beneficiarios. La sección 9.6 (b) (3), que aparece a continuación, se aplicará en caso de que no sea posible pagar a uno de los beneficiarios.
2. El Voluntario Internacional de las Naciones Unidas es responsable de rellenar y firmar debidamente el formulario y mantenerlo actualizado si es necesario o desea introducir cambios.
3. Si el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas no cumplimentó correctamente el formulario “Designación, cambio o revocación de beneficiarios” o si dicho formulario no fue rellenado en su totalidad, se perdió o destruyó, el monto del seguro de vida se desembolsará a los sucesores del Voluntario fallecido cuando la sede del programa VNU haya recibido pruebas satisfactorias de la constitución de una administración de su herencia.
4. Si uno o más de los beneficiarios designados ha fallecido antes o después de la muerte del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas, pero antes del desembolso del pago, el respectivo porcentaje del seguro de vida al cual el

beneficiario fallecido tenía derecho se pagará a los herederos de éste cuando la sede del programa VNU haya recibido pruebas satisfactorias de la constitución de una administración de su herencia.

5. En cualquiera de los casos mencionados en la sección 9.6 (b), párrafos (3) y (4) anteriores, el Coordinador Ejecutivo del programa VNU se reserva el derecho de determinar a quién, a su juicio, el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas fallecido habría designado como receptor del respectivo porcentaje de la suma fija del seguro de vida y autorizar el correspondiente pago.
6. El programa VNU mantendrá en reserva los nombres y los porcentajes de los beneficiarios, a menos que se decida que es necesario renunciar a dicha confidencialidad.

10. Seguridad

10.1 Cobertura

a) Sistema de Gestión de la Seguridad de las Naciones Unidas

En su calidad de miembros del personal de las Naciones Unidas, los Voluntarios Internacionales, los miembros de su Unidad Familiar Primaria y los familiares primarios adicionales a cargo que residan legalmente en el lugar de destino, de conformidad con la sección 5.6 (a), están cubiertos por el Sistema de Gestión de la Seguridad de las Naciones Unidas (denominado en adelante el “SGS”). Los Voluntarios, los miembros de su Unidad Familiar Primaria y los familiares primarios adicionales a cargo con residencia legal en el lugar de destino deben incorporarse todos ellos a los planes en materia de planificación, gestión y aplicación de las medidas de seguridad correspondientes a la zona del país en las que se realicen las operaciones y donde haya personas sobre el terreno bajo la responsabilidad del organismo anfitrión y la autoridad general del oficial designado. Ello incluye, entre otras cosas, la aplicabilidad de las Normas Mínimas Operativas de Seguridad (MOSS), las Normas Mínimas Operativas de Seguridad Domiciliarias (MORSS) y las decisiones y planes relacionados con el traslado y la evacuación por motivos de seguridad aplicables en las mismas condiciones a los funcionarios de las Naciones Unidas que prestan servicio en el organismo anfitrión.

b) Acreditación de seguridad

Dependiendo de los requisitos del sistema de seguridad de las Naciones Unidas aplicable a nivel local, podrá pedirse al Voluntario que obtenga una acreditación de seguridad antes

de aceptar la asignación y trasladarse al lugar de destino. Este es un requisito obligatorio para los Voluntarios que viajen a una zona en la que haya en vigor una fase de seguridad, al igual que lo es para el resto del personal de la Organización. La acreditación la emite el Oficial Designado (OD), el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas o lo que proceda. Es imprescindible que el Voluntario sepa que debe ocuparse personalmente de obtener una acreditación de seguridad antes de iniciar un viaje oficial o personal. El incumplimiento de los requisitos de seguridad podrá dejar sin efecto la cobertura del seguro de vida y constituirá una infracción del Código de Conducta.

c) Lugares de destino considerados no aptos para familias

Los familiares del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas no podrán residir con éste en lugares de destinos considerados no aptos para familias y no tendrán derecho a la cobertura del sistema de gestión de la seguridad de la Organización en estos lugares. Por consiguiente, el programa VNU y el organismo anfitrión no asumirán responsabilidad alguna en relación con la seguridad de los familiares de un Voluntario en un lugar de destino considerado no apto para familias.

d) Manual de Seguridad de las Naciones Unidas

El oficial designado para la seguridad se regirá por las disposiciones del Manual de Seguridad de las Naciones Unidas, que se aplican igualmente a los Voluntarios. El oficial designado podrá facilitar una copia del Manual.

10.2 Reconocimiento de familiares a cargo

El reconocimiento de familiares y personas a cargo, que tienen derecho a la protección del sistema de gestión de seguridad de las Naciones Unidas, sigue la práctica estándar del PNUD relativa al reconocimiento de familiares a cargo. Los Voluntarios están obligados a facilitar al programa VNU los datos relativos a los familiares a su cargo que residan legalmente en el lugar de destino y a aportar la documentación de respaldo necesaria cuando le sea solicitada por el programa VNU, de conformidad con lo dispuesto en la sección 5.6 (a).

10.3 Obligaciones en materia de seguridad

Los Voluntarios y sus familiares y personas a cargo deben cumplir todas las obligaciones en materia de seguridad que les correspondan, según el Sistema de Gestión de la Seguridad de las Naciones Unidas, y todas las instrucciones emitidas por los oficiales de seguridad locales de la Organización. Además, deben finalizar todos los cursos de

capacitación sobre seguridad, relativos al tema, y asistir a las sesiones informativas sobre seguridad que les solicite el programa VNU o el organismo anfitrión.

El incumplimiento de esta disposición podrá eximir al oficial designado y al programa VNU de toda responsabilidad por cualquier lesión, pérdida o daño permanente y podrá considerarse una infracción del Código de Conducta. Si un Voluntario se niega a cumplir, o no cumple, las instrucciones de evacuación o traslado y permanece en el lugar de destino o en el país de asignación, el seguro de vida y el plan de desmembramiento se quedarán sin efecto.

10.4 Evacuación y traslado

a) Refugio seguro temporal

Si el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas autoriza el traslado o la evacuación por motivos de seguridad del personal internacional de la Organización de un lugar de destino o un país de asignación, el oficial designado hará los trámites necesarios para que el Voluntario viaje a un refugio seguro designado junto con el resto del personal internacional de las Naciones Unidas.

Los miembros de la Unidad Familiar Primaria que tengan autorización para residir con el Voluntario en el lugar de destino, incluso los que residan por cuenta y cargo del Voluntario, también tendrán derecho a la evacuación o traslado, siempre que lo autorice el Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas.

b) Regreso al lugar de destino o terminación de la asignación

En un plazo de dos meses a contar desde la fecha del traslado o la evacuación, la sede del programa VNU, tras consultar al oficial designado o al organismo anfitrión interesado, decidirá si el Voluntario debe regresar al lugar de destino o debe concluir la asignación. Se considerará que esta última decisión es fruto de “circunstancias externas ajenas al Voluntario Internacional de las Naciones Unidas que, en opinión del programa VNU, hacen necesaria la terminación en interés de la administración de la Organización”. (Véase la sección 12.4 a), párrafo 7).

c) Vacaciones anuales y determinación de la visita al país de origen tras una evacuación por motivos de seguridad

Durante el traslado o la evacuación por motivos de seguridad, se acumularán las vacaciones anuales. No obstante, si el Voluntario regresa al lugar de destino tras ser evacuado a su país de origen, la prestación de viaje para la visita al país de origen se regirá por lo establecido en la sección 5.11 m) 1) anterior (es decir, el período hasta la

siguiente visita al país de origen se contará a partir de la fecha de regreso de la evacuación).

d) Pago de las prestaciones

En el Anexo XII figuran las directrices del programa VNU sobre la evacuación por motivos de seguridad, las cuales contemplan el pago de las prestaciones durante la evacuación.

10.5 Descanso y recuperación

En las Condiciones de Servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas no se prevé la provisión regular de los servicios especiales utilizados por algunas entidades de la Organización como, por ejemplo, el descanso, la recuperación y los viajes periódicos para hacer compras o las misiones para realizar adquisiciones o aliviar el estrés. Estos servicios especiales no se consideran parte de las Condiciones de Servicio generales de los Voluntarios y, por tanto, no se tratan en el presente Manual.

Sin embargo, el Programa VNU alienta a los organismos anfitriones a hacer extensivos a los Voluntarios algunos de los servicios mencionados, al igual que se ofrecen al resto del personal de reclutamiento internacional. En caso de hacerse extensivos a los Voluntarios las prestaciones de descanso y recuperación, cualquiera que sea la fuente de financiación de la asignación, el organismo anfitrión deberá ofrecer las mismas prestaciones que ofrece a su personal de reclutamiento internacional. Es posible que el organismo anfitrión interesado también tenga que tramitar las autorizaciones de viaje, el pago de anticipos y la liquidación de la solicitud de reembolso de gastos de viaje.

Los gastos relacionados con cualquiera de los servicios mencionados no se incluyen en los gastos normales de envío sobre el terreno del Voluntario y deberá sufragarlos el organismo interesado con cargo a otros recursos.

Los Voluntarios que tengan derecho a las prestaciones de descanso y recuperación deberán cumplir las instrucciones administrativas del organismo anfitrión para beneficiarse de ellas y deben cumplir el ciclo de descanso y recuperación como parte de sus obligaciones en materia de salud y seguridad sobre el terreno.

10.6 Seguro y compensación por pérdida o daños de los efectos personales

a) *Casos relacionados directamente con situaciones de emergencia*

Los Voluntarios tendrán derecho a una compensación razonable si sus efectos personales se pierden o resultan dañados como resultado directo de una situación de emergencia debido a una guerra, disturbios civiles o un desastre natural. Dicha situación de emergencia debe haber ocurrido en un lugar en que el Voluntario tenía la obligación de estar para cumplir con sus obligaciones oficiales.

La compensación estará dentro de los límites establecidos y se regirá por las condiciones que establezca la sede del programa VNU. Los límites de la compensación se explican en el Anexo XVIII, junto con las condiciones y el procedimiento para presentar reclamaciones por pérdidas o daños a la Junta de Reclamaciones del programa VNU, de conformidad con el Anexo XI.

La Junta de Reclamaciones del Programa VNU no examinará ninguna solicitud de compensación de un Voluntario que no haya presentado el inventario de sus efectos personales antes de la fecha en la que se produjeron los daños o la pérdida de dichos efectos. Por lo tanto, se aconseja a los Voluntarios que presenten un inventario de sus efectos personales a la unidad sobre el terreno del Programa VNU, tal como se indica en el Anexo XIII, inmediatamente después de trasladarse a un alojamiento permanente. A su vez, la unidad sobre el terreno remitirá una copia a la sede del programa VNU.

Se aconseja a los Voluntarios que actualicen y presenten el inventario cada seis meses o en cualquier momento en caso de haber adquirido un nuevo artículo de valor. Al examinar las solicitudes de compensación por pérdida o daños de los efectos personales, la Junta de Reclamaciones del programa VNU descartará los artículos que no figuren en el inventario, a menos que el Voluntario pueda presentar una prueba satisfactoria de su compra o adquisición después de haber presentado el último inventario.

b) *Casos no relacionados con situaciones de emergencia*

El programa VNU no se responsabilizará de los daños o la pérdida de los efectos personales que ocurra como resultado de circunstancias no relacionadas con situaciones de emergencia, indicadas en la sección 10.6 (a) anterior, y la Junta de Reclamaciones del programa VNU no examinará las solicitudes correspondientes. Por lo tanto, se aconseja a los Voluntarios que aseguren sus efectos personales contra robo e incendios tan pronto como lleguen al lugar de destino.

El Voluntario es responsable de asegurar sus efectos personales con la aseguradora que prefiera. El programa VNU subvencionará el costo de un seguro que cubra los efectos personales hasta un importe autorizado por la política de su Junta de Reclamaciones. Se reembolsará al Voluntario un porcentaje de la póliza anual, según la política aplicable del programa VNU, hasta un importe máximo establecido (véase el Anexo XVIII), previa presentación del recibo emitido por la aseguradora. Los reclamos deberán presentarse

directamente a la aseguradora, acompañadas de copias de los últimos inventarios antes y después del suceso, de conformidad con los procedimientos de la compañía.

11. Presentación de informes

11.1 Presentación regular de informes

Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas deben informar regularmente al programa VNU sobre la ejecución de su asignación y diversos aspectos del voluntariado en relación con su asignación. Los requisitos específicos sobre los aspectos fundamentales, los medios y la frecuencia de los informes se indicarán al comienzo de la asignación. A discreción del programa VNU, las condiciones de la presentación de informes pueden modificarse en el transcurso de la asignación.

11.2 Informe final de la asignación

Todos los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas deben completar un informe final de la asignación. El programa VNU indicará los contenidos, el formato y el modo de presentación de este documento.

11.3 Presentación de informes al organismo anfitrión

El Voluntario Internacional de las Naciones Unidas debe cumplir con todos los requisitos de presentación de informes del organismo anfitrión conforme a lo que corresponda a la asignación específica.

11.4 Evaluación del desempeño

Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas se someterán a un proceso regular de evaluación del desempeño durante el transcurso de su asignación. La comunicación de los resultados de la evaluación del desempeño es crucial, a efectos de recomendar la nueva inclusión en la lista de candidatos, si el Voluntario expresa su interés en participar en otra asignación del programa VNU en el futuro. El proceso de evaluación del desempeño involucra al Voluntario y a su supervisor. El requisito de realizar la evaluación del desempeño es obligatorio y, una vez completados, los informes

deben enviarse al equipo de evaluación del programa VNU antes del comienzo del viaje de repatriación.

12. Separación de la asignación del Programa VNU

El contrato del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas llega a su término y el Voluntario es separado de la asignación del programa VNU por los siguientes motivos:

- expiración del contrato
- renuncia
- abandono del puesto
- rescisión
- muerte

12.1 Expiración del contrato

La asignación del Voluntario expira automáticamente y sin aviso previo en la fecha de terminación especificada en el contrato. El contrato no contempla el derecho ni la expectativa de extensión o de conversión a otro tipo de asignación o empleo del programa VNU o de cualquier otra entidad de las Naciones Unidas.

12.2 Renuncia

a) Comunicación escrita

El Voluntario Internacional de las Naciones Unidas podrá renunciar a la asignación del programa VNU mediante el envío de una comunicación escrita a la unidad de terreno o a la Oficina Administrativa del programa VNU.

b) Plazo de notificación

1. En el caso de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas se aplican los siguientes plazos mínimos para dar el aviso:
 - i. siete días calendario (o naturales) para los contratos de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas de menos de tres meses de duración;

- ii. veintiún días calendario (o naturales) para todos los contratos de los Jóvenes Voluntarios de las Naciones Unidas;
 - iii. treinta días calendario (o naturales) para los contratos de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas de una duración de más de tres meses.
2. Estos son los plazos mínimos de notificación. No obstante, la renuncia, que se hará efectiva en una fecha determinada, puede avisarse en cualquier momento antes del inicio del plazo de notificación.
 3. El programa VNU se reserva el derecho de renunciar a todo o parte del plazo de notificación previa consulta al Voluntario y por motivos justificados.

c) *Consecuencias de renunciar durante el período inicial del contrato*

Si el Voluntario renuncia con una fecha de efectividad previa a la finalización del primer período del contrato, perderá el derecho al Subsidio de Reinstalación devengado, de conformidad con la sección 6.2 d).

Además, los Voluntarios que renuncien con una fecha de efectividad previa a la finalización del primer período del contrato deberán reembolsar un porcentaje prorrateado del SIG correspondiente a los meses en los que no prestará servicio. Sin embargo, si el importe de dicho porcentaje equivale a una mensualidad de la prestación de sustento no tendrá que reembolsarse, cualquiera que haya sido el período de servicio. Si el Voluntario que renuncia no reembolsa el mencionado porcentaje prorrateado del SIG, quedará excluido de cualquier oportunidad de Voluntariado de las Naciones Unidas que surja en el futuro y, también, podrá iniciarse una acción administrativa contra él.

Si el Voluntario renuncia después de doce meses de servicio, aunque se trate del primer período del contrato, no está obligado a reembolsar un porcentaje del SIG (véase la sección 5.7 f), párrafo 1).

d) *Consecuencias del incumplimiento del plazo de notificación estipulado*

En el caso de que el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas no notifique su renuncia con la suficiente antelación, los días de demora con respecto al plazo de notificación aplicable se considerarán ausencia no autorizada del servicio y se deducirán con cargo a las vacaciones anuales o, sobre una base prorrateada, con cargo al SIG o a las prestaciones finales si el Voluntario ha agotado todas las vacaciones anuales (véase también la pérdida del Subsidio de Reinstalación, en la sección 6.2 d).

12.3 Abandono del puesto

a) *Determinación*

Se considera que un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas abandona su puesto cuando se ausenta del servicio sin autorización durante por lo menos diez días laborables y no ofrece una explicación o excusa satisfactoria.

b) Consecuencias

Tan pronto como se determine que el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas abandonó su puesto, la separación anticipada de la asignación del programa VNU se hará efectiva, con efecto retroactivo, desde el primer día de ausencia no autorizada del servicio. El programa VNU intentará notificar al Voluntario la separación del servicio a su dirección más reciente tanto física como de correo electrónico.

12.4 Rescisión del contrato por parte del Programa VNU

a) Motivos de la rescisión

La sede del programa VNU podrá rescindir el contrato del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas por los siguientes motivos:

1. Por hechos anteriores a la asignación internacional del programa VNU relacionados con la idoneidad del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas para la asignación y que, de haberse conocido en el momento del nombramiento, habrían descartado al candidato;
2. Por destitución sumaria, debido a conducta indebida, después de un proceso de revisión disciplinaria (véase la sección 16.4 a), párrafo 5);
3. Por separación anticipada, debido a conducta indebida, después de un proceso de revisión disciplinaria (véase la sección 16.4 a), párrafo 4);
4. Por separación anticipada debido a abandono del puesto (véase la sección 12.3);
5. Por la terminación anticipada de la operación o el proyecto al cual fue asignado el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas;
6. Por una evaluación insatisfactoria, documentada, del desempeño del trabajo por parte del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas;
7. Por circunstancias externas no provocadas por el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas que, en opinión del programa VNU, exigen la rescisión pensando en los intereses de la administración de la organización;
8. Si se ha sobrepasado el período máximo de evacuación (véase la sección 10.4 b));
9. Por incapacidad prolongada para trabajar debido a lesiones o enfermedad (véase la sección 8.3 e));

10. Rescisión por otros motivos, siempre y cuando el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas consienta en ella.

b) Notificación de la rescisión

1. Salvo en los casos estipulados a continuación, los plazos para notificar a un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas la rescisión de su contrato no deberán ser inferiores a aquellos que rigen para la renuncia del Voluntario.
2. El programa VNU no requiere cumplir con los plazos de notificación de la rescisión en los casos de destitución sumaria, discapacidad prolongada para trabajar por motivos de salud y por conocerse hechos anteriores que son incompatibles con la asignación.
3. En lugar del plazo de notificación, la sede del programa VNU podrá aprobar, a su propia discreción, una compensación equivalente a la prestación de subsistencia (VLA) del Voluntario y a todas las demás prestaciones, incluidos seguros equivalentes al plazo de notificación correspondiente.

12.5 Muerte del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas

- a) En caso de que el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas fallezca durante la asignación del programa VNU, el contrato finalizará de inmediato.
- b) En caso de que hubiera miembros de la Unidad Familiar Primaria del Voluntario residiendo con este en el lugar de destino y cubiertos por el seguro médico, la cobertura se ampliará por un período de 45 días después de la fecha de expiración del contrato para que las partes afectadas puedan contratar otro seguro o reintegrarse en su sistema nacional respectivo.
- c) Sin perjuicio de las disposiciones sobre el seguro de vida, descritas en la sección 9.6, los beneficiarios que figuran en el formulario “Designación, cambio o revocación de beneficiarios” (véase el Anexo V) percibirán el porcentaje que les corresponda de una suma fija equivalente a un mes y medio del VLA.
 1. Si el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas no cumplimentó correctamente el formulario “Designación, cambio o revocación de beneficiarios” o si el formulario no está disponible, el pago de la suma fija del VLA se hará a la sucesión del Voluntario fallecido, de conformidad con las leyes del país de origen de éste, una vez que la sede del programa de las Naciones Unidas haya recibido pruebas de la constitución de una administración de su herencia.
 2. Si uno o más de los beneficiarios designados fallece, antes o después de la muerte del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas, el respectivo porcentaje del VLA al que el beneficiario fallecido tenía derecho se pagará a los herederos de

éste cuando la sede del programa VNU haya recibido pruebas suficientes de la constitución de una administración de su herencia.

3. En caso de que las disposiciones de la sección 12.5 c) párrafos 1 y 2 anteriores no se apliquen, el Coordinador Ejecutivo del programa VNU se reserva el derecho de determinar a quien, a su juicio, el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas fallecido habría designado como receptor del respectivo porcentaje de la suma fija del VLA y de aprobar el correspondiente desembolso.
- d) El VLA regular pendiente, el Subsidio de Reinstalación devengado y cualquier otra prestación financiera pendiente adeudada por el programa VNU o el organismo anfitrión que se haya devengado en el momento de la muerte se desembolsará a los herederos del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas, lo cual se determinará, de conformidad con las leyes del país de origen del Voluntario, una vez que se haya comprobado la constitución de una administración de su herencia.

13. Liquidación final

La finalidad de la Lista de Comprobación Final (Anexo IV) es determinar si el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas tiene obligaciones pendientes (financieras o de otro tipo). Tales obligaciones incluyen, entre otras, compromisos con las Naciones Unidas y compromisos jurídicos de carácter privado como, por ejemplo, obligaciones de manutención familiar. La Lista de Comprobación Final debe ser cumplimentada por el Voluntario al término de su asignación y debe ser aprobada por el organismo anfitrión y el programa VNU. La autorización del pago del traslado y viaje de regreso, así como el pago del Subsidio de Reinstalación, dependen de la aprobación final de ambas instituciones.

14. Extensión de la asignación

No hay expectativas de prolongar, renovar o convertir la asignación en otro tipo de nombramiento. Sin embargo, el Programa VNU puede autorizar, a su discreción, prorrogar la asignación. Esta extensión estará sujeta al desempeño satisfactorio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas, a que exista una solicitud del organismo anfitrión, a la confirmación de fondos por parte de la entidad que financia y al acuerdo de todas las partes involucradas. Las condiciones de la extensión (duración, fecha de término, naturaleza y ubicación de la asignación) se estipularán en un contrato de extensión que deberá ser firmado por las partes (véase el Anexo II).

15. Certificado de servicio

- a) Una vez finalizada la asignación del programa VNU, los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas recibirán un certificado de servicio, emitido por el programa VNU.
- b) Este certificado de servicio solo se emitirá cuando el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas haya cumplimentado la Lista de Comprobación Final y cancelado todas las deudas pertinentes con el programa VNU, el organismo anfitrión o el PNUD.

16. Faltas de conducta y procedimiento disciplinario

16.1 Definición de falta de conducta

- a) Por falta de conducta se entiende la no adhesión, por parte de un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas, a los principios y valores contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, al Código de Conducta u otras directrices administrativas pertinentes del programa VNU o del organismo anfitrión. Dicha no adhesión puede ser deliberada (un acto intencional o doloso) o ser el resultado de un incumplimiento extremo o grave del nivel de debida diligencia con el que una persona razonable habría actuado ante un riesgo previsible (una negligencia grave) o de una completa indiferencia ante un riesgo que probablemente provocaría daños (imprudencia).
- b) Las faltas de conducta pueden incluir, entre otras cosas, las siguientes categorías ya sea de manera deliberada, imprudente o severamente negligente, donde sea que ocurran y estando, o no, el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas de turno:
 - 1. Actos ilegales (por ejemplo, robo, fraude, contrabando, posesión o venta de sustancias u objetos ilegales, conducción bajo los efectos de drogas o alcohol, etcétera.);
 - 2. Agresión, acoso, incluidos acoso en el lugar de trabajo y acoso sexual, o amenazas a otro miembro del personal de las Naciones Unidas, discriminación o abuso, según lo dispuesto en el Anexo VII o en cualquiera de las políticas correspondientes del organismo anfitrión sobre la prevención del acoso;
 - 3. Explotación y abuso sexual según lo dispuesto en el Anexo VI;
 - 4. Tergiversación, falsificación y certificación fraudulenta como, por ejemplo, en relación con cualquier solicitud o beneficio oficial, lo que incluye, entre otras cosas, la no divulgación de hechos relevantes para dicha solicitud o beneficio;

5. Mal uso o maltrato de propiedad, activos, equipos o archivos oficiales, incluidos archivos o datos electrónicos;
 6. Violación de compromisos fiduciarios con el organismo anfitrión, el programa VNU o el PNUD, o malversación de fondos;
 7. Abuso del cargo, violación de la confidencialidad, abuso de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas;
 8. Actos de represalia contra un querellante o persona que participa en una investigación, u otras acciones que violen las disposiciones del documento ST/SGB/2005/21 sobre la protección contra represalias y denuncias de faltas de conducta;
 9. Falsas acusaciones y divulgación de falsos rumores;
 10. Complicidad, ocultamiento o conspiración en cualquiera de las acciones anteriores, incluidos actos u omisiones que puedan afectar al organismo anfitrión, al programa VNU o al PNUD.
- c) Un desempeño laboral insatisfactorio no constituye una falta de conducta, a menos que alcance el nivel de negligencia grave o imprudencia.

16.2 Investigación de faltas de conducta

Las denuncias de faltas de conducta contra un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas deben ser investigadas por una entidad que ostente un mandato otorgado, según el marco jurídico del organismo anfitrión o de la Oficina de Auditoría e Investigaciones del PNUD, para abrir indagaciones a ese respecto.

16.3 Proceso de revisión disciplinaria

- a) *Revisión por parte del Grupo Asesor sobre Asuntos Disciplinarios del programa VNU*
1. Todos los informes de investigación que identifiquen una supuesta falta de conducta por parte de un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas deben ser revisados por el Grupo Asesor sobre Asuntos Disciplinarios del Programa VNU (denominado en adelante APDM).
 2. A falta de un informe de un organismo investigador de las Naciones Unidas, el APDM podrá revisar las denuncias de faltas de conducta sobre la base de las conclusiones del procedimiento administrativo de los departamentos de lucha contra el fraude de las aseguradoras contratadas por el programa VNU y sobre la base de las conclusiones

judiciales de un tribunal de justicia competente. Si no es posible obtener un informe final de investigación por parte del organismo investigador de las Naciones Unidas, el APDM también podrá, de forma excepcional, revisar las denuncias sobre la base de material probatorio preparado por el organismo investigador de las Naciones Unidas, siempre y cuando, en opinión del APDM, las pruebas sean claras y concluyentes y permitan al sujeto sometido al proceso disciplinario comprender los alegatos en su contra.

Antes de la revisión disciplinaria, el APDM debe: a) comunicar por escrito al Voluntario Internacional de las Naciones Unidas que es objeto de una investigación o procedimiento judicial, indicando las acusaciones y b) compartir formalmente una copia del informe de investigación o de las conclusiones judiciales, junto con todos los documentos de respaldo y pruebas identificadas en el informe de investigación, redactados correctamente cuando sea necesario proteger una identidad, y recabar sus comentarios y opiniones sobre las denuncias.

3. En caso de que el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas formule observaciones, dentro de los plazos admisibles, sobre las denuncias, el APDM examinará dichas observaciones en su revisión disciplinaria de las denuncias. Sin embargo, el APDM no está obligado a formular observaciones para realizar la revisión disciplinaria.
4. El APDM formulará recomendaciones al Coordinador Ejecutivo del programa VNU sobre la imposición de medidas disciplinarias o la exoneración del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas.
5. Independientemente de que el contrato del Voluntario se haya rescindido por cualquier motivo, incluido, entre otros, la renuncia, el Coordinador Ejecutivo del programa VNU se reservará el derecho a remitir una carta con su decisión hasta que se conozca el resultado de la revisión disciplinaria.

b) *Decisiones en caso de una supuesta falta de conducta*

Después de la revisión de la denuncia por parte del APDM, según lo descrito en la sección 16.3 a) anterior, el Coordinador Ejecutivo del programa VNU decidirá si imponer una medida disciplinaria, de conformidad con las Condiciones de Servicio, o exonerar al Voluntario Internacional de las Naciones Unidas teniendo en cuenta todos los hechos del caso y las conclusiones y recomendaciones del APDM. El Coordinador Ejecutivo del programa VNU podrá decidir, también, que las circunstancias merecen una resolución sin la previa revisión de las denuncias y la recomendación por parte del APDM.

c) *Defensa jurídica*

Un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas sometido a un procedimiento disciplinario podrá elegir ser representado por un abogado profesional durante el proceso de revisión disciplinaria, por su propia cuenta y cargo.

16.4 Sanciones disciplinarias

a) Lista de sanciones

Dependiendo de la naturaleza y gravedad de la falta de conducta, y teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, el Coordinador Ejecutivo del programa VNU podrá imponer una o más de las siguientes medidas disciplinarias a un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas:

1. Carta de censura

Es una carta que indica que el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas ha cometido una falta de conducta y especifica la naturaleza de ella. La carta se deja en el archivo oficial del Voluntario en la sede del Programa VNU y formará parte de sus antecedentes permanentes;⁵

2. No extensión del contrato actual.

3. Exclusión por un plazo de cinco años, al término del contrato en curso, de la lista del Programa VNU utilizada para identificar a los candidatos para asignaciones como Voluntarios de las Naciones Unidas nacionales o internacionales.

4. Separación anticipada por indisciplina.

La separación anticipada es la terminación del contrato cumpliendo con el procedimiento estándar del Programa VNU. Un Voluntario separado anticipadamente debido a una falta de conducta no puede prestar servicio como Voluntario de las Naciones Unidas durante un período de diez años posteriores a su separación del servicio.

5. Destitución sumaria

La destitución sumaria es la separación del servicio con efecto inmediato. Tiene como consecuencia la pérdida del Subsidio de Reinstalación. Las prestaciones de viaje de regreso se mantienen. Un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas sometido a destitución sumaria no puede volver a prestar servicio como Voluntario de las Naciones Unidas nacional o internacional.

b) Registro e intercambio de información

⁵ Hay que diferenciar entre una carta de censura y una carta de reprimenda que es emitida, ya sea por un supervisor del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas o por el respectivo jefe de sección en el Programa VNU, para abordar problemas relacionados con el desempeño. Una carta de reprimenda no es una medida disciplinaria y puede indicar un plazo específico después del cual ya no serán considerados parte de los antecedentes del Voluntario.

El programa VNU incluirá la decisión disciplinaria en los antecedentes del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas y podrá compartirla con otras entidades de las Naciones Unidas.

16.5 Recuperación de pérdidas de propiedad o de activos

Cuando una decisión disciplinaria del Coordinador Ejecutivo del programa VNU determina que un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas ha cometido una falta de conducta, el Voluntario está obligado a reembolsar, de manera parcial o total, al programa VNU o al organismo anfitrión las pérdidas financieras atribuibles a dicha falta de conducta si se determina que fue deliberada, imprudente o gravemente negligente.

16.6 Denuncias de infracciones y protección contra represalias

a) Obligación positiva de denunciar

Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas están obligados a denunciar cualquier violación de las reglas y reglamentos del programa VNU, del PNUD o del organismo anfitrión, y cualquier acto de falta de conducta a su supervisor inmediato en el organismo anfitrión, organismos de investigación y auditoría pertinentes del organismo anfitrión, el programa VNU o la Oficina Administrativa.

Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas deben cooperar, en forma total y honesta, con las investigaciones de denuncias referidas a una supuesta falta de conducta. No hacerlo puede constituir en sí una falta de conducta. En caso de que el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas denunciante piense que existe un conflicto de interés por parte de la persona a la cual debería informar, puede dirigirse al siguiente nivel de autoridad.

b) Cómo denunciar

Se alienta a los Voluntarios a denunciar toda falta de conducta, verbalmente o por escrito, al organismo investigador del organismo anfitrión o, si procede, al supervisor con arreglo a las directrices aplicables del organismo anfitrión sobre protección contra represalias y denuncias de faltas de conducta o sobre la cooperación con una actividad autorizada de investigación.

De conformidad con la política y los procedimientos del programa VNU de protección de los denunciantes de irregularidades, que figura en el Anexo VIII, el Voluntario está

obligado a denunciar cualquier violación de las reglas y reglamentos de las Naciones Unidas a los funcionarios responsables de adoptar las medidas necesarias.

Cuando no exista un procedimiento oficial aplicable a los Voluntarios, éstos tengan un acceso restringido al mismo o se produzcan demoras en los canales oficiales dentro de los organismos pertinentes de investigación y auditoría del organismo anfitrión, los Voluntarios deben pedir asesoramiento extraoficial al Ombudsman para Fondos y Programas de las Naciones Unidas (véase la sección 18.1).

c) Protección contra castigos o represalias

En caso de que el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas tema castigos o represalias por haber denunciado una supuesta conducta indebida o haber cooperado en una auditoría o investigación, debe informar de ello al coordinador para asuntos de ética del organismo anfitrión para solicitar protección contra las represalias, de conformidad con el Boletín del Secretario General (ST/SGB/2005/21).

17. Suspensión del servicio

17.1 Suspensión

La suspensión significa que el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas no podrá volver al servicio durante un plazo determinado. Incluso es posible que se le pida abandonar el país de la asignación durante la suspensión. En todos los casos, el Voluntario debe permanecer localizable para la Oficina Administrativa. Durante la suspensión, se seguirán devengando las vacaciones y otras prestaciones y el Voluntario estará totalmente cubierto por los seguros y recibirá la prestación de subsistencia. Si el Voluntario abandona el lugar de destino sin autorización, no se le pagará la Prestación de Subsistencia durante el período de su ausencia y la acumulación de vacaciones y otros derechos será temporalmente suspendida.

17.2 Condiciones previas de la suspensión

a) Un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas podrá ser suspendido del servicio por la sede del programa VNU en cualquier instante desde el momento en que se haga la denuncia de falta de conducta hasta que el Coordinador Ejecutivo del programa VNU adopte una resolución final. Las denuncias de faltas de conducta por las cuales se puede imponer una suspensión solo pueden ser aquellas que:

1. sean investigadas o revisadas en el transcurso de un proceso disciplinario del programa VNU;
 2. sean investigadas o revisadas por una entidad de las Naciones Unidas al estar relacionadas con conductas previas a la asignación del programa VNU; o
 3. sean materia de una investigación o acción penal por parte de las autoridades nacionales.
- b) La suspensión solo podrá imponerse por los siguientes motivos:
1. La conducta y/o permanencia del Voluntario en las dependencias de las Naciones Unidas plantea, en opinión del programa VNU, una amenaza para la seguridad del Voluntario o del personal de la Organización;
 2. El Voluntario Internacional de las Naciones Unidas es incapaz, en un momento determinado, de seguir desempeñando eficazmente sus funciones, en vista de la investigación o acción judicial en marcha y de la naturaleza de sus funciones; y/o
 3. Existe el riesgo de que las pruebas sean manipuladas u ocultadas o de que se interfiera con los procedimientos.

17.3 Procedimiento de suspensión

1. La suspensión solo podrá ser impuesta por el Coordinador Ejecutivo del programa VNU o por el respectivo Jefe de División del programa VNU.
2. En casos de emergencia y cuando no exista de inmediato un administrador responsable disponible en la sede del programa VNU, la suspensión podrá ser impuesta, excepcionalmente, por el Representante Residente del PNUD, el Representante Especial del Secretario General o, si no hay un Representante Residente Interino en el país, por el oficial encargado del PNUD en el país. En este caso, la suspensión podrá aplicarse solo durante un período máximo de 72 horas y deberá informarse de inmediato a la sede del programa VNU de la suspensión y sus motivos. Dentro del plazo de 72 horas a contar desde la imposición de la suspensión, el administrador encargado en la sede del Programa VNU debe o bien mantenerla o ponerle fin. De lo contrario, la suspensión expirará automáticamente.
3. El plazo de suspensión debe ser proporcional a los motivos que la provocaron y solo por un máximo de tres meses. Después de tres meses, la suspensión solo podrá prorrogarse en casos excepcionales por medio de una resolución del Coordinador Ejecutivo del programa VNU. Durante la suspensión, la sede del programa VNU revisará periódicamente las causas. La medida será anulada de inmediato por la sede del Programa VNU cuando desaparezca la causa de la suspensión.

4. El Voluntario Internacional de las Naciones Unidas tiene que ser notificado por el programa VNU y por escrito de la suspensión y las razones, por lo tanto.

18. Procedimientos para la presentación de recursos, arreglo de controversias

Se recomienda al Voluntario Internacional de las Naciones Unidas que desee refutar una resolución del programa VNU que afecte a su asignación u otras condiciones y circunstancias de su asignación que plantee el tema directamente al programa VNU en primera instancia, para llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para ambas partes. Si un Voluntario no está satisfecho con el resultado de las consultas con el programa VNU, podrá recurrir a los servicios de la Oficina del Ombudsman (véase la sección 18.1, a continuación).

Solo cuando se hayan agotado los canales oficiosos, el Voluntario podrá recurrir a los mecanismos oficiales de arreglo de controversias.

18.1 Oficina del Ombudsman

Un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas podrá dirigirse a la Oficina del Ombudsman para Fondos y Programas de las Naciones Unidas en busca de una resolución informal de sus problemas y controversias relacionados con su asignación. Los servicios del Ombudsman podrán ayudar a los Voluntarios a resolver sus quejas proporcionándoles orientaciones adecuadas, aclaraciones sobre los procedimientos o cualquier información que pueda resultar pertinente para resolver el problema. El Ombudsman puede facilitar información sobre la manera de elevar el asunto a un procedimiento formal de arreglo de controversias mediante los mecanismos institucionales establecidos a tal fin. Las partes podrán acordar suspender los plazos de los procedimientos formales de recurso para permitir la búsqueda de acuerdos informales.

18.2 Procedimiento para la presentación de recurso

Un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas podrá apelar las decisiones del programa VNU que afecten a las condiciones de su asignación, como prestaciones, separación del servicio o decisiones disciplinarias.

a) Recurso administrativo interno

1. Excepto en los casos indicados a continuación, un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas que desee impugnar una resolución administrativa adoptada por el

programa VNU debe enviar una carta al Coordinador Ejecutivo del Programa VNU solicitando que se revise la resolución. La carta debe contener el nombre del Voluntario y su firma. También debe tener fecha, exponer los motivos para solicitar la revisión y enviarse directamente al Coordinador Ejecutivo del programa VNU dentro de un plazo de un mes desde el momento en que el Voluntario haya recibido notificación de la resolución que está impugnando.

2. La respuesta del Coordinador Ejecutivo del programa VNU debe ser enviada al Voluntario Internacional de las Naciones Unidas en un plazo de sesenta días calendario (o naturales) desde la solicitud de la revisión. Si se revoca la sentencia como resultado del recurso presentado y si ésta ya fue ejecutada, el Coordinador Ejecutivo del programa VNU puede decidir la reincorporación del Voluntario al servicio o cualquier otra indemnización adecuada.

3. Si el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas desea continuar impugnando la resolución una vez recibida la respuesta del Coordinador Ejecutivo del programa VNU a la solicitud de revisión, debe solicitar al Administrador del PNUD, por escrito y dentro del plazo de un mes desde la recepción de la respuesta del Coordinador Ejecutivo, que revise el asunto. Esta solicitud escrita debe contener los motivos para la revisión y enviarse directamente al Administrador del PNUD con copia al Coordinador Ejecutivo del programa VNU. Además, debe contener el nombre y la firma del Voluntario.

4. El Administrador del PNUD revisará si la resolución del Coordinador Ejecutivo del programa VNU tiene fundamentos jurídicos justificados, dadas las circunstancias. El Administrador del PNUD responderá al Voluntario Internacional de las Naciones Unidas en un plazo de dos meses desde la recepción de la solicitud de revisión administrativa. Si la sentencia es revocada como resultado del recurso presentado y ya fue ejecutada, el Administrador del PNUD puede dictaminar la reincorporación del Voluntario al servicio o cualquier otra compensación adecuada.

5. La apelación de una resolución ante el Coordinador Ejecutivo del programa VNU o el Administrador del PNUD no suspende su aplicación, ya que es de ejecución inmediata.

b) Arbitraje

Si después de recibir la resolución final del Administrador del PNUD, el Voluntario Internacional de las Naciones Unidas desea seguir impugnando la sentencia, debe solicitar por escrito, dentro de un plazo de 30 días después de haber recibido la resolución final del Administrador del PNUD, que el tema sea sometido a arbitraje. Esa solicitud por escrito debe enviarse al Administrador del PNUD con copia al Coordinador Ejecutivo del programa VNU, explicando claramente el problema que se desea someter a arbitraje y cuantificando la denuncia que se arbitrará. Además, debe llevar el nombre y la firma del Voluntario. El arbitraje se llevará a cabo según las disposiciones estipuladas en el Anexo

X. Las partes suelen compartir los costes incurridos en un procedimiento de arbitraje de las Naciones Unidas.

19. Prescripción de las reclamaciones contra el Programa VNU

Al margen de los plazos determinados para presentar recursos contra las resoluciones administrativas, un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas que no haya recibido una prestación a la cual tenía derecho no la recibirá con efecto retroactivo a menos que haya presentado una solicitud por escrito, dentro del plazo de seis meses, desde la fecha en que se habría devengado el derecho a la prestación.

20. Normas por las que se rigen los casos en los que los cónyuges son miembros del personal de las Naciones Unidas

En algunas situaciones es necesario ajustar determinados beneficios y prestaciones cuando ambos cónyuges tienen una asignación como Voluntarios de las Naciones Unidas o cuando el cónyuge de un Voluntario de las Naciones Unidas presta servicio como miembro del personal de la Organización. En la presente sección se describen los ajustes de que son objeto las prestaciones y los beneficios en dichas situaciones.

20.1 Ambos cónyuges tienen una asignación como Voluntarios de las Naciones Unidas

a) Subsidio de Instalación

Tanto si han sido asignados al mismo lugar de destino como a lugares de destino diferentes, el pago del porcentaje del Subsidio de Instalación (SIG) se realizará de la siguiente forma:

1. Voluntarios no acompañado por uno o más miembros de la PFU: cada uno percibe el SIG aplicable a la tasa base.
2. Voluntarios acompañado por uno o más miembros de la PFU: uno de los dos percibe el importe adicional del SIG y el otro percibe el SIG aplicable a la tasa base.
3. En caso de que el Voluntario vaya acompañado solo por el cónyuge y posteriormente el cónyuge sea reclutado también como Voluntario de las Naciones Unidas dentro de los

seis primeros meses, el Voluntario deberá reembolsar el importe adicional correspondiente del SIG.

b) Subsidio mensual de sustento

El subsidio mensual de sustento se pagará en su totalidad a ambos cónyuges, aunque los dos hayan sido asignados al mismo lugar de destino.

c) Porcentaje de subsidio de sustento correspondiente a la asignación familiar

Si los cónyuges o miembros de la pareja tienen uno o varios hijos a cargo, solo uno de los Voluntarios recibirá la asignación familiar tanto si el hijo o los hijos a cargo se encuentran, o no, en el lugar de destino de uno de los dos Voluntarios. Si los cónyuges, o miembros de la pareja, no tienen hijos a cargo, ninguno de ellos percibirá la asignación familiar.

d) Prestación de viaje para la visita al país de origen

La prestación de viaje para la visita al país de origen estará determinada por lo estipulado en el contrato y por el lugar de destino de cada uno de los Voluntarios. Los miembros de la PFU tendrán derecho a la prestación de viaje para la visita al país de origen de conformidad con lo estipulado en el contrato de solo uno de los cónyuges.

e) Diferencial de bienestar

Ambos cónyuges recibirán el diferencial de bienestar.

f) Medidas de seguridad en la vivienda

Si ambos cónyuges están en el mismo lugar de destino, el reembolso se pagará solo a uno de ellos. Si están en lugares de destino diferentes, se les pagará a los dos.

g) Subsidio de Reinstalación

Se pagará el Subsidio de Reinstalación a ambos cónyuges.

20.2 El cónyuge del Voluntario es miembro del personal de las Naciones Unidas

a) Subsidio de Instalación

Cuando el cónyuge de un Voluntario de las Naciones Unidas es miembro del Personal de las Naciones Unidas de Reclutamiento Internacional, el Voluntario de Naciones Unidas recibirá la tasa base del Subsidio de Instalación (tengan o no familiares a cargo y/o estén asignados al mismo lugar de destino o a lugares de destino diferentes).

b) Subsidio de subsistencia

Se pagará la totalidad de la prestación de subsistencia, aunque el cónyuge haya sido asignado al mismo lugar de destino.

c) Asignación familiar

No se pagará la asignación familiar.

d) Subsidio de viaje para la visita al país de origen

Si el cónyuge tiene derecho a vacaciones en el país de origen, el Voluntario no tendrá derecho a la prestación de viaje para la visita al país de origen.

e) Diferencial de bienestar

Se pagará al Voluntario el diferencial de bienestar.

f) Medidas de seguridad en la vivienda

Se pagará el reembolso al Voluntario si está en un lugar de destino diferente del lugar de destino del cónyuge.

g) Subsidio de Reinstalación

Se pagará el Subsidio de Reinstalación al Voluntario.

h) Repatriación

El Voluntario no tendrá derecho a la repatriación si el miembro del personal de las Naciones Unidas permanece en el país de asignación y/o el Voluntario tiene derecho a la repatriación como parte de los derechos del miembro del personal de las Naciones Unidas.

21. Iniciativas programáticas especiales

En razón de su mandato, el programa VNU recibe cada vez más peticiones para que participe en operaciones de mantenimiento de la paz, misiones de observación electoral de los organismos regionales y operaciones de emergencia de los organismos de las Naciones Unidas. A menudo, dichas operaciones se rigen por diferentes reglas y reglamentos, en vista de su especial naturaleza y complejidad.

Si el programa VNU participa en iniciativas programáticas especiales, podría ser necesario y aconsejable modificar la administración de las prestaciones de los Voluntarios para adaptarlas a las políticas y los procedimientos de los asociados.

Las prestaciones de los Voluntarios que participan en iniciativas programáticas especiales podrían ser diferentes de las indicadas en el presente manual. La sede del programa VNU decidirá cuáles son las prestaciones y las Condiciones de Servicio específicas de cada misión y se las comunicará a los Voluntarios en el momento del reclutamiento (por medio de la oferta). También podría ocurrir que determinadas prestaciones y facilidades para los Voluntarios que participen en iniciativas programáticas especiales fueran diferentes de las de quienes prestan servicio en el mismo país, pero en diferentes organismos.

21.1 Voluntarios de las Naciones Unidas de corta duración, incluidos los Voluntarios Nacionales Expatriados

Los Voluntarios de corta duración y los Voluntarios Nacionales Expatriados se rigen por las Condiciones de Servicio normales de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas con las excepciones indicadas en la presente sección, y su anexo, sobre las prestaciones (véase el Anexo XVII).

21.2 Límites de duración

Las asignaciones de corta duración de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas se desarrollan durante un período de entre dos semanas y tres meses; y las de los Voluntarios Nacionales Expatriados, podrán ser de entre dos semanas y un año.

21.3 Extensión

Las asignaciones y los correspondientes contratos de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas de corta duración pueden prorrogarse hasta el período máximo durante el cual puede prestar servicio un Voluntario. Sin embargo, los Voluntarios Nacionales Expatriados de las Naciones Unidas que deben haber tenido, o todavía tienen la nacionalidad del país de asignación podrán prestar servicio durante un período máximo de un año que puede completarse después de la asignación inicial, de tres meses, o de una serie de asignaciones más cortas. Se considerará la posibilidad de conceder una extensión o reasignación de una duración superior a doce meses en el caso de la asignación de un Voluntario Internacional en otro país o de la asignación de un Voluntario Nacional si éste continúa en el mismo país.

21.4 Separación de la asignación

En el caso de los Voluntarios de corta duración, ambas partes podrán decidir terminar la asignación mediante el envío, con siete días de antelación, de una comunicación escrita. Este período de comunicación reducido también se aplica a los Voluntarios Nacionales Expatriados de las Naciones Unidas que presten servicio durante menos de tres meses. Los Voluntarios Nacionales Expatriados que presten servicio durante más de tres meses tendrán en cuenta el período de comunicación que rige para los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas Regulares.

22. Jóvenes Voluntarios y Voluntarios Universitarios de las Naciones Unidas

Las disposiciones de las Condiciones de Servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas se aplican igualmente a los Jóvenes Voluntarios Internacionales, incluidos los Voluntarios Universitarios, con las siguientes “excepciones” específicas descritas en las siguientes subsecciones.

22.1 Edad

Los Jóvenes Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas deben tener entre dieciocho y veintinueve años de edad durante todo el período de servicio (incluso en el caso de que el servicio se distribuya en varias asignaciones).

22.2 Duración de la asignación

La duración de las asignaciones de los Jóvenes Voluntarios internacionales de las Naciones Unidas es de seis meses a dos años. El período de servicio acumulativo no debe ser superior a dos años.

En el caso de los Voluntarios Universitarios Internacionales, la duración es de tres a seis meses. El período de servicio acumulativo no debe ser superior a seis meses.

22.3 Nivel de experiencia

Los candidatos que posean una experiencia de cero a dos años solo pueden aspirar a asignaciones como Jóvenes Voluntarios de las Naciones Unidas.

Los candidatos que tengan de veinticinco a veintinueve años de edad y posean una experiencia de más de dos años pueden aspirar a las asignaciones de Jóvenes Voluntarios y Voluntarios Regulares de las Naciones Unidas.

22.4 Situación familiar

Se considera que las asignaciones de Jóvenes Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas son para personas solteras, cualquiera que sea su estado civil real, y no llevan asociadas prestaciones familiares. El Programa VNU no asume responsabilidad alguna por los familiares a cargo, aunque el joven Voluntario esté casado o esté acompañado por familiares a cargo.

22.5 Envío de los efectos personales

Se pagará una sola suma fija por el envío y el seguro de los efectos personales. Esta suma incluye los gastos de aduana y almacenamiento en los puertos de salida y llegada, y los gastos de transporte desde el lugar de residencia al puerto más próximo y, también, desde el puerto de llegada al lugar de destino en el país de asignación.

El Joven Voluntario Internacional de las Naciones Unidas es responsable de organizar el envío, los trámites de aduana, el seguro y el almacenamiento de sus efectos personales.

22.6 Subsidio de Instalación

Los Jóvenes Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas tendrán derecho a un único Subsidio de Instalación, según lo estipulado en el costo proforma. El SIG se calcula sobre la base de la duración de la asignación e incluye el alojamiento temporal. Se paga a la llegada al país de asignación y equivale a una mensualidad de la prestación de sustento del Voluntario para una asignación de un año de duración. El SIG se prorratea si la asignación dura menos de doce meses.

El SIG para los Voluntarios Universitarios Internacionales equivale a un 50% de una mensualidad de la prestación de sustento del Voluntario para una asignación de seis meses de duración y se prorratea si dura menos de seis meses.

En caso de que el joven Voluntario Internacional de las Naciones Unidas (se incluye tanto a los Jóvenes Voluntarios Regulares como a los Voluntarios Universitarios) no finalice el contrato inicial, se le podrá pedir que reembolse un porcentaje del SIG.

22.7 Gastos previos a la partida

El candidato a Joven Voluntario de las Naciones Unidas percibirá un importe estándar para cubrir todos los gastos previos a la partida en el país de reclutamiento. Se trata de un único pago que recibe solo el candidato para cubrir sus gastos previos a la partida, entre los que cabe señalar la obtención del pasaporte y el visado o visados, el reconocimiento médico inicial, las vacunas, el viaje entre el lugar de residencia y el aeropuerto más próximo y los gastos de las escalas nacionales inevitables previas a la partida. No se reembolsará ninguna otra prestación con este fin.

Los Voluntarios Universitarios no tendrán derecho al reembolso de los gastos previos a la partida.

22.8 Aprendizaje y capacitación en grupo

El aprendizaje y el desarrollo constituyen un aspecto esencial de la asignación de los Jóvenes Voluntarios de las Naciones Unidas. Dado que el reclutamiento en grupo es el enfoque previsto en el caso de los Jóvenes Voluntarios, se organizarán sesiones de capacitación presenciales en grupo para preparar a los Voluntarios para la asignación, de conformidad con la política de aprendizaje del programa VNU y las directrices conexas. En el caso de los reclutamientos individuales, en los que no se organizan sesiones de capacitación en grupo, se buscarán arreglos excepcionales para impartir la capacitación.

Los Jóvenes Voluntarios de las Naciones Unidas percibirán un máximo de 500 dólares destinados a cursos de capacitación individuales para las asignaciones de doce meses de duración (esta suma se prorrateará si la asignación dura menos de doce meses) (véase la sección 5.12, donde figura más información).

Los Voluntarios Universitarios no tendrán derecho a la prestación de aprendizaje y capacitación ni a la capacitación de preparación para la asignación, dado que el aprendizaje y la capacitación se rigen por los acuerdos suscritos entre el Programa VNU y la institución académica de procedencia.

del día 1 al 16 del mes	-1 día laborable
del día 17 y el día anterior al último	-1,5 días laborables
el último día del mes	-2 días laborables.

22.11 Subsidio de Reinstalación

El Subsidio de Reinstalación tiene como finalidad ofrecer al Joven Voluntario de las Naciones Unidas, una vez finalizada satisfactoriamente su asignación y liquidadas todas sus obligaciones personales y profesionales, una cantidad en efectivo para ayudarle a cubrir los gastos de reinstalación en el país de origen o en el país de reclutamiento. El Subsidio de Reinstalación se devenga a una tasa de 50 dólares al mes, prorrateada para los meses parciales de servicio satisfactorio, y se pagará en dólares estadounidenses una vez finalizada la asignación.

Los Voluntarios Universitarios no tienen derecho al Subsidio de Reinstalación.

22.12 Terminación de la asignación

Cada una de las partes podrá rescindir el contrato de un Joven Voluntario de las Naciones Unidas en todo momento mediante el envío a la otra parte de una comunicación escrita con tres semanas de antelación. En caso de finalización del contrato, el Voluntario recibirá una prestación de subsistencia prorrateada por el período de servicio. La sede del programa VNU deberá autorizar el billete de regreso. Sin embargo, si el Voluntario abandona la asignación antes de finalizar el período mínimo de seis meses, no tendrá derecho al viaje de repatriación pagado y deberá reembolsar el Subsidio de Instalación prorrateado por el período durante el cual no ha prestado servicio.

Anexos

I. Contrato del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas



CONTRATO DEL Voluntario Internacional de las Naciones Unidas

Estimado Sr./Sra. (*Nombre del Voluntario*),

Es un placer darle la más cordial bienvenida como Voluntario/a Internacional de las Naciones Unidas. Ha sido aceptado/a para prestar servicio en (*país de asignación*) y las condiciones contractuales de su asignación son las siguientes:

Nombre:

Título de la asignación:

Número de proyecto:

Organismo anfitrión de las Naciones Unidas:

Lugar de destino:

Número de la posición en ATLAS/HCM:

Voluntario/a Internacional de las Naciones Unidas /...../

Joven Voluntario/a Internacional de las Naciones Unidas /...../

1. La fecha de inicio de asignación como Voluntario/a de las Naciones Unidas es/...../..... (dd/mm/aaaa), que es la fecha de formalización de su nombramiento. Su asignación durará hasta el/...../..... (dd/mm/aaaa). Cualquier reducción o extensión de este plazo podrá modificarse

en conformidad con las necesidades del proyecto/entidad de las Naciones Unidas y según las condiciones de la asignación acordadas.

2. Este compromiso, que expirará con la finalización de la última obligación en virtud del presente documento, no genera ninguna expectativa de renovación o extensión de la asignación como Voluntario ni de que se transforme en otro tipo de asignación, ya sea con el programa VNU o con otra entidad de las Naciones Unidas.

3. Se adjunta una copia de su Descripción de la Asignación. Se entiende que, en el desempeño de su asignación, quedará usted bajo la supervisión y orientación profesional del oficial mencionado en la Descripción de la Asignación.

4. Durante su asignación, estará bajo la autoridad administrativa general del Representante Residente o del Director del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el país de asignación.

5. Su asignación se rige por las Condiciones de Servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas, una copia de las cuales se adjunta al presente Contrato, y que usted ha aceptado antes del inicio de esta asignación. Las mencionadas Condiciones de Servicio forman parte integral de este Contrato.

6. Sus derechos como Voluntario/a de las Naciones Unidas, incluida la cobertura de los seguros y la Prestación de Subsistencia de los Voluntarios (VLA), se describen en la carta de autorización de reclutamiento enviada por el programa VNU.

7. Promesa de Compromiso – Al firmar este Contrato, usted confirma que acatará rigurosamente las disposiciones del Código de Conducta, según se indica en las Condiciones de Servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas, y confirma su dedicación a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los objetivos del programa VNU. Usted se compromete a ejercer con dedicación, discreción y sensatez las tareas cuyo desempeño se le haya encomendado, a comportarse conforme a las normas de conducta de los Voluntarios de las Naciones Unidas, a trabajar en pro del desarrollo social y económico del país de asignación con arreglo a los principios de la Carta de la Organización y a no buscar ni aceptar instrucciones de autoridades ajenas al sistema de las Naciones Unidas, excepto las instrucciones relativas al trabajo que proporcione el gobierno anfitrión o la autoridad de la que usted dependa.

Agradeciendo su contribución al voluntariado y deseándole el mayor de los éxitos en su asignación, sírvase firmar y devolver el original de este Contrato como prueba de aceptación de las condiciones de su compromiso y de las Condiciones de Servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas.

Atentamente,

(Nombre completo y cargo de la persona autorizada, nombre de la oficina en el país)

En nombre del Coordinador Ejecutivo del programa VNU

Fecha y lugar

Sr./Sra. *(Nombre del Voluntario)*

Voluntario/a Internacional de las Naciones Unidas

PNUD

(País de asignación)

Acepto con orgullo prestar servicio como Voluntario/a Internacional de las Naciones Unidas en conformidad con la Descripción de la Asignación y las Condiciones de Servicio adjuntas, y estoy de acuerdo con los principios de la Promesa de Compromiso que figura en la cláusula 7 anterior.

Nombre y firma del/de la Voluntario/a Internacional de las Naciones Unidas

Fecha y lugar

Adjuntos:

Descripción de la Asignación (Anexo 1)

Condiciones de Servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas (Anexo 2)

Carta de autorización del reclutamiento de la sede del programa VNU (Anexo 3)

II. Extensión del Contrato del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas



EXTENSIÓN DEL CONTRATO DEL Voluntario Internacional de las Naciones Unidas

Estimado/a Sr./Srta./Sra. (*Nombre del Voluntario*),

1. Me complace informarle que su Contrato como Voluntario/a Internacional de las Naciones Unidas ha sido extendido conforme al proyecto _____ desde el/...../..... (**dd/mm/aaaa**) al/...../..... (**dd/mm/aaaa**).
2. En virtud de la presente extensión de asignación, usted quedará sujeto/a a las Condiciones de Servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas y/o cualquier otra norma o reglamento aplicable en el momento de extensión del Contrato.
3. Como prueba de su aceptación de la Descripción de la Asignación, sírvase firmar el original de la presente carta.
4. Agradecemos su aportación al voluntariado y le deseamos el mayor de los éxitos en su asignación.

Atentamente,

(Nombre completo y cargo de la persona autorizada, nombre de la oficina en el país)

En nombre del Coordinador Ejecutivo del programa VNU

Fecha y lugar

Al : Coordinador Ejecutivo del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas
 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
 Postfach 260111
 D-53153, Bonn (Alemania)

Por el presente documento acepto la asignación para prestar servicio como Voluntario/a Internacional de las Naciones Unidas de conformidad con las condiciones del presente Contrato y sujeto a las condiciones de la asignación y a las normas y reglamentos del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas.

Nombre y firma del/de la Voluntario/a Internacional de las Naciones Unidas

Fecha y lugar

III. Formulario de solicitud de la tarjeta de identidad



SOLICITUD DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DEL Voluntario Internacional de las Naciones Unidas

Adjunte dos fotografías tamaño pasaporte (5 x 5 cm)

APELLIDO:

NOMBRE:

OTROS NOMBRES

Dirección permanente: _____

Calle: _____

Ciudad: _____ **Estado/provincia:** _____

País: _____

Nacionalidad(es): _____

Núm. de pasaporte(s): _____

Emitido(s) por: _____

En: _____

Fotografía

El: _____

Válido hasta:/...../..... (dd/mm/aaaa)

Altura: _____

Color del cabello: _____

Color de los ojos: _____

Fecha de nacimiento: _____

Marcas distintivas: _____

Validez del Contrato actual: desde...../...../.....
(**dd/mm/aaaa**)

hasta...../...../.....
(**dd/mm/aaaa**)

Datos de las personas a cargo:

Nombre(s)	Fecha de nacimiento	Relación
1		
2		
3		
4		

Nombre y firma del Voluntario/a Internacional de las Naciones Unidas

Fecha y lugar

SOLO USO OFICIAL

Núm. de tarjeta de identidad: _____ Emitida en:/...../.....
(**dd/mm/aaaa**)

Válida hasta:/...../..... (**dd/mm/aaaa**)

IV. Lista de Comprobación Final



Lista de Comprobación Final PARA EL PAGO DEL Subsidio de Reinstalación

Nombre del Voluntario/a: _____ Lugar de destino: _____

Núm. de proyecto: _____ País de asignación: _____

Título del proyecto: _____ Fecha de inicio del servicio: _____

Número en la lista de candidatos: _____ Fecha de terminación de la asignación:

El Voluntario/a de las Naciones Unidas debe obtener liquidaciones y aportar pruebas documentadas que confirmen que no tiene obligaciones pendientes (financieras o de otro tipo) con las partes indicadas a continuación.

REQUISITOS	PRUEBAS APORTADAS	OBSERVACIONES
Liquidación del organismo anfitrión/departamento		
Liquidación financiera/administrativa del PNUD		
Equipos devueltos al PNUD/organismo/proyecto		
Pago de alquiler		
Pago de electricidad		
Teléfono		
Pago de agua		
Liquidación del banco		

Pago del gas		
Informe(s) final(es) y evaluaciones del rendimiento completos (véanse las secciones 11.2, 11.3 y 11.4 de las Condiciones de Servicio)		
Otras comprobaciones requeridas por la oficina del PNUD en el país		

Confirmando no tener obligaciones financieras o de otro tipo pendientes en este país.

Nombre y firma del/de la Voluntario/a Internacional de las Naciones Unidas

Fecha y lugar

Dirección de contacto/correo electrónico: _____

Estoy/no estoy plenamente satisfecho/a con la anterior declaración; por lo tanto, autorizo el pago total o parcial (si fuera parcial, indique el porcentaje o el monto) de las últimas prestaciones.

Nombre y firma del Representante Residente del PNUD

Fecha y lugar

V. Formulario de designación, cambio o revocación de beneficiarios



FORMULARIO DE BENEFICIARIOS DEL Voluntario Internacional de las Naciones Unidas

Yo _____ nacido/a en _____

(escriba: nombre de pila, segundo nombre, nombre de soltero/a, apellidos) (día, mes, año)

mediante el presente documento designo a la persona, o las personas identificadas más adelante, como mi beneficiario/a o mis beneficiarios. Esto se aplica a todos los saldos a mi favor en el momento de mi muerte, inclusive los beneficios que se devenguen de la cobertura de seguro de vida en el cual he sido inscrito/a por el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU).

Nombre de los beneficiarios	Dirección de los beneficiarios	Edad ⁶	Relación	Porcentaje que se ha de pagar a cada beneficiario (Total 100%)

El porcentaje de alguno de los beneficiarios que fallezca antes que yo debe distribuirse de forma equitativa, entre los beneficiarios supervivientes, o pasar por completo al superviviente. Si ninguno me sobrevive, el monto completo debe traspasarse a mi sucesión.

Por el presente documento revoco todas las designaciones de beneficiarios anteriores hechas por mí con este fin y me reservo el derecho de revocar y cambiar, en cualquier momento y en la manera y forma prescrita por el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU), a cualquier beneficiario sin su acuerdo o conocimiento.

⁶ Cuando el beneficiario designado sea un menor, véase el texto que figura a continuación.

Nombre y firma del/de la Voluntario/a Internacional de las Naciones Unidas que realiza la designación

Fecha y lugar

TESTIGO

Yo, el/la abajo firmante, y sin interés financiero ni indirecto en esta materia, certifico por este medio que este documento fue firmado en mi presencia por quien realiza la designación el _____ de _____ 20____.

Firma del testigo

Dirección del testigo

BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD

Los beneficiarios menores de edad no poseen capacidad jurídica para custodiar y administrar la propiedad o los beneficios asignados por el voluntario, debido a su edad, nivel de comprensión o autocontrol. Si un Voluntario desea designar a un menor (menor de dieciocho años de edad) como beneficiario, la forma en la que se realice la designación podrá establecer una diferencia importante en la manera en que se paguen los beneficios.

Si un Voluntario de las Naciones Unidas fallece, dejando como beneficiario a un menor sin ninguna de las opciones de fideicomiso que figuran a continuación, el programa VNU retendrá el pago de los beneficios hasta que se dé una de las siguientes circunstancias:

- a. Un tribunal competente nombra un tutor para que custodie la propiedad del menor y se envía un justificante que lo demuestra a la sede del programa VNU, en cuyo caso los beneficios se pagarán al tutor en nombre del menor, o;
- b. El menor cumple dieciocho años.

En lugar de ello, el Voluntario puede optar por dejar los beneficios acumulados tras su fallecimiento a un fideicomiso, establecido en nombre de un beneficiario menor de edad, al que se compensará con arreglo a lo dispuesto en el presente formulario. Los fideicomisos pueden ser de dos tipos, formales e informales. Sírvase marcar la casilla correspondiente .

El fideicomiso formal se establece mediante documentos jurídicos formales presentados ante un tribunal que designa a una o varias personas, o sociedades, como “administrador fiduciario”. Cuando se designe un fideicomiso formal, en nombre de un beneficiario menor de edad, el miembro en cuestión debe hacer constar claramente “Fideicomiso formal”, en nombre del menor, e incluir la fecha de

establecimiento del fideicomiso. Por ejemplo, “John Taylor, administrador fiduciario de Joshua Taylor, de conformidad con las condiciones de mi acuerdo de fideicomiso, de 1 de enero de 2015”. También deben constar el nombre y la dirección del administrador fiduciario con miras a obtener información de contacto tras el fallecimiento de un Voluntario de las Naciones Unidas. No es necesario adjuntar una copia del acuerdo de fideicomiso al presente formulario de designación, cambio o revocación de beneficiarios del Voluntario. En caso de fallecimiento del Voluntario, todos los beneficios especificados se pagarán al fideicomiso. NOTA: podrá designarse como administrador fiduciario a una institución financiera.

□ **El fideicomiso informal** no se presenta ante los tribunales y no tiene que ser, obligatoriamente, un acuerdo formal. En este caso, el miembro en cuestión designa a una o varias personas para que actúen como “administradora(s) informal(es) fiduciario(s)” en nombre del menor. Se pagará al administrador, o administradores fiduciarios, los beneficios especificados en nombre del beneficiario menor de edad. Un ejemplo sería: “Jane Miller, administradora fiduciaria de June Doe, hija”. June Doe es la beneficiaria, pero, dado que es menor de edad, Jane Miller percibirá los beneficios en su nombre. Debe incluirse, en el formulario, la dirección y la fecha de nacimiento del menor designado como beneficiario.

VI. Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexual (según el documento ST/SGB/2003/13)

1. Definiciones

A efectos de las Condiciones de Servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas, la expresión “explotación sexual” se refiere a todo abuso cometido, o amenaza de abuso, en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona. De modo análogo, la expresión “abuso sexual” se refiere a toda intrusión física cometida, o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción.

2. Prohibición de cometer actos de explotación y abuso sexual

2.1 La explotación y el abuso sexual violan normas y reglas jurídicas internacionales universalmente reconocidas y siempre han representado un comportamiento inaceptable y una conducta prohibida para los funcionarios y Voluntarios de la Naciones Unidas.

2.2 Con objeto de proteger plenamente a las poblaciones más vulnerables, especialmente las mujeres y los niños, se promulgan las siguientes normas concretas, que reiteran las obligaciones generales previstas en el Código de Conducta del Voluntario de las Naciones Unidas:

- a) La explotación y el abuso sexual constituyen faltas graves de conducta y son, por tanto, motivo para la adopción de medidas disciplinarias, incluida la destitución sumaria;
- b) Las actividades sexuales llevadas a cabo con niños (es decir, con personas menores de dieciocho años) están prohibidas independientemente de la edad fijada localmente para alcanzar la mayoría de edad o la edad de consentimiento. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño;
- c) El intercambio de dinero, empleos, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradantes o explotadoras, está prohibido. Esto incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a beneficiarios de ella;
- d) Las relaciones sexuales entre Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas Nacionales y los beneficiarios de asistencia, habida cuenta de que se basan en una

dinámica de poder inherentemente desigual, socavan la credibilidad e integridad de la labor de las Naciones Unidas, por lo que están firmemente desaconsejadas;

e) En caso de que un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas albergue preocupaciones o sospechas respecto de actos de explotación o abuso sexual por otro Voluntario, perteneciente o no al mismo organismo o al sistema de Naciones Unidas, deberá informar de esas preocupaciones mediante los mecanismos de denuncia existentes;

f) Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas tienen la obligación de establecer y mantener un entorno conducente a la prevención de la explotación y el abuso sexual. El personal directivo, a todos los niveles, tiene una responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener este tipo de entorno.

2.3 Las normas enunciadas anteriormente no constituyen una lista exhaustiva. Otros tipos de comportamiento de explotación o abuso sexual pueden ser motivo de adopción de medidas administrativas o disciplinarias, incluida la destitución sumaria, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones de Servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas.

3. Remisión a las autoridades nacionales

Si, tras realizar las investigaciones oportunas, existieran pruebas en apoyo de la denuncia de comisión de actos de explotación o abuso sexual, esos casos podrían ser remitidos, una vez consultada la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, a las autoridades nacionales competentes.

VII. Prohibición de discriminación, acoso, incluido acoso sexual, y abuso de autoridad (según el documento ST/SGB/2008/5)

1. Definiciones

1.1 Discriminación es cualquier trato injusto o distinción arbitraria por motivo de raza, sexo, religión, nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, discapacidad, edad, idioma, origen social u otra condición de una persona. La discriminación puede ser un hecho aislado, que afecta a una persona o a un grupo de personas en la misma situación, o puede manifestarse a través del acoso o el abuso de autoridad.

1.2 El acoso es todo acto indebido e indeseado que, razonablemente, pueda esperarse o percibirse como ofensivo o humillante para otra persona. El acoso puede darse en forma de palabras, gestos o acciones, orientadas a molestar, alarmar, abusar, degradar, intimidar, menospreciar, humillar o avergonzar a otra persona o que crean un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo. El acoso, normalmente, implica una serie de incidentes. La falta de acuerdo sobre el desempeño laboral o sobre otros temas relacionados con el trabajo no suele considerarse acoso y no se contempla en las disposiciones de esta política, sino en el contexto de la gestión del desempeño.

1.3 Se entiende por “acoso sexual” todo acto indeseado de insinuación o propuesta sexual, solicitud de favores sexuales, conducta o gestos verbales o físicos de naturaleza sexual o cualquier otro comportamiento de carácter sexual que pueda razonablemente esperarse o percibirse como ofensivo o humillante para la otra persona, cuando esa conducta interfiere con el trabajo, es una condición para ser contratado o crea un entorno laboral intimidante, hostil u ofensivo. Aunque normalmente suele implicar un patrón de conducta, puede ser también un único incidente. El acoso sexual puede darse entre personas del mismo sexo o del sexo opuesto. Tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas o agresores.

1.4 El abuso de autoridad es el uso inadecuado de una posición de influencia, poder o autoridad contra otra persona. Esta situación es particularmente grave cuando alguien usa su influencia, poder o autoridad para influir indebidamente en la carrera o las condiciones laborales de otro, entre ellas: nombramiento, asignación, renovación de contrato, evaluación del desempeño o promoción, etcétera. El abuso de autoridad también puede incluir conductas que generan un ambiente hostil u ofensivo que incluye, aunque no exclusivamente, el uso de intimidación, amenazas, chantaje o coerción. La discriminación y el acoso, incluido el acoso sexual, son particularmente graves cuando vienen acompañados de abuso de autoridad.

1.5 Para los fines del presente texto, la discriminación, el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de autoridad se denominarán, en conjunto, “conducta prohibida”.

2. Principios generales

2.1 Todo Voluntario Internacional de las Naciones Unidas Nacional tiene derecho a ser tratado con dignidad y respeto, y a trabajar en un ambiente libre de una conducta prohibida, tal como se describe anteriormente.

2.2 En su interacción con otros, se espera que los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas actúen con tolerancia, sensibilidad y respeto por las diferencias. Cualquier forma de conducta prohibida en el lugar de trabajo, o en conexión con el trabajo, es una violación de estos principios y puede ser motivo de adopción de medidas disciplinarias (ya sea que la conducta prohibida ocurra en el lugar de trabajo, en el transcurso de un viaje o misión oficial, o en otras situaciones que puedan influir en el lugar de trabajo).

3. Deberes de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas

3.1 Todos los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas tienen la obligación de no involucrarse ni aprobar actos que podrían constituir conductas prohibidas con respecto a sus pares, supervisores, supervisados y otras personas que llevan a cabo tareas para las Naciones Unidas.

3.2 Los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas son responsables de conocer las políticas del organismo anfitrión sobre conducta prohibida y las diversas alternativas y canales internos disponibles para abordar dicha conducta.

VIII. Protección contra represalias por denunciar faltas de conducta y cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas (política y procedimientos del programa VNU para la denuncia de irregularidades, según el documento ST/SGB/2005/21)

Finalidad y alcance

El programa de Voluntarios de las Naciones Unidas tiene por norma otorgar una serie de protecciones a las personas que, de buena fe, denuncian infracciones del Código de Conducta, u otras infracciones cometidas o que se puedan cometer, en el marco del programa VNU o del organismo anfitrión. La política y los procedimientos del programa VNU para la denuncia de irregularidades que se describen a continuación pretenden alentar a los Voluntarios a plantear, de buena fe, sus motivos de preocupación al organismo anfitrión y a la sede del programa VNU sin temor a represalias de consecuencias personales adversas.

Las disposiciones de esta política se aplican a los Voluntarios de las Naciones Unidas y sirven de orientación a los organismos anfitriones a la hora de incluir a los Voluntarios en las estructuras de dichos organismos, según lo establecido en el documento ST/SGB/2005/21. Estas normas entran en vigor, para todas las partes, en la fecha de comienzo del servicio.

Definiciones⁷

“Personal de las Naciones Unidas”: los Voluntarios de las Naciones Unidas, los miembros del personal de las Naciones Unidas (sin que importe el tipo de nombramiento ni su duración), los becarios, los consultores internacionales y locales, las empresas contratistas y todo el personal de las misiones de mantenimiento de la paz de la organización.

“Organismo anfitrión”: la entidad de las Naciones Unidas que ha solicitado los servicios del Voluntario y lo acoge (por ejemplo, el PNUD, los organismos especializados de las Naciones Unidas y los organismos bilaterales y multilaterales).

“Buena fe”: se considera que se revela “de buena fe” información sobre infracciones reales o potenciales cuando la persona que denuncia cree, en la medida de lo razonable, que dicha información es veraz y que los hechos denunciados constituyen una infracción real o potencial.

“Denunciante de irregularidades”: un Voluntario que, de buena fe, revela información sobre infracciones cometidas por el personal de las Naciones Unidas en relación con las actividades del programa VNU o por parte del propio organismo anfitrión.

⁷ Estas definiciones no deben entrar en conflicto con las aplicables del organismo anfitrión y tienen como finalidad aclarar la política en esta materia, aplicada por el programa VNU, tal y como la entienden generalmente los Voluntarios de las Naciones Unidas.

“Infracción”: incumplimiento de las obligaciones en virtud del marco jurídico aplicable (como, por ejemplo, violación del Código de Conducta y las instrucciones administrativas, corrupción, fraude, actos delictivos, conflicto de intereses, comunicación deliberada de información falsa o engañosa o abuso de autoridad por parte del personal de las Naciones Unidas).

“Represalias”: en el contexto de esta política, por “represalia” se entiende toda acción perjudicial, directa o indirecta, recomendada, intimidada o adoptada debido a la denuncia de faltas de conducta, realizada de buena fe, por una persona o su cooperación con una actividad autorizada de esclarecimiento de hechos. Una vez establecida, la represalia es una falta de conducta en sí misma.

“Acción personal”: toda acción que afecte a los derechos y a las prestaciones contractuales, la terminación anticipada de la asignación o la evaluación del rendimiento de un Voluntario de las Naciones Unidas.

“Actividad autorizada de esclarecimiento de hechos”: en el contexto de esta política, por “actividad autorizada de esclarecimiento de hechos” se entiende toda auditoría, evaluación, investigación, inspección o examen de gestión autorizados.

Cláusula 1: Derechos y responsabilidades de los Voluntarios de las Naciones Unidas

Todos los Voluntarios de las Naciones Unidas tienen el deber de denunciar las faltas de conducta y cooperar en las actividades autorizadas de esclarecimiento de hechos cuando se les solicite. En consecuencia, los Voluntarios tienen derecho a ser protegidos contra represalias. Las medidas de protección contra represalias se aplicarán a todo Voluntario que:

- a) Descubra o tenga conocimiento directo de una infracción, real o potencial, relacionada con el incumplimiento, por parte de uno o más miembros del personal de las Naciones Unidas, de sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, el Código de Conducta del programa VNU (si procede), el Estatuto del Personal y el Reglamento del Personal, u otras publicaciones administrativas pertinentes del organismo anfitrión, el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, o las normas de conducta de la administración pública internacional, incluida cualquier solicitud o instrucción de un miembro del personal de la Organización que constituya una violación de las normas o los reglamentos mencionados anteriormente. La persona que denuncia debe hacerlo de buena fe y presentar información o pruebas que justifiquen una creencia razonable de que la falta de conducta se ha producido; o
- b) Coopere de buena fe en una actividad autorizada de esclarecimiento de hechos.

Cláusula 2: Denuncia de infracciones

Los Voluntarios de las Naciones Unidas denunciarán las infracciones con arreglo a los siguientes procedimientos:

- a) El Voluntario revelará, verbalmente o por escrito, información sobre cualquier infracción a fin de informar al organismo investigador del organismo anfitrión o, si procede, al supervisor, según las directrices aplicables del organismo anfitrión sobre protección contra represalias por denunciar faltas de conducta o cooperar en una actividad autorizada de esclarecimiento de hechos. De conformidad con la política y los procedimientos del programa VNU para la denuncia de irregularidades, el Voluntario tiene el deber de denunciar todo acto que contravenga los reglamentos y normas de la Organización ante los oficiales, quienes a su vez tienen la responsabilidad de adoptar las medidas pertinentes.
- b) Todos los Voluntarios que descubran o tengan conocimiento de una infracción deberán denunciarlo de manera rápida y oportuna.
- c) El Voluntario respetará, en la medida de lo posible, el carácter confidencial del contenido sustancial de sus denuncias, incluso aunque el caso haya sido juzgado.
- d) En caso de que un Voluntario crea, de buena fe, que si revela información al organismo anfitrión, de conformidad con la sección 1 a) anterior, será probablemente objeto de una acción personal adversa o que la denuncia no resultará eficaz, o si en la infracción de las normas éticas está involucrado un supervisor directo, el Voluntario podrá revelar la información al Ombudsman para Fondos y Programas de las Naciones Unidas, quien le indicará, de manera oficiosa, el procedimiento más adecuado de denuncia (véase la sección 18.1).
- e) La divulgación de rumores sin fundamento o la denuncia de una supuesta falta de conducta deliberadamente falsa o engañosa no constituye una actividad protegida en virtud de la presente política. Las denuncias deliberadamente falsas, tanto si se realizan verbalmente como por escrito, constituyen una falta de conducta que puede dar lugar a la imposición de medidas disciplinarias.

Cláusula 3: Protección contra represalias o interferencias

La aplicación legítima de los reglamentos, normas o políticas, publicaciones o procedimientos administrativos, o la simple expresión de desacuerdos, amonestaciones, críticas o una expresión equivalente con respecto al desempeño, la conducta u otras cuestiones relacionadas con el trabajo en el marco de una relación de supervisión o similar, no constituyen represalias que requieran protección en virtud de la presente política. Sin embargo, al aplicar dichos reglamentos, normas y políticas y procedimientos administrativos, la administración del programa VNU y del organismo anfitrión deben proporcionar pruebas claras y convincentes de que habrían adoptado las mismas medidas de no haber existido la actividad objeto de protección.

Ningún miembro del personal del programa VNU o del organismo anfitrión tomará represalias mediante amenazas, coerción o abuso de autoridad contra una persona que denuncie una posible infracción. Asimismo, ningún miembro del personal del programa VNU o del organismo anfitrión interferirá en el derecho de cualquier otro Voluntario de las Naciones Unidas, por ningún medio ilícito, con objeto de disuadirlo para no denunciar una posible infracción.

Se prohíbe estrictamente todo intento de represalia o interferencia. Asimismo:

a) Ningún Voluntario que denuncie, de buena fe, infracciones potenciales del Código de Conducta del programa VNU, así como del Código de Conducta del organismo anfitrión u otros posibles casos de infracción, será objeto de acoso, represalias o acciones personales adversas por parte del programa VNU o del organismo anfitrión.

b) Cuando un Voluntario denuncie represalias por denunciar irregularidades o interferencias para disuadir a una persona con intención de denunciar infracciones potenciales en el organismo anfitrión, éste último tiene la responsabilidad de: i) facilitar información al Voluntario en cuestión; y ii) ponerse en contacto con los coordinadores del organismo anfitrión que se ocupen de los temas de ética o de protección contra los denunciantes de irregularidades al objeto de que se respeten los derechos del Voluntario y se pongan a su disposición los mismos canales oficiales para la denuncia de irregularidades de los que dispone el personal de la organización; iii) la dirección de la sede del programa VNU velará por la aplicación, mediante acuerdos bilaterales, de políticas eficaces para la denuncia de irregularidades en los organismos anfitriones con el fin de ofrecer plena protección a los Voluntarios que presten servicio en los mismos. El papel del programa VNU suele limitarse a prestar asistencia, intercambiar información y cooperar con el organismo anfitrión en su calidad de principal parte responsable.

c) El programa VNU no actúa normalmente en nombre de los Voluntarios de las Naciones Unidas a la hora de denunciar faltas de conducta del personal del organismo anfitrión, incluidas las faltas de conducta de otros Voluntarios, dado que dichas denuncias deben presentarse a través de los canales oficiales de dicho organismo. La sede del programa VNU podrá realizar un seguimiento con el Voluntario y los coordinadores del organismo anfitrión encargados de los temas de ética al objeto de determinar si se ha brindado una protección eficaz contra las represalias y si se ha investigado el presunto acoso o las presuntas represalias.

d) El programa VNU aplicará, de acuerdo con el Voluntario de las Naciones Unidas, todas las medidas necesarias en lo tocante al contrato y la asignación del Voluntario como, por ejemplo, su reasignación a otro lugar de destino o a otra esfera funcional si el Coordinador Ejecutivo del programa VNU lo considera conveniente.

e) El programa VNU conservará toda la información que reciba sobre cada caso y, generalmente en relación con la presente política, de manera rigurosamente confidencial. No transmitirá dicha información a menos que se considere estrictamente necesario para la aplicación de esta política y para la gestión eficaz de un caso.

Cláusula 4: Disposiciones finales

Los procedimientos que figuran en esta política se han establecido sin perjuicio del derecho de los funcionarios pertinentes del organismo anfitrión a adoptar medidas por iniciativa propia para prevenir, investigar o imponer medidas disciplinarias contra cualquier persona que haya cometido algún acto de represalia.

Esta política es acorde con el documento ST/SGB/2007/11 (de fecha 30 de noviembre de 2007, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2007), titulado “Aplicación de normas éticas en todo el sistema de las Naciones Unidas: órganos y programas administrados por separado”. Esta política revisada entra en vigor en la fecha de su publicación.

IX. Formulario del certificado de salud



<i>CERTIFICATE OF HEALTH FOR INTERNATIONAL UN VOLUNTEERS</i>		<i>CERTIFICADO DE SALUD PARA LOS VOLUNTARIOS INTERNACIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS</i>					
Name of candidate – Nombre del candidato		Sex(o)					
		Date of birth – Fecha de nacimiento					
Length of appointment – Duración del nombramiento	Place of assignment – Lugar de asignación						
Nature of appointment – Naturaleza del nombramiento							
TO BE FILLED IN BY THE CANDIDATE: / A RELLENAR POR EL CANDIDATO:							
Have you previously undergone any Naciones Unidas medical examination? ¿Se ha sometido antes a un examen médico en alguna organización de las Naciones Unidas?		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
If so, please state when Si es así, por favor, indique cuándo		where dónde					
Have you ever had or have you now/Ha tenido alguna vez o tiene ahora:							
	yes/sí	date/fe cha	no/no		yes/sí	date/fe cha	no/no
1 Any heart disease Alguna afección cardíaca	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	7 Fainting spells Pérdida de conocimiento	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
2 Tuberculosis Tuberculosis	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	8 Malaria Malaria	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
3 High blood pressure Hipertensión arterial	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	9 Any nervous or mental disorders Problemas nerviosos o mentales	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
4 Amoebic dysentery Amebiasis (Disentería amebiana)	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	10 Depression or excessive anxiety Períodos de depresión o ansiedad	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
5 Epilepsy or fits Epilepsia	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	11 Blood in the urine Sangre en la orina Sangre en la orina	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
6 Blood in the stools Sangre en las heces	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>				

12 Indicate any illness in the last five years entailing your absence from work for one month or more: Indique qué enfermedad, durante los últimos cinco años, supuso ausencia del trabajo durante un mes o más:					
13 Do you take any medication regularly? If so, please provide details: ¿Toma medicamentos con regularidad? Si es así, indique el motivo:					
14 Have you ever been refused employment because of your health? If so, please provide details: ¿Alguna vez ha sido rechazado de un empleo debido a su salud? Si es así, indique el motivo:					
I certify that the above statements are true, complete and correct to the best of my knowledge and belief. Certifico que las anteriores declaraciones son veraces, completas y correctas a mi leal saber y entender. Candidate's signature Firma del candidato					
FOR COMPLETION BY THE EXAMINING PHYSICIAN (see note below)* A COMPLETAR POR EL MÉDICO QUE REALIZA EL RECONOCIMIENTO (véase la nota que figura a continuación)**					
1 General appearance Aspecto general		10 Abdomen Abdomen		18 Alb. Albúmina	
2 Weight Peso		11 Hernia Hernia		Urine Sugar Azúcar en la orina	
3 Height Altura		12 Hemorrhoids Hemorroides		Microscopic Sédiment Sedimento microscópico	
4 Lungs Pulmones		13 Genitalia Genitales		19 Blood Hb. HB en la sangre.	
5 Heart Corazón		14 Mental condition Estado mental		20 Results of a chest x-ray* (dating from less than a year) Resultados de rayos X del tórax ** (de menos de un año)	
6 Pulse Pulso		15 Reflexes Reflejos			
7 Blood pressure Presión arterial					
8 ECG		16 Eyes Vista		*Indicate date, place, number of film	
9 Tonsils Amígdalas		17 Hearing Oído		**Indique fecha, lugar, número de informe	
Is the person examined at present in good health and enjoying a full working capacity?			yes <input type="checkbox"/> sí no <input type="checkbox"/> no	¿Considera usted que la persona examinada tiene buena salud y puede trabajar a plena capacidad?	
Is there any affection or definite predisposition to a disease which may result in premature disability or constitute an impediment to the accomplishment of his or her functions?			yes <input type="checkbox"/> sí no <input type="checkbox"/> no	¿Tiene alguna afección o predisposición clara a una enfermedad que podría derivar en una discapacidad prematura o ser un impedimento para el desempeño de sus funciones?	
Other observations Otras observaciones					
Name (to be typewritten or printed) Nombre (a máquina o en mayúsculas)			Fecha		

Antes de enviar este informe, se solicita al médico que realiza el reconocimiento que verifique si el cuestionario, página 1 del presente formulario, ha sido relleno por completo por el candidato y que todos los resultados de los exámenes solicitados consten en el informe. Los informes incompletos son una de las principales causas de demora en los reclutamientos.

Certifico que el Sr./la Sra. _____ ha sido examinado/a hoy por la persona que suscribe y se ha determinado que está en buenas condiciones de salud física y mental y es apto/a para el puesto propuesto.

Lugar y fecha: _____

Nombre y firma del médico:

X. Arbitraje

1. Si una vez recibida la resolución definitiva del Administrador del PNUD sobre la apelación de un Voluntario Internacional de las Naciones Unidas en un procedimiento de apelación (véase la sección XVII.B anterior) el Voluntario desea seguir impugnándola, debe solicitar por escrito, insertando claramente su nombre y firma en el plazo de un mes desde que recibió la resolución final del Administrador del PNUD, que el asunto sea sometido a arbitraje. Esa solicitud por escrito se enviará a la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas (OAJ) con una copia al Administrador del PNUD y al Coordinador Ejecutivo del Programa VNU y consignará, claramente, el tema que se someterá a arbitraje y cuantificará la denuncia que ha de ser arbitrada.
2. Al recibir una solicitud de arbitraje, según el párrafo 1 anterior, la Oficina de Asuntos Jurídicos enviará una respuesta, al solicitante, para confirmar su recepción.
3.
 - a) El arbitraje será resuelto por un único árbitro calificado e independiente, designado de común acuerdo por las partes, quien no será funcionario de un organismo de las Naciones Unidas.
 - b) Si las partes no logran ponerse de acuerdo sobre la persona del árbitro, se convocará a un panel de tres árbitros. Cada parte designará a un árbitro calificado e independiente que no sea funcionario de una organización de las Naciones Unidas. A continuación, los dos árbitros designados seleccionarán a un tercer árbitro calificado e independiente que no sea funcionario de un organismo de las Naciones Unidas y que actuará de presidente.
 - c) Cualquier interrogante sobre la cualificación o admisibilidad de un árbitro, será resuelto recurriendo a las reglas de UNCITRAL.
4. Los juicios arbitrales suelen llevarse a cabo en Nueva York. Sin embargo, de común acuerdo de las partes, pueden realizarse en otros lugares. Los costes relacionados con el miembro del panel designado por el demandante serán de cuenta y cargo de ambas partes, aunque el árbitro puede prorratear las costas según las reglas de UNCITRAL.
5. El juicio arbitral se realizará en español, francés o inglés y se limitará a los escritos entregados por ambas partes. El árbitro o los árbitros pueden, de manera excepcional, autorizar audiencias orales, si fuera necesario y siempre y cuando haya razones objetivas para hacerlo. Todas las costas relacionadas con la necesidad de traducción de un documento serán a cuenta y cargo de la parte que lo requiera. Ambas partes pueden impugnar, ante el árbitro o los árbitros, la necesidad de suministrar algún documento que sea solicitado.

6. No se dará inicio al juicio arbitral mientras ambas partes no aporten un depósito suficiente para que el/los árbitro(s) dé/den curso a los procedimientos, a menos que se presente una solicitud por escrito de una de las partes consignando una razón válida o el/los árbitro(s) decida/n otra cosa. Si hay más de un árbitro, es el presidente quien debe resolver en la materia.

7. Los procedimientos del panel de arbitraje incluirán la consideración de los siguientes escritos:

- a) declaración del denunciante, que debe presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la composición del panel de arbitraje;
- b) la respuesta del árbitro o los árbitros, que debe presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de la declaración del denunciante;
- c) cualquier refutación que el denunciante desee hacer dentro del plazo de dos semanas (a contar desde la fecha de recepción de la respuesta del árbitro o los árbitros);
- d) cualquier respuesta que el árbitro o los árbitros desee/n hacer dentro del plazo de dos semanas (a contar desde la fecha de recepción de la refutación del denunciante); y/o
- e) cualquier otra declaración o información suministrada a solicitud del panel de arbitraje.

8. El árbitro o, cuando se trata de un panel, el presidente, decidirá sobre la prórroga de los plazos para la entrega de los escritos mencionados, siempre y cuando se aduzca una base razonable para prolongarlos. La otra parte del arbitraje tendrá la oportunidad de presentar objeciones a dicha prórroga, las cuales se presentarán por escrito dentro del plazo de cinco días a partir de la fecha de recepción de la solicitud de prórroga por la otra parte.

9. Cualquiera de las partes puede solicitar, por escrito, que periódicamente se entreguen anticipos al árbitro, o los árbitros, a cuenta de futuras costas y que el arbitraje solo se inicie una vez recibidos los anticipos pertinentes de ambas partes. La decisión del árbitro en esta materia será definitiva. Si hay más de un árbitro, será el presidente quien decida.

10. Sujeto a las condiciones y limitaciones indicadas en las anteriores secciones respecto del arbitraje, los juicios arbitrales se llevarán a cabo según las reglas de UNCITRAL.

11. La sentencia de un árbitro, o cuando se trate de un panel de tres, de la mayoría de ellos, constituirá la resolución definitiva inapelable de la disputa y será de acatamiento obligatorio para las partes.

XI. Directrices para la Junta de Reclamaciones por pérdida o daños de bienes personales en situaciones de emergencia

A. Finalidad

Dentro de los límites establecidos en las Condiciones de Servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas y de conformidad con sus disposiciones, los Voluntarios podrán tener derecho a una indemnización razonable en caso de pérdida o daños de sus efectos personales como consecuencia directa de una situación de emergencia provocada por guerras, conmociones civiles o desastres naturales, en las zonas en las que se encuentren obligatoriamente con el fin de desempeñar sus funciones. La finalidad de las presentes directrices es definir los límites y las condiciones por las que se registrará dicha indemnización y establecer los procedimientos para el examen de las reclamaciones presentadas en relación con tales pérdidas o daños.

B. Procedimiento para la presentación de inventarios y reclamaciones

1. En un plazo de seis semanas a contar desde la fecha de llegada al lugar de destino, el Voluntario presentará un inventario, debidamente cumplimentado, de sus efectos personales, según lo dispuesto en el Anexo XIII, al equipo de la unidad sobre el terreno del programa VNU quien, una vez que la oficina del PNUD en el país haya certificado el inventario, enviará una copia a la sede del programa VNU, conservará una copia en el expediente personal del Voluntario y pedirá a éste que guarde una copia como referencia. Se recomienda al Voluntario que actualice la lista de inventario en caso necesario.
2. En caso de pérdida o daños solo se tendrán en cuenta, a efectos de indemnización, los artículos enumerados en el formulario, a menos que se demuestre que los nuevos artículos fueron adquiridos después de presentar el último inventario.
3. Cuando se produzcan pérdidas o daños, el Voluntario presentará una reclamación a la unidad sobre el terreno del programa VNU, en la que deberá especificar las circunstancias exactas del suceso que ha causado la pérdida o los daños de los artículos, el valor y otros datos que se consideren pertinentes como, por ejemplo, un informe de la policía. La reclamación se remitirá a la sede del programa VNU con las observaciones o recomendaciones de la oficina sobre el terreno del PNUD.
4. La reclamación deberá presentarse en el plazo de un año, a contar desde la fecha de la pérdida o los daños. Las reclamaciones que se presenten una vez expirado el plazo de un año no se tendrán en cuenta.

C. Derecho a indemnización

1. La indemnización se basará estrictamente, dentro de unos límites razonables, en el valor de los artículos considerados esenciales y no de los artículos de lujo, arbitrarios o extravagantes. No se pagará indemnización alguna por pérdidas o daños ocasionados por conducta negligente o indebida del reclamante.
2. La indemnización no se aplicará a la pérdida o los daños de la propiedad personal a causa de un robo. Se aconseja a los Voluntarios que suscriban una póliza en el marco del plan general de seguro del PNUD, u otro plan de seguros, para cubrir dichas pérdidas. Se reembolsará a los Voluntarios el 50% del importe de la póliza anual o una suma hasta un límite determinado (especificada en el Anexo XVIII), la cantidad que sea menor, previa presentación de la factura de la aseguradora.
3. Se considera que los efectos personales de un Voluntario de las Naciones Unidas incluyen los de las personas reconocidas como familiares a cargo a quienes el programa VNU haya autorizado a convivir y estén conviviendo con él en el país de asignación.
4. Estas instrucciones no se aplicarán a la pérdida o los daños ocasionados a los efectos personales del Voluntario durante su transporte desde el país de reclutamiento o país de origen al país de asignación, y durante el trayecto inverso. La pérdida o los daños se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la cobertura del seguro contratado por el propio Voluntario.
5. No se pagará indemnización por la pérdida o los daños ocasionados a automóviles, motocicletas, motores de cualquier tipo y sus accesorios, objetos de recuerdo, joyas, títulos financieros, *tickets* o documentos, o cualquier otro artículo que, en opinión de la sede del programa VNU, no haya sido adquirido de manera razonable por el Voluntario en las circunstancias y condiciones del Voluntario.
6. La indemnización por pérdida de dinero en efectivo se limitará al importe especificado (para obtener información sobre los importes sírvase consultar el Anexo XVIII).
7. La indemnización por artículos como cámaras, videocámaras, aparatos de radio, relojes, reproductores de CD, grabadoras, aparatos de TV, VCR, reproductores de DVD, ordenadores personales de sobremesa y portátiles, tabletas, incluidos accesorios, no será superior a una cantidad máxima por artículo especificada en el anexo.
8. Podrá pagarse a los Voluntarios una indemnización por pérdida o daños de artículos personales de su propiedad que figuren en el formulario de inventario y que, en opinión del programa VNU, sean necesarios para el desempeño de sus obligaciones.
9. No se pagará indemnización por pérdida o daños de más de una unidad cada uno de los artículos mencionados en los párrafos 7 y 8 anteriores.

10. Conforme al párrafo C. 1. Anterior, se pagará indemnización por pérdida o daños debidos a cualquier accidente, siempre que la indemnización máxima no supere los límites especificados en el anexo.

11. A manera de orientación sobre el importe de la indemnización por reclamaciones, la Junta de Reclamaciones del programa VNU aplicará las siguientes tasas de depreciación:

- Ropa: 10% anual hasta un máximo del 60%
- Muebles: 5% anual hasta un máximo del 80%
- Equipos, electrodomésticos, aparatos electrónicos, maquinaria: 10% anual hasta un máximo del 80%
- Otros artículos: 10% anual hasta un máximo del 60%

D. Pago de la indemnización

1. La Junta de Reclamaciones del programa VNU examinará cada caso basándose en toda la información, documentación y observaciones pertinentes obtenidas por mediación de la unidad sobre el terreno del PNUD, y propondrá el importe de la indemnización que debe pagarse, si procede. El Voluntario de las Naciones Unidas firmará un formulario de descargo por el que eximirá al programa VNU de cualquier otra responsabilidad relacionada con la indemnización recibida.

E. Decisión final sobre la indemnización

La decisión de la sede del programa VNU es definitiva a la hora de establecer una indemnización razonable por la pérdida o daños de efectos personales y no está sujeta a arbitraje.

XII. Directrices sobre reinstalación o evacuación por motivos de seguridad

Las presentes directrices son válidas para las asignaciones regulares del programa VNU. Por tanto, pueden no ser aplicables en su totalidad a los Voluntarios que prestan servicio en operaciones especiales y situaciones de emergencia. La sede del programa VNU negocia directrices específicas aplicables a las distintas misiones u operaciones con el Representante Especial del Secretario General, con el Coordinador de Seguridad y/o con el oficial de las Naciones Unidas designado a tal efecto. Los organismos usuarios y los asociados tienen en cuenta las Condiciones de Servicio del Voluntario Internacional de las Naciones Unidas a fin de evitar un exceso de anomalías. Ello requiere frecuentes exámenes conjuntos entre el programa VNU y el organismo anfitrión durante la evacuación, para que los Voluntarios no permanezcan más tiempo del necesario en las condiciones excepcionales asociadas a la situación de reinstalación o evacuación.

1. Los Voluntarios seguirán beneficiándose de las prestaciones de seguridad que se aplican en su lugar de asignación, establecidas por el Coordinador de Seguridad de las Naciones Unidas, y seguirán estando cubiertos por ellas.
2. Los Voluntarios seguirán y respetarán las directrices, los planes de seguridad y otras directivas publicadas por el oficial de las Naciones Unidas designado a tal efecto.
3. En caso de que fuera necesario proceder a una reinstalación o evacuación, los Voluntarios serán evacuados, conjuntamente, con otros miembros del personal de las Naciones Unidas a un lugar seguro, o a cualquier otro destino, autorizado por el Coordinador de Seguridad de las Naciones Unidas. El lugar seguro podrá estar ubicado: a) dentro del país de asignación o b) fuera del país de asignación.

Reinstalación dentro del país de asignación

Si el lugar de reinstalación se encuentra dentro del país de asignación, pero es distinto del lugar de destino del Voluntario, el programa VNU seguirá las directrices publicadas por el Coordinador de Seguridad de las Naciones Unidas o el oficial de la Organización designado a tal efecto. El Voluntario percibirá las dietas que se pagan normalmente en los viajes realizados dentro del país.

Evacuación fuera del país de asignación

1. Mientras se encuentren en el lugar seguro designado, los Voluntarios de las Naciones Unidas y sus acompañantes reconocidos como familiares a cargo percibirán el siguiente subsidio de evacuación por motivos de seguridad:

- a. Con respecto al Voluntario de las Naciones Unidas:

200 dólares diarios, durante los primeros 30 días; y 150 dólares diarios desde el día 31 hasta la fecha de regreso del Voluntario al lugar de destino o de su reasignación a otro lugar, o hasta un período de dos meses a contar desde la fecha de evacuación; lo que ocurra antes.

b. Con respecto a las personas a cargo que residan con el Voluntario en el lugar de destino:

100 dólares por el cónyuge y por cada hijo a cargo, durante los primeros 30 días; y 75 dólares diarios desde el día 31 hasta la fecha de regreso del Voluntario al lugar de destino o de su reasignación a otro lugar, o hasta un período de dos meses a contar desde la fecha de evacuación; lo que ocurra antes.

c. Si se autoriza al Voluntario a regresar al lugar de destino y no a alguno de los familiares a cargo, o a ninguno de ellos, o no pueden regresar por “restricciones familiares” específicas que puedan deberse a motivos de seguridad, o si el Voluntario es enviado a una misión (y percibe las dietas pertinentes), el primer acompañante reconocido como familiar a cargo tendrá derecho al subsidio de evacuación más alto (200 dólares o 150 dólares).

2. El período de evacuación a un lugar seguro no debería ser superior a dos meses. Dentro de este período debe decidirse si el Voluntario será evacuado a su país de origen o regresará al lugar de destino.

3. Una vez llegado al país de origen, el Voluntario seguirá percibiendo la prestación de subsistencia y el subsidio de evacuación por un importe equivalente al 50% de las dietas para el Voluntario y un 25% para cada uno de los acompañantes reconocidos como familiares a cargo.

4. Llegados a ese punto, se realizarán todos los esfuerzos posibles para reasignar o reubicar al Voluntario.

5. Las vacaciones anuales del Voluntario seguirán acumulándose durante el período de evacuación.

6. Cuando se produzca una evacuación o una reinstalación por motivos de seguridad mientras el Voluntario esté disfrutando de cualquier otro tipo de licencia fuera del lugar de destino, la situación de evacuación por motivos de seguridad comenzará a partir de la fecha en la que estaba previsto que el Voluntario regresara al lugar de destino. Antes de regresar al lugar de destino, el organismo anfitrión aconsejará al Voluntario que se desplace a un lugar seguro o que permanezca fuera del país del lugar de destino hasta nuevo aviso.

7. Siempre que sea posible, el período de evacuación no será superior a dos meses, es decir, desde la fecha de reubicación o evacuación del Voluntario del lugar de destino hasta la fecha de envío de la notificación de terminación de la asignación. Dentro de ese período, el programa VNU, tras consultar a los organismos respectivos y a la oficina del PNUD en el país, adoptará las

medidas administrativas necesarias para terminar las asignaciones de los Voluntarios que no puedan ser reasignados.

8. De conformidad con las Condiciones de Servicio del Voluntario de las Naciones Unidas, el período de notificación de la terminación dependerá de la duración de la asignación en curso. Dicha notificación podrá enviarse en cualquier momento después de la reinstalación o evacuación cuando el programa VNU, tras consultar a la oficina del PNUD en el país y a los organismos de las Naciones Unidas, haya determinado que el Voluntario evacuado no puede ser reasignado y que, por motivos de seguridad, el Voluntario no podrá regresar al lugar de destino, al menos, en un futuro próximo.

9. Durante el período de notificación, el Voluntario seguirá percibiendo la prestación de subsistencia en el lugar de destino y también el Subsidio de Reinstalación, por un importe equivalente al 50% de las dietas para el Voluntario y un 25% de las dietas para cada uno de los acompañantes reconocidos como familiares a cargo.

10. La indemnización por pérdida y daños de los efectos personales que permanezcan en el lugar de destino se fijará conforme a lo establecido en las directrices administrativas. Se recuerda a los Voluntarios que son responsables de presentar al funcionario designado para gestionar los temas específicos de la organización una lista desglosada de sus efectos personales y el valor de los mismos. Esta lista será utilizada por las comisiones de indemnización respectivas de la organización para determinar la indemnización aplicable en caso de pérdida o daños de los efectos personales.

11. En caso de que haya terminado la asignación del Voluntario y este haya sido repatriado, la oficina del PNUD en el país gestionará el envío de los efectos personales que permanezcan en el lugar de destino, dentro de las condiciones autorizadas para la prestación de repatriación. Si el Voluntario decide regresar al lugar de destino tras su repatriación, correrá con todos los gastos y los riesgos asociados.

Resumiendo:

Reinstalación/evacuación: El período máximo de reinstalación o evacuación es de 30 días.

Traslado: Si el oficial designado por las Naciones Unidas y el organismo anfitrión creen que, por motivos de seguridad, el Voluntario no puede regresar al lugar de destino, el organismo anfitrión debe considerar la posibilidad de trasladarlo a los programas que esté ejecutando, en el país en el que el Voluntario haya sido reinstalado, o evacuarlo a un tercer país. El período máximo durante el cual un Voluntario puede estar en situación de traslado será de 30 días (además de los 30 días mencionados anteriormente).

Reasignación: Si la situación de la seguridad en el lugar de destino sigue siendo inadecuada y no se ha autorizado el regreso del personal internacional durante el período mencionado de reinstalación y traslado, se aconseja a los organismos reasignar a los Voluntarios de las Naciones Unidas a otro país.

Reinstalación/evacuación combinadas con traslado: En función de la situación de la seguridad en el país de asignación, los organismos y el Representante Residente del PNUD deben considerar varias opciones para aprovechar los servicios de los Voluntarios durante la reinstalación o la evacuación, teniendo en cuenta que el período máximo que un Voluntario puede permanecer reinstalado, evacuado o trasladado será de 60 días.

Resumen de los subsidios de evacuación por motivos de seguridad

Subsidio de evacuación aplicable a la zona de evacuación y personas que tienen derecho al mismo	Subsidio de evacuación aplicable/solo para el Voluntario	Acompañante reconocido como familiar a cargo
Fuera del país del lugar de destino (lugar seguro, país de origen, tercer país).	200 dólares diarios durante un máximo de 30 días; después, 150 dólares diarios (a partir del segundo mes).	Para los familiares que residan normalmente en el lugar de destino: 100 dólares diarios durante un máximo de 30 días. Después, 75 dólares diarios.
Reinstalación dentro del lugar de destino.	Se aplican las dietas correspondientes al lugar de ubicación.	50% de las dietas aplicables por cada uno de los familiares a cargo.

Nota: El Voluntario percibirá la prestación de subsistencia aplicable al país de asignación durante todas las “situaciones” mencionadas.

XIV. Información detallada sobre la cobertura general del seguro médico de los Voluntarios de las Naciones Unidas

1. El seguro médico cubre el reembolso de los gastos médicos y hospitalarios, y de los tratamientos dentales hasta un importe máximo de 150.000 dólares por beneficiario, en doce meses consecutivos cualesquiera (a contar desde la fecha de inicio del servicio) con las siguientes limitaciones:
 - a. El seguro médico cubre el reembolso de los gastos de los tratamientos prescritos por un médico, incluidos los honorarios de los médicos.
 - b. Se reembolsará el 100% de los gastos de los servicios hospitalarios, incluidos pernoctación y comidas, los servicios generales de enfermería, la utilización de quirófanos y equipos médicos, la utilización de salas y equipos de recuperación, análisis clínicos, exámenes mediante rayos X y los medicamentos administrados en el hospital. Sin embargo, si la hospitalización se produce en Europa o en América del Norte, el importe máximo reembolsado se limitará a los gastos correspondientes a una habitación de dos camas.
 - c. En el caso de los tratamientos dentales, incluido el coste de dientes postizos, coronas, puentes u otros aparatos similares, y la ortopedia dentolabial, se reembolsará un importe máximo de 700 dólares, por beneficiario, en doce meses consecutivos cualesquiera.
 - d. Los gastos de los tratamientos psiquiátricos, incluidos un psicoanalista titulado, un psicólogo titulado o un trabajador social especializado en psiquiatría, solo se reembolsarán si el tratamiento ha sido recomendado por un psiquiatra o un facultativo titulado. Se devolverá el 100% de los honorarios, siempre que estos sean razonables y que no sobrepasen los honorarios profesionales habituales, hasta un importe máximo de 1.000 dólares en doce meses consecutivos cualesquiera.
 - e. Los gastos de los tratamientos fisioterapéuticos y radiológicos solo se reembolsarán si el médico ha enviado al paciente a los especialistas pertinentes.
2. El seguro médico no cubre:
 - a. Los reconocimientos médicos preventivos realizados periódicamente;
 - b. Los tratamientos dentales preventivos;
 - c. Los audífonos, las gafas, los gastos de pruebas visuales en las ópticas ni los tratamientos en *spa*/balneario;

- d. Las consecuencias de enfermedades o accidentes provocados por una actuación voluntaria e intencionada del beneficiario o el asegurado como, por ejemplo, intento de suicidio o mutilación voluntaria;
- e. Los beneficiarios o los asegurados que sean movilizados o se presenten voluntarios para realizar el servicio militar en tiempos de guerra;
- f. Los resultados de heridas o lesiones sufridas durante una carrera con un vehículo motorizado y en competiciones peligrosas en las que se permitan las apuestas. Las competiciones deportivas normales sí están cubiertas;
- g. Las consecuencias de insurrecciones o disturbios si el beneficiario o el asegurado ha participado en ellos infringiendo la ley; las consecuencias de peleas, salvo en el caso de defensa propia;
- h. Curas de rejuvenecimiento y tratamientos cosméticos. Sin embargo, la cirugía estética sí está contemplada, cuando es necesaria, si el beneficiario o el asegurado han sufrido un accidente cubierto por el seguro;
- i. Los resultados directos o indirectos de explosiones, desprendimiento de calor o irradiación producida por la transmutación del núcleo atómico o por radioactividad, o provocada por la aceleración artificial de partículas nucleares;
- j. Los gastos de viaje o transporte, o en relación con los mismos, ya sea en ambulancia o por otros medios. Sin embargo, no se excluirán los gastos por utilización de un servicio profesional de ambulancias para transportar al beneficiario desde el lugar donde ha sufrido un accidente en el que ha resultado herido o en el que se ha puesto enfermo hasta el primer hospital en el que se aplique el tratamiento.

XV. Cobertura del seguro de vida de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas

A. Voluntarios que prestan servicio en los lugares de destino habituales

Importe de las indemnizaciones

El capital pagadero por fallecimiento, sin tener en cuenta la causa del mismo, será de 100.000 dólares en el caso de los Voluntarios que prestaran servicio en los lugares de destino habituales.

B. Voluntarios que prestan servicio en países cubiertos por la póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales suscrita por el sistema de las Naciones Unidas

Importe de las indemnizaciones

El capital pagadero por fallecimiento de los Voluntarios que prestaran servicio en países cubiertos por la póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales, suscrita por el sistema de las Naciones Unidas, será de 500.000 dólares solo en el caso de que la muerte se atribuya a actos intencionales, es decir, si la muerte ha sido causada directa o indirectamente por guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado o no la guerra), guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, golpe de estado militar o usurpación de poder, revueltas o conmoción civiles, sabotaje, explosión de armas de guerra, actividades terroristas (tanto si los terroristas son nacionales del país como si no lo son), asesinato o asalto cometido por enemigos extranjeros o cualquier intento de realizar tales actos.

Ello significa que si la muerte de un Voluntario en el país de asignación, si dicho país está incluido en la lista de países cubiertos por la póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales suscrita por las Naciones Unidas, no ha sido causada por alguno de los actos intencionales descritos anteriormente, el capital pagadero será de 100.000 dólares. Teniendo en cuenta que dichos actos suelen derivarse de la situación de seguridad que prevalece en el país, la sede del programa VNU exigirá un certificado del oficial designado por las Naciones Unidas a tal efecto, en el que se certifique que se han respetado todas las instrucciones en materia de seguridad.

En este contexto hay dos factores determinantes: i) lugar de destino: si está incluido o no en la lista de países cubiertos por la póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales; y ii) causa de la muerte.

En ambos casos, las aseguradoras reembolsarán los gastos de repatriación de los restos y los efectos personales del Voluntario, hasta un importe máximo de 10.000 dólares. Las sumas mencionadas anteriormente y el reembolso de los gastos de repatriación de los restos solo se pagarán si el fallecimiento se produce antes de que el Voluntario cumpla 70 años.

Exclusión de riesgos

a) El suicidio consciente y deliberado solo está cubierto si se produce durante un período inferior a dos años a contar desde la fecha de inclusión de la persona asegurada en este seguro. Sin embargo, estará cubierto desde la fecha de inclusión en esta póliza si la persona no actuó de manera consciente y deliberada, en el momento de cometer el suicidio, en cuyo caso la carga de la prueba recaerá en el beneficiario.

b) En caso de guerra, la cobertura, en virtud del presente contrato, solo será efectiva en la medida que lo determine la consiguiente legislación sobre seguros de vida en tiempo de guerra.

Pago de las indemnizaciones

En caso de fallecimiento de la persona asegurada, las aseguradoras pagarán al tenedor de la póliza el capital garantizado en un plazo de quince días a contar desde la fecha de recepción de los siguientes documentos:

- certificado de nacimiento de la persona asegurada o un extracto equivalente de la partida de nacimiento en un impreso oficial;
- certificado de defunción; y
- certificado médico en el que se haga constar la causa de la muerte.

Los gastos de repatriación de los restos y los efectos personales se reembolsarán previa presentación de las facturas y otros documentos en los que se enumeren dichos gastos.

XVI. Indemnización de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas por lesiones que provoquen discapacidad permanente y sean atribuibles al servicio prestado en el marco del programa VNU

Desmembramiento

Si se produce un accidente que provoque una discapacidad permanente durante un año, el asegurado recibirá la totalidad o una parte de la suma asegurada de 100.000 dólares de conformidad con la escala y las condiciones siguientes.

El importe de la indemnización pagadera en caso de discapacidad total permanente es de 250.000 dólares si la persona asegurada prestaba servicio en un país incluido en la lista de países cubiertos por la póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales, suscrita por el sistema de las Naciones Unidas, y si la discapacidad permanente ha sido causada por actos intencionales, es decir, causada directa o indirectamente por guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado o no la guerra), guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, golpe de estado militar o usurpación de poder, revueltas o conmoción civiles, sabotaje, explosión de armas de guerra, actividades terroristas (tanto si los terroristas son nacionales del país como si no lo son), asesinato o asalto cometido por enemigos extranjeros o cualquier intento de realizar tales actos. Ello significa que si la discapacidad permanente de un Voluntario que prestaba servicio en un país incluido en la lista de países cubiertos por la póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales suscrita por las Naciones Unidas no ha sido causada por alguno de los actos intencionales descritos anteriormente, la suma que se pagará será de 100.000 dólares. Teniendo en cuenta que los actos intencionales se asocian, por regla general, con la situación de seguridad que prevalece en el país, la sede del programa VNU exigirá un certificado del oficial designado de las Naciones Unidas en el que se certifique que se han respetado todas las instrucciones en materia de seguridad.

Con arreglo a lo anterior, la indemnización será el porcentaje de la suma asegurada por incapacidades totales permanentes, tal como se indica a continuación:

Enfermedad incurable incompatible:	
con un trabajo remunerado	100%
parálisis total	100%
ceguera total	100%

Amputación o pérdida total irrevocable:	
de los dos brazos o las dos manos	100%
de las dos piernas o los dos pies	100%
de un brazo o una mano y de una pierna o un pie	100%

Pérdida total y absoluta por amputación, o escisión, o pérdida funcional total de:

	derecho/a	izquierdo/a
brazos	75 %	60 %
antebrazos	65 %	55 %
mano	60 %	50 %
dedo pulgar	20 %	18 %
dedo índice	16 %	14 %
dedo medio	12 %	10 %
dedo anular	10 %	8 %
dedo meñique	8 %	6 %
movimiento del hombro o el codo	30 %	25 %
movimiento de la muñeca	25 %	
muslo	60 %	
pierna	50 %	
pie	40 %	
dedo gordo del pie	8 %	
otro dedo del pie	3 %	
movimiento de la cadera o la rodilla	25 %	
ojo, extirpado	30 %	
ojo, no extirpado	25 %	
sordera total de un oído	15 %	
sordera total de los dos oídos	40 %	

Si la persona es zurda, los porcentajes estipulados para el miembro superior derecho se aplicarán al miembro superior izquierdo, y viceversa, siempre que en la propuesta el asegurado haya especificado que es zurdo.

En cuanto a la amputación parcial, o la pérdida funcional parcial de uno de los miembros u órganos mencionados anteriormente, la suma pagadera será proporcional a las pagaderas en caso de amputación total o pérdida funcional total.

En los casos de desmembramiento parcial no mencionados, el grado de discapacidad se determinará por analogía con la escala anterior, sin tener en cuenta el trabajo realizado por el asegurado.

No se pagará indemnización alguna por la pérdida de miembros u órganos cuyo uso se hubiera perdido antes de ocurrir el accidente.

La indemnización pagadera por lesiones sufridas en un miembro u órgano que estaba discapacitado anteriormente se basará exclusivamente en la diferencia de estado del miembro u órganos antes y después del accidente.

La gravedad de las lesiones sufridas en miembros u órganos sanos a consecuencia de un accidente se evaluará sin tener en cuenta el grado de discapacidad de los demás miembros u órganos que no hayan resultado afectados por el accidente.

El cálculo de la indemnización total pagadera por varias discapacidades causadas por el mismo accidente se basará en la suma de todas ellas y no será superior a la suma total asegurada por discapacidad, total o permanente, o a la suma parcial asegurada por la pérdida total del miembro u órgano lesionado o por la pérdida total del uso del mismo.

La determinación del grado de incapacidad permanente se basará, exclusivamente, en el estado final de la víctima, que será debidamente establecido antes de transcurridos dos años a contar desde la fecha en la que ocurrió el accidente.

Enfermedades tropicales

Las aseguradoras abonarán una suma de 100.000 dólares estadounidenses a la persona asegurada que sufra una incapacidad total y permanente causada por una enfermedad tropical. Una enfermedad tropical es típica de los países tropicales y no puede contraerse, prácticamente, en otros climas como es el caso, por ejemplo, de la peste, la lepra o la infección por el tripanosoma.

Límites de la cobertura

Con arreglo a la presente sección, se proporcionará cobertura siempre que los hechos que han causado la discapacidad permanente, o los primeros síntomas de la enfermedad tropical, tengan lugar durante el período de cobertura del seguro y se notifiquen a las aseguradoras en un plazo de tres meses a partir de la fecha de ocurrencia. No se aceptará ninguna reclamación, en virtud de esta sección, transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha del accidente o si el primer síntoma de la enfermedad hubiera ocurrido el día en que la persona asegurada cumplía 70 años, o después de esa fecha.

Pago de las indemnizaciones

Las indemnizaciones se pagarán una vez que un médico haya establecido la incapacidad permanente, de un modo aceptable, para el tenedor de la póliza y las aseguradoras.

XVII. Cuadro de excepciones para los Voluntarios de las Naciones Unidas con asignaciones a corto plazo, incluidos los Voluntarios Nacionales Expatriados de las Naciones Unidas

<u>Categoría de la prestación</u>	<u>Tipo de prestación con ajustes</u>	<u>Aplicable: Sí / No</u>
<u>Antes de la asignación</u>	Gastos previos a la partida, incluidos los reconocimientos médicos iniciales	Sí
	Gastos de viaje al lugar de asignación y pequeños gastos de salida y llegada	Sí
	Envío de efectos personales	Sí (se reduce a 250 dólares EE.UU.) ⁹
<u>En el país</u>	Subsidio de Instalación = prestación mensual de sustento x 1	Sí ¹⁰
	Prestación mensual de sustento x 12	Sí ¹¹
	Capacitación y aprendizaje	Sí (se reduce a 250 dólares EE.UU.) ¹²
	Diferencial de bienestar	Sí
	Asignación familiar	Sí
	Seguro de salud	Sí

⁹ Si la asignación se prorroga por un período de tres meses o más, la prestación reducida se complementará hasta el importe de la prestación estándar por este concepto, que asciende a 500 dólares para el Voluntario de las Naciones Unidas.

¹⁰ El Subsidio de Instalación se paga solo para el primer contrato de asignación, a corto plazo, que se haya firmado. Para las siguientes prórrogas del contrato, el Subsidio de Instalación se prorrateará sobre la base de la prestación correspondiente a un año y en función de la duración del contrato.

¹¹ Los costes anuales se prorratean según el tiempo de servicio.

¹² El subsidio de capacitación a corto plazo (250 dólares) se paga solo para el primer contrato de asignación, a corto plazo, que se haya firmado. Para las siguientes prórrogas del contrato, el Subsidio de Instalación se prorrateará sobre la base de la prestación correspondiente a un año (500 dólares) y en función de la duración del contrato.

	Seguro de vida	Sí
	Medidas de seguridad en la vivienda	Sí ¹³
	Vacaciones anuales	Sí
Fin de la asignación	Viaje de repatriación y pequeños gastos de salida y llegada	Sí
	Subsidio de Reinstalación	No ¹⁴
	Envío	Sí (se reduce a 250 dólares EE.UU.) ¹⁵

¹³ Las medidas de seguridad en la vivienda solo se aplicarán para los pagos mensuales como guardias de seguridad, timbres de alarma o alarmas de vigilancia. En el caso de los pagos únicos como, por ejemplo, instalaciones, generadores u otras medidas de seguridad a largo plazo, las medidas de seguridad en la vivienda se aplicarán solo a partir del cuarto mes cuando la asignación se prorrogue por un período de tres meses o más.

¹⁴ Si la asignación se proroga por un período de tres meses o más, el subsidio de reinstalación se aplicará, conforme a lo dispuesto en las Condiciones de Servicio, con efecto retroactivo a contar desde la fecha de inicio.

¹⁵ Si la asignación se proroga por un período de tres meses o más, esta prestación se complementará hasta el importe estándar de la prestación de envío, que es de 500 dólares estadounidenses.

XVIII. Cuadro de prestaciones de los Voluntarios Internacionales de las Naciones Unidas

Prestación	Tasa
Subsidio previo a la salida	<p>Un pago único para el Voluntario de las Naciones Unidas y para el Joven Voluntario de las Naciones Unidas por un importe de 600 dólares estadounidenses.</p> <p>Los Voluntarios Universitarios no tienen derecho al subsidio previo a la salida.</p>
Viaje	El Voluntario y los miembros de la Unidad Familiar Primaria reconocidos como familiares a cargo tienen derecho a un billete en clase turista, con la tarifa más directa y económica, que incluya los gastos de facturación de, al menos, veintitrés kilogramos de equipaje.
Pequeños gastos de salida y llegada	25 dólares estadounidenses por terminal
Envío de los efectos personales (asignación y repatriación)	<p>500 dólares estadounidenses por trayecto para el Voluntario de las Naciones Unidas y 250 dólares estadounidenses para cada miembro de la Unidad Familiar Primaria reconocido como familiar a cargo.</p> <p>Los Jóvenes Voluntarios de las Naciones Unidas y los Voluntarios Universitarios reciben 200 dólares estadounidenses por trayecto</p>
Subsidio de aprendizaje y capacitación	Hasta 200 dólares estadounidenses para idiomas locales y hasta 500 dólares estadounidenses para capacitación y aprendizaje, según las normas aplicables.
Subsidio de Instalación	<p>El Subsidio de Instalación se pagará, según las tasas que figuran a continuación, sobre la base de un multiplicador por ajuste del lugar de destino fijo anual, para calcular la prestación mensual de sustento.</p> <p>Los Voluntarios de las Naciones Unidas perciben el 200% de la</p>

	<p>prestación mensual de sustento</p> <p>Los Jóvenes Voluntarios de las Naciones Unidas perciben el 100% de la prestación mensual de sustento.</p> <p>Los Voluntarios Universitarios perciben el 50% de la prestación mensual de sustento.</p>
Subsidio de Instalación adicional	Un 33% adicional, del Subsidio de Instalación, para una o más personas a cargo.
Tasa base de la prestación mensual de sustento	<p>Tasas base de la prestación mensual de sustento:</p> <p>Voluntario de las Naciones Unidas = 1.554 dólares estadounidenses</p> <p>Joven Voluntario de las Naciones Unidas = 1.243 dólares estadounidenses</p> <p>Voluntario universitario = 932 dólares estadounidenses</p>
Tasas de la asignación familiar	<p>250 dólares estadounidenses mensuales por una persona a cargo</p> <p>450 dólares estadounidenses mensuales por dos o más personas a cargo</p>
Anticipo en concepto de gastos hospitalarios	Los gastos hospitalarios están cubiertos por el seguro médico, aunque, en circunstancias excepcionales, puede adelantarse hasta 1.000 dólares estadounidenses en aquellos casos en los que el proveedor de servicios médicos no pueda efectuar el prepago.
Medidas de seguridad en la vivienda	100% reembolsable hasta el importe máximo establecido por el Departamento de Seguridad.
Diferencial de bienestar	<p>Se han establecido dos niveles para el diferencial de bienestar en los lugares de destino no aptos para familias;</p> <p>Diferencial A fijado en 500 dólares estadounidenses al mes.</p> <p>Diferencial B fijado en 1.000 dólares estadounidenses al mes.</p>

<p>Seguro de efectos personales e indemnización por los artículos personales</p>	<p>50% de la póliza pagada o un importe máximo de 95 dólares estadounidenses anuales; la cantidad que sea menor.</p> <p>Se limita a un máximo de 1.000 dólares por artículo, hasta un importe máximo de 5.000 dólares para los Voluntarios de las Naciones Unidas solteros y de 8.000,00 dólares para un Voluntario con personas a cargo que hayan sido autorizadas a convivir con él en el lugar de destino y estén conviviendo con él. Se ha establecido un límite de 150 dólares para las gafas de sol y de 350 dólares para los relojes.</p>
<p>Subsidio de Reinstalación</p>	<p>200 dólares estadounidenses por mes de servicio satisfactorio para los Voluntarios de las Naciones Unidas.</p> <p>50 dólares estadounidenses por mes de servicio satisfactorio para los Jóvenes Voluntarios de las Naciones Unidas.</p> <p>Los Voluntarios Universitarios no tienen derecho al Subsidio de Reinstalación.</p>
<p>Indemnización por pérdida de dinero en efectivo en situaciones de emergencia</p>	<p>Está limitado a un importe máximo de 500 dólares estadounidenses para los Voluntarios solteros y a 700 dólares estadounidenses para los Voluntarios con una o más personas a cargo.</p>